

XIV Informe de seguimiento al Decreto Ley Étnico 4633 de 2011

Comisión de Seguimiento y Monitoreo
de los Decretos Ley (CSMDL) 2026

“Por el cual se dictan medidas de
asistencia, atención, reparación
integral y restitución de tierras a
las víctimas pertenecientes a los
pueblos y comunidades indígenas”

Bogotá D.C. 20 Agosto 2026

#BuenFuturoHoy





Gregorio Eljach Pacheco
Procurador General de la Nación



Iris Marín Ortiz
Defensora del Pueblo



Carlos Hernán Rodríguez.
Contralor General de la Republica

Judith Rosina Salazar Andrade
Procuradora delegada
procuraduría delegada preventiva y
de control de gestión 4: para
asuntos étnicos

Tania Esperanza Guzmán Pardo
Procuradora Delegada con Funciones
Mixtas 2 para la Restitución de Tierras

Milena Margoth Mazabel Cuasquer
Defensora delegada para los Pueblos
étnicos

Juan Camilo Morales Salazar
Defensoría Delegada para Asuntos
Agrarios, Territorialidades y Derechos
del Campesinado

Fabio Alberto Álzate Carreño
Contralor delegado para el
posconflicto

Delegados de los pueblos indígenas

Lucila Malambo Yate
Rider Pay Nastacuas

**Profesionales de Procuraduría
de la Nación**

Lilia Fernanda Benavides Burbano
Saul Aníbal Rodríguez Hinojosa
Harol Tapia Mena
Claudia Liliana Hurtado Delgado
Henry Oswaldo López Suarez
Madeleine Ahumada Casas
Carlos Alexander Mosquera Mosquera
Martha Cecilia Polo Orozco
Adriana Fernanda Tarazona Bermúdez
Erick Andrés Pérez Álvarez
Paola Andrea Perdomo Martínez
Ángela Ginneth Rodríguez Suárez

**Profesionales de Defensoría
del Pueblo**

Juan Alberto Carabali Ospina
Carmen Emith Ulcue Pichicue
Aura Neila Cuaspué Tarapues
Alec Yamir Sierra Montañez
Derly Aldana Quiceno

**Profesionales de Contraloría general
de la República**

Eliana Jahinver Díaz Lemus
Diana Yised Quesada Alvis
Dora Yadira Palacios Murillo
Elkin Yesid Cabrejo Sánchez
Carlos Eduardo Martínez Martínez
José Fernando Zúñiga Burbano
Claudia Andrea Sánchez Krieger
Wendy Jholany Quevedo
Rodríguez
María Isabel Galvis Suarez
Hasley Naidú Bello Marín

COMITÉ EDITORIAL

Lilia Fernanda Benavides Burbano
Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos

Eva María Sáenz Pulido
María Paula Tunjano Marroquín
Defensoría del Pueblo

José Fernando Zúñiga Burbano
Elkin Yesid Cabrejo Sánchez
Contraloría General de República

Contenido

Preámbulo

Introducción

1. Situación humanitaria de los pueblos indígenas

2. Presupuesto: Seguimiento Financiero

2.1. Aspectos sobre la financiación de los Decretos Leyes

2.2. Estado de las fuentes de información presupuestal para el seguimiento de los recursos orientados a los Decretos Leyes

2.2.1. Presupuesto para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011

2.2.2. Evolución histórica de la inversión para las víctimas indígenas

2.2.3. Ejecución de recursos vigencia 2025 para víctimas de comunidades indígenas

2.3. Riesgos

2.4. Recomendaciones

3. Derecho a la educación población indígena víctima del conflicto armado

3.1. Resultados nacionales identificados en matrícula, inversión y oferta educativa

3.1.1. Análisis territorial y regional: Departamento de Putumayo

3.1.2. Contexto DDHH, crisis humanitaria, respuesta institucional y caracterización poblacional

3.1.3. Indicadores sistemas educativos propios grupos étnicos

3.2. Recomendaciones

4. Derecho a la Salud para Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado

4.1. Resultados obtenidos en 2025 a nivel nacional, según el Ministerio de Salud y Protección Social

4.1.1. Salud Propia e Intercultural

4.1.2. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado - PAPSIVI

4.1.3. Ejecución y Cumplimiento de Metas

4.1.4. Perfil Sociodemográfico de las Víctimas con Pertenencia Étnica en Colombia

4.1.5. Fortalecimiento de la infraestructura y dotación en salud para Pueblos Indígenas
- Vigencia 2025

4.1.6. Análisis territorial y regional: Departamento de Putumayo

4.2. Recomendaciones

5. Derecho a la vivienda población indígena víctima del conflicto armado

5.1. Principales acciones adelantadas por las entidades de orden nacional y territorial en cumplimiento del Decreto Ley

5.3. Recomendaciones

6. Adecuación y articulación institucional

6.1. Recomendaciones

7. Participación

7.1. Avances Normativos y Generales en la Reglamentación del Decreto Ley

7.2. Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas

7.3. Recomendaciones

8. Restitución de Derechos Étnico-Territoriales

8.1. Recomendaciones

9. Atención, asistencia y ayuda humanitaria

9.1. Atención Humanitaria

9.2. Recomendaciones

9.3. Asistencia y restablecimiento de derechos

9.3.1. Educación

9.3.2. Vivienda

9.3.3. Generación de ingresos

9.3.4. Salud

9.4. Recomendaciones

10. Reparación Integral

10.1. Reparación colectiva

10.2. Retornos y reubicaciones

10.3. Recomendaciones

11. Prevención y Protección

11.1. Prevención

11.1.1. Cumplimiento de las órdenes del Auto 894 de 2022

11.2. Protección

11.2.1. El problema: una violencia constante y estructuralmente focalizada

11.2.2. La respuesta institucional: alcances y limitaciones de los mecanismos de protección

11.2.3. Los retos estructurales: articulación, gobierno propio y pertinencia cultural198

11.2.4. Las voces del territorio: la dimensión vívida del riesgo

11.2.5. La urgencia de una protección integral, articulada y culturalmente pertinente

11.3. Recomendaciones

12. Voces, pensamientos y sentimientos de los pueblos y comunidades indígenas: Mocoa - Putumayo

12.1. Recomendaciones

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Cobertura SIMAT 2025, Pueblos Indígenas

Ilustración 2. Condonaciones Saber Pro. Población Indígena

Ilustración 3. Impactos sobre derecho a la educación

Ilustración 4. Radiografía de la Población Étnica Víctima: Acceso a Salud y Perfil de Vida

Ilustración 5. Inversión en Salud Indígena 2025

Ilustración 6. Focalización departamental de entrega de Viviendas Nuevas a 2025

Ilustración 7. Focalización departamental de entregas de Viviendas Nuevas Rural a Indígenas 2025

Ilustración 8. Distribución Territorial de solicitudes de Restitución

Ilustración 9. Mapa de distribución juzgados especializados con Enfoque Étnico

Ilustración 10. Distribución de Sentencias Étnicas

Ilustración 11. Porcentaje de cumplimiento sentencias a Comunidades Indígenas

Índice de tablas

Tabla 1. Incremento del Registro de Víctimas Indígenas

Tabla 2. Emergencias humanitarias de desplazamiento y confinamiento con afectación étnica (2023-2025)

Tabla 3. Reporte del nuevo trazador DNP - Cruce de Políticas Transversales Víctimas - Grupos Étnicos (Pueblo Indígena), vigencias 2025 y 2026 (pesos corrientes)

Tabla 4. Recursos comprometidos 2016-2026 por entidad, orientados a víctimas de Comunidades Indígenas, en millones de pesos constantes de 2025

Tabla 5. Recursos comprometidos a víctimas de Pueblos Indígenas por componente, 2016-2026, en millones de pesos constantes de 2025

Tabla 6. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por entidad, orientadas a Población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Tabla 7. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por entidad y medida, orientadas a población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Tabla 8. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por proyectos UARIV, orientadas a población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Tabla 9. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por proyectos entidades SNARIV, orientadas a población indígena, en millones de pesos

Tabla 10. Cobertura de educación inicial para población víctima perteneciente a Pueblos Indígenas (corte 2025)

Tabla 11. Cobertura educación superior población indígena

Tabla 12. Indicadores relevantes para Educación Indígena Propia, Corte 2025

Tabla 13. Asignación presupuestal para el cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011 (Población indígena víctima del conflicto armado)

Tabla 14. Recursos asignados para la salud de los Pueblos Indígenas (2022-2026)

Tabla 15. Asignación de recursos 2022-2026

Tabla 16. PIRC Indígenas priorizados 2025 y medidas de rehabilitación implementadas

Tabla 17. Cumplimiento Indicadores asociados al acceso de la salud de los Pueblos Indígenas

Tabla 18. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población víctima étnica registrada (2026)

Tabla 19. Atenciones en salud de la población víctima étnica registradas en los RIPS según tipo de procedimiento (2026)

Siglas y abreviaciones

AAHI	Ayuda Humanitaria Inmediata
ANT	Agencia Nacional de Tierras
BPIN	Banco de Proyectos de Inversión Nacional
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CGR	Contraloría General de la República
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad
CERREM	Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas
CSMDL	Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes
COALICO	Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CONTCEPI	Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
CTJT	Comité Territorial de Justicia Transicional
DAE	Dirección de Asuntos Étnicos
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPS	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
DUE	Directorio Único de Establecimientos

ECI	Estado de Cosas Inconstitucional
EEAC	Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario
EEAF	Esquemas Especiales de Acompañamiento Familia
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
ESE	Empresas Sociales del Estado
ETC	Entidades Territoriales Certificadas
EETT	Entes Territoriales
FEST	Fondo de Educación para Todos
FUD	Formato Único de Declaración
FUT	Formulario Único Territorial
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICNT	Indicador de Coordinación Nación Territorio
ICT	Índice de Capacidad Territorial
IDIPRON	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
IDSN	Instituto Departamental de Salud de Nariño
IED	Instituciones Educativas Distritales
IES	Instituciones de Educación Superior
IFVR	Índice de Focalización de Vivienda Rural
INDEPAZ	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
IPES	Instituto para la Economía Social
IPS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
ITI	Intervenciones Territoriales Integrales
LEE	Laboratorio de Economía de la Educación
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MITI	Modelo de Intervención Territorial Integral
MOE	Misión de Observación Electoral
MPC	Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
OCDPVR	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
OCPDVR	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana

PAD	Plan de Acción Distrital
PAE	Programa de Acompañamiento a la Inversión de los Recursos de Indemnización
PAPSIVI	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado
PAT	Planes de Acción Territorial
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PDT	Planes de Desarrollo Territoriales
PEC	Proyectos Educativos Comunitarios
PIIP	Plataforma Integrada de Inversión Pública
PIRC	Plan Integral de Reparación Colectiva
PME	Programa de Movilidad Escolar PMU
PMU	Puesto de Mando Unificado
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PPV	Política Pública de Víctimas
PTAFI	Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral
PRR	Planes de Retorno y Reubicación
RIAS	Rutas Integrales de Atención en Salud
RUSICST	Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial
RUV	Registro Único de Víctimas
SDARIV	Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SDHT	Secretaría Distrital del Hábitat
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SGP	Sistema General de Participaciones
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIGO-PAT	Sistema de Información y Gestión de la Oferta Institucional - Planes de Acción Territorial
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SISPI	Sistema de Indígena de Salud Propia e Intercultural
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SPE	Servicio Público de Empleo
SRC	Sujetos de Reparación Colectiva
SSEVR	Subsistema de Seguimiento y Evaluación a la Vivienda Rural

SSV	Superación de la Situación de Vulnerabilidad
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UNP	Unidad Nacional de Protección
URT	Unidad de Restitución de Tierras

Preámbulo¹

Los pueblos indígenas de Colombia, hemos resistido durante décadas a formas de violencia, despojo, discriminación y exclusión que han puesto en riesgo nuestra existencia física, cultural y espiritual. El conflicto armado profundizó estas violencias, convirtiendo nuestros territorios en escenarios de confrontación y afectando nuestra existencia.

El Decreto Ley 4633 de 2011 no surgió como una concesión del Estado colombiano. Es el resultado de décadas de lucha, movilización, resistencia e incidencia de nosotros los pueblos indígenas y nuestras organizaciones, que exigimos ser reconocidos como sujetos colectivos de derechos y víctimas del conflicto armado.

Esta norma recoge una reivindicación histórica: reconocer que las violencias sufridas por nuestros pueblos no pueden comprenderse únicamente desde una perspectiva individual, sino desde el profundo daño ocasionado a nuestros territorios, sistemas de conocimiento, autoridades tradicionales, prácticas culturales, espiritualidad y existencia misma.

Sin embargo, a más de una década de su expedición, el Decreto Ley continúa siendo una promesa parcialmente cumplida. La implementación de las medidas de atención, reparación integral, restitución de derechos territoriales, fortalecimiento de los gobiernos propios y garantías de no repetición ha sido insuficiente y fragmentada.

Aún continúan las barreras institucionales, la falta de voluntad política a nivel territorial, la falta de asignación de recursos, la débil articulación entre entidades y desconocimiento de nuestras autoridades y sistemas propios, mientras las violencias contra los pueblos indígenas continúan amenazando nuestra pervivencia física y cultural.

¹ Elaborado por los delegados étnicos de la CDMDL.

Este informe de seguimiento nace desde la voz de nosotros los pueblos indígenas, como un ejercicio de memoria, exigibilidad y control social, en el que además de hablar sobre el cumplimiento de las obligaciones de reparación, pretende también recordar que la deuda histórica del Estado colombiano con nosotros los indígenas permanece vigente.

La reparación para nosotros implica reconstruir el tejido colectivo, restablecer la armonía con el territorio, fortalecer el gobierno propio y garantizar la continuidad física, cultural y espiritual de nuestros pueblos. En este sentido, la reparación individual y la colectiva son complementarias: mientras una atiende los daños sufridos por las personas, la otra busca reparar las afectaciones ocasionadas al territorio, a la organización comunitaria, a las autoridades tradicionales, los sistemas de conocimiento y los proyectos de vida colectivos.

Este proceso solo es posible si incorporan los enfoques étnicos, territorial, de género, familia y generación, y respetan los mecanismos propios de decisión de cada pueblo a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

No obstante, los hallazgos de este informe evidencian que el principal obstáculo es la falta de voluntad política a nivel territorial. La implementación del Decreto continúa marcada por la fragmentación de la información, la débil articulación entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la ausencia de un sistema que permita conocer con certeza cuántos pueblos avanzan en sus procesos de reparación colectiva, en qué etapa se encuentran, cuáles han sido efectivamente reparados y cuáles siguen esperando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

Más de quince años después de la expedición del Decreto Ley 4633 de 2011, la deuda del Estado con nosotros los pueblos indígenas sigue siendo una deuda de implementación. El reconocimiento jurídico existe; lo que continúa pendiente

es convertir ese reconocimiento en una reparación integral construida desde nuestros territorios, autoridades y formas propias de entender la justicia, la memoria y la armonización.

A su vez, las mujeres indígenas hemos venido denunciando de manera reiterada: el Estado colombiano continúa sin materializar el enfoque de Mujer, Familia y Generación como uno de los pilares de la reparación integral de los pueblos indígenas. Este enfoque no constituye un componente accesorio de la política pública, sino que representa un mandato político construido desde las mujeres indígenas como respuesta a las múltiples violencias que el conflicto armado ha ejercido sobre nuestros cuerpos, familias, territorios y pueblos.

Surge del reconocimiento de que las mujeres indígenas somos dadoras y protectoras de la vida, guardianas de la memoria, de la espiritualidad, de la Ley de Origen, del Derecho Mayor, del Derecho Propio y del gobierno propio, y que nuestra permanencia y fortalecimiento son condiciones indispensables para garantizar la pervivencia física, cultural y espiritual de los pueblos indígenas.

El seguimiento evidencia que el Estado continúa implementando una política de reparación que homogeniza las afectaciones y desconoce las realidades específicas que enfrentamos las mujeres indígenas. La reparación continúa reducida a un conjunto de acciones generales que presumen nuestra participación dentro de los procesos colectivos.

La violencia sexual fue utilizada de manera sistemática como estrategia de guerra y de control territorial; sin embargo, las mujeres indígenas seguimos enfrentando la ausencia de rutas interculturales de atención y rehabilitación física, espiritual y comunitaria, medidas eficaces para garantizar nuestra protección dentro de los territorios y participación en la definición de las políticas que buscan prevenir la repetición de estas violencias.

Esta omisión constituye la continuidad de una práctica histórica de exclusión que ha relegado las voces, los conocimientos y las propuestas de las mujeres indígenas dentro de los procesos de construcción de paz e implementación de medidas de reparación.

Del mismo modo, advertimos con preocupación que el enfoque de Familia y Generación continúa ausente en la implementación del Decreto. La reparación sigue concentrándose en sujetos individuales o colectivos, sin reconocer que el conflicto armado fracturó las relaciones intergeneracionales que garantizan la transmisión de la lengua, la memoria, la espiritualidad, los conocimientos ancestrales y el ejercicio del gobierno propio.

A ello se suma la débil articulación entre las entidades responsables de la implementación y la ausencia de una coordinación efectiva con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, situación que ha impedido construir respuestas para la protección y reparación de la niñez indígena.

Persisten graves falencias frente a las consecuencias del reclutamiento, el desplazamiento, la pérdida de referentes familiares, las afectaciones emocionales y espirituales y la ruptura de los procesos propios de crianza y formación. Esta realidad demuestra que el Estado continúa respondiendo desde una lógica institucional ajena a nuestras formas de entender la familia, la comunidad y la reproducción de la vida colectiva.

Por ello, reafirmamos que la incorporación del enfoque de Mujer, Familia y Generación constituye una condición política indispensable para avanzar hacia una reparación integral que contribuya verdaderamente a nuestra pervivencia. Mientras el Estado colombiano no garantice medidas específicas para las mujeres indígenas, no elimine las estructuras de discriminación que continúan reproduciendo nuestra exclusión, no proteja a nuestras niñas, niños, jóvenes y

mayores desde un enfoque propio y no reconozca que la reconstrucción del tejido comunitario comienza por fortalecer a quienes sostienen la vida, la deuda histórica con los pueblos indígenas seguirá profundizándose y la promesa de una reparación integral continuará siendo una obligación incumplida.

A modo de conclusión, en el seguimiento realizado por la CSMDL en la presente vigencia, se evidencia que las entidades territoriales han registrado avances en la incorporación de las disposiciones del Decreto Ley 4633 de 2011 dentro de sus instrumentos de planeación y de atención a las víctimas indígenas, a los entes territoriales, locales y regionales.

No obstante, se evidencia que el nivel de implementación de las medidas contempladas en el Decreto Ley 4633 de 2011 presenta avances diferenciados entre las entidades territoriales. Si bien existen experiencias positivas en materia de atención, asistencia, reparación integral y coordinación institucional, aún se identifican brechas en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la participación efectiva de las autoridades indígenas, la transversalización del enfoque diferencial étnico y la adopción de acciones orientadas a la protección de los derechos territoriales, culturales y colectivos.

Se recomienda fortalecer los procesos de planificación, monitoreo y evaluación para mejorar la implementación de la política pública por parte de la institución y la adopción e implementación de políticas para las víctimas indígenas en Colombia.

Por último, el ejercicio de la CSMDL reafirma la importancia de consolidar una gestión territorial que responda a los principios, derechos y garantías establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011. Para ello, es necesario fortalecer la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, garantizar la participación efectiva de las autoridades y organizaciones indígenas, asegurar la disponibilidad de recursos

técnicos y financieros, y establecer mecanismos de seguimiento con indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar el impacto de las acciones implementadas. Estas medidas contribuirán a una atención integral y pertinente para las víctimas indígenas, en concordancia con sus derechos individuales y colectivos.

Introducción

Este documento corresponde al XIV Informe elaborado por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo (CSMDL), al Decreto Ley 4633 de 2011, “por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”, durante la vigencia 2026.

Su elaboración responde al mandato legal establecido en el artículo 180 del Decreto Ley, el cual señala como función primordial de la CSMDL hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en este Decreto Ley en materia de atención, asistencia y reparación integral a los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado en Colombia.

El informe se produce en un escenario de doble relevancia: el cambio de gobierno nacional y el balance de mediano plazo de la política de víctimas en el periodo 2023-2025, con horizonte al año 2031. Este escenario exige evaluar el cumplimiento de los compromisos institucionales y proyectar recomendaciones estratégicas para fortalecer la ejecución territorial de la norma.

La metodología adoptada integra los enfoques: cualitativo, cuantitativo, de derechos humanos, garantía de los derechos de los pueblos étnicos y territorial, para la incidencia en política pública. El análisis se estructura en tres líneas: la visibilización de las condiciones sociales, humanitarias e institucionales en los territorios; el análisis de los factores que han facilitado u obstaculizado la ejecución de la política y la incorporación de la percepción de los pueblos indígenas a través de sus organizaciones.

En ese sentido, a pesar de que el informe realiza un análisis nacional de la ejecución de esta política pública, el trabajo territorial constituyó un eje central del informe. La CSMDL en su metodología decidió priorizar el municipio de Mocoa, Putumayo, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas del sur del país. Las visitas se concibieron como mecanismos cualitativos y participativos que permitieron contrastar los avances normativos con la realidad en las comunidades indígenas.

El ejercicio se estructuró en dos espacios de diálogo complementarios: uno institucional, orientado a recoger información oficial sobre avances programáticos y presupuestales y otro con resguardos y organizaciones de los pueblos inga, awá y coreguaje, para conocer las percepciones y demandas locales en condiciones culturalmente adecuadas.

La política pública de víctimas para los pueblos indígenas enfrenta un gran desafío. Según el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2019), para el año 2018, en Colombia habitaban 1 905 617 personas pertenecientes a 115 pueblos indígenas, lo que representa el 4,4 % de la población nacional. De esta población, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), registra que 705 752 personas autoidentificadas como indígenas están incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), cifra que equivale al 6 % del total de víctimas del país y cerca del 35 % de la población indígena nacional (UARIV, 2026).

El hecho de que un tercio de la población indígena sea víctima del conflicto armado evidencia un impacto desproporcionado, que compromete su supervivencia física y cultural, si se considera que los pueblos indígenas representan apenas el 4,4 % de la población nacional.

En este informe fueron priorizados los siguientes componentes de la política pública de víctimas orientada a los pueblos étnicos: situación humanitaria de la región priorizada, presupuesto, educación, vivienda, salud, participación, restitución derechos territoriales, adecuación institucional, asistencia y ayuda humanitaria, reparación, prevención y protección. Al respecto se solicitó a entidades competentes para que informen sobre su gestión y la ejecución de sus programas dirigidos a la implementación y fortalecimiento de esta política. Las organizaciones de la sociedad civil también remitieron aportes.

Fruto del análisis de los insumos recibidos se entrega este nuevo diagnóstico, del cual surgen las recomendaciones dirigidas a las entidades del Estado con competencia en la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 y su implementación es de carácter urgente. La CSMDL insta a las instituciones responsables a transformar las situaciones evidenciadas que vulneran los derechos de esta población en acciones concretas, culturalmente adecuadas, con plazos razonables, verificables y con asignaciones presupuestales específicas, orientadas a cerrar las brechas históricas de atención y reparación que aún afectan a los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado en el país.

1. Situación humanitaria de los pueblos indígenas

Los hallazgos del *Boletín sobre la situación de los derechos de los pueblos étnicos* emitido por la Defensoría del Pueblo (2025), los riesgos identificados en el marco de las alertas tempranas y el análisis del número de víctimas registradas el RUV dan cuenta de la situación humanitaria en territorios de pueblos indígenas, donde es evidente la persistencia de las afectaciones humanitarias a estas comunidades. Lo anterior se demuestra en la existencia de eventos masivos

como el desplazamiento forzado, el confinamiento y las afectaciones sobre el gobierno y la autonomía propia.

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo emitió 86 alertas tempranas para el periodo 2023 al 2025: 39 alertas en 2023; 27 en 2024; y 20 en 2025. De estas, 50 advirtieron riesgos para poblaciones con presencia de pueblos indígenas. En estas se identificaron conductas vulneratorias como: el reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA); contaminación por mina antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE), artefacto explosivo improvisado (AEI); amenazas; homicidio selectivo y el confinamiento y desplazamiento forzado (Defensoría del Pueblo, 2024a).

Asimismo, en relación con la visibilización de la magnitud de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas, resulta necesario destacar la persistencia de una debilidad estructural en los sistemas de información disponibles. Esta situación fue advertida por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) en su informe de 2022, en el cual identificó las limitaciones existentes para la producción, consolidación y análisis de información suficiente, desagregada y pertinente sobre las afectaciones sufridas por los pueblos indígenas.

" (...) los problemas de algunos registros que aún no contemplan una variable étnica que permita discriminar la información por pueblo y territorio (territorios urbanos, consejos comunitarios de comunidades negras, resguardos indígenas y kumpañy), entre otros, conlleva la invisibilización de la realidad de las violencias contra los Pueblos Étnicos" (CEV, 2022b, p. 134) (CEV, 2022b, p. 134).

A pesar de lo anterior, la información disponible permite tener un panorama de la situación humanitaria de la población indígena en el país, así, las cifras

dispuestas por el RUV muestran un aumento de registro de víctimas. Para el 2023, el total de personas incluidas en el RUV ascendía al 6 % (UARIV, 2024a); en 2024, el porcentaje de esta población incrementó al 6,7 % (UARIV, 2024b) y, para 2025, el RUV consignó un 6,86 % de participación de esta población en el universo total (UARIV, 2025).

Tabla 1. *Incremento del Registro de Víctimas Indígenas*

Año	Total RUV	Población indígena en RUV	% del total	Incremento respecto al año anterior	Fuente
2023	9 625 203	585 561	6 %	—	UARIV, 2024a
2024	9 845 286	660 623	6,7 %	+75 062	UARIV, 2024b
2025	10 170 860	697 322	6,86 %	+36 699	UARIV, 2025

Fuente: elaboración propia con base en UARIV (2024a, 2024b, 2025).

Desde una perspectiva demográfica y considerando que el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 estableció en 1 905 617 el total de personas indígenas en Colombia (DANE, 2019), los datos anteriores revelan que, para 2025, el 36,5 % de la población indígena —es decir, más de un tercio de la población indígena— se encuentra inscrita en el RUV como víctima del conflicto armado. Esta proporción supera el promedio de victimización del conjunto de la población nacional del 19 % que registra la población colombiana en general

(UARIV, 2025), lo cual constituye uno de los indicadores más significativos de la grave afectación a los derechos colectivos de estos pueblos.

El incremento en las cifras de victimización obedece a vulneraciones concretas registradas en territorios con alta población indígena, entre las cuales, el desplazamiento forzado ocupa un lugar central (Defensoría del Pueblo, 2024b, pág. 20) . Respecto a este hecho victimizante sobre los pueblos étnicos, la UARIV en respuesta a las solicitudes de la CSMDL, señaló que en el periodo estudiado “(...) se reportaron 643 eventos masivos de Confinamiento y desplazamiento, de estos el 45% tuvieron afectación a población con pertenencia étnica indígena y afrocolombiana, equivalente a 291 eventos” (UARIV, 2026, p. 1-2).

Según datos de la UARIV, tal como se muestra en la siguiente tabla, entre 2023 y 2025, las emergencias humanitarias masivas de desplazamiento y confinamiento afectaron desproporcionalmente a poblaciones con pertenencia étnica: en 2023, el 49 % de los 163 eventos reportados –principalmente en Nariño, Chocó, Valle del Cauca y Putumayo–; en 2024 esta proporción ascendió al 50,9 % del total nacional 214 eventos, concentrados principalmente en Chocó, Nariño, Valle del Cauca y Cauca; para 2025, aunque la incidencia relativa disminuyó al 38,3 % del total de 266 emergencias reportadas, con mayor presencia en Norte de Santander, Chocó, Guaviare, Nariño y Valle del Cauca, la magnitud del impacto se agravó sustancialmente debido al aumento en el fenómeno nacional.

Tabla 2. *Emergencias humanitarias de desplazamiento y confinamiento con afectación étnica (2023-2025)*

Año	Total emergencias nacional	Emergencias con afectación étnica	% del total	Confinamientos	Desplazamientos	Hogares étnicos afectados	Personas étnicas afectadas
2023	163	90	49 %	25	65	24 150	68 696
2024	214	109	50,9 %	53	56	29 827	91 728
2025	266	102	38,3 %	54	48	49 362	147 156

Fuente: elaboración propia con base en UARIV

Sin embargo, como se señaló, debido a la debilidad en las fuentes estadísticas es difícil determinar cuántos de estos eventos afectaron a los pueblos indígenas.

Asimismo, durante el periodo, 2023-2025, la Defensoría del Pueblo registró 552 homicidios contra defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales, de los cuales 95 homicidios correspondieron a líderes indígenas. En este sentido, el Programa Somos Defensores señaló que para 2025, las agresiones contra liderazgos indígenas ascendieron a 257, de los cuales corresponden a 27 asesinatos, 22 atentados y 169 amenazas (Programa somos defensores, 2025).

En el ámbito territorial, esta misma fuente señala que “Casi el 70 % de los asesinatos contra este sector [indígenas] se encuentran en el suroccidente del país, principalmente en el departamento del Cauca” (Programa somos defensores, 2025).

Más allá de las cifras descritas, este tipo de vulneración genera afectaciones comunitarias de difícil cuantificación y reparación, habida cuenta de que las autoridades propias constituyen un pilar fundamental del gobierno y la autonomía, la cohesión social y la transmisión del conocimiento ancestral.

Tal como se evidenció a lo largo de las líneas analíticas y a partir de las fuentes de información disponibles, en el periodo identificado, las afectaciones humanitarias en los territorios y los pueblos indígenas aún persisten, lo cual se expresa en un incremento de eventos masivos de desplazamiento, confinamiento y afectaciones al gobierno propio, que encuentran respaldo en las cifras del RUV y del SAT.

En conclusión, el análisis de la información disponible evidencia que las afectaciones sobre los pueblos indígenas no responden a un incremento uniforme o lineal de los hechos victimizantes, sino a una reconfiguración del fenómeno caracterizado por una mayor intensidad de los impactos colectivos. Lo que efectivamente se mantiene y se agrava es la magnitud absoluta del impacto sobre las comunidades.

Para el periodo analizado se identifican variaciones en la cantidad de desplazamientos y confinamientos con afectación étnica, con un mayor número de hogares y personas afectadas; lo que es posible corroborar al considerar el ascenso simultáneo de la población indígena en el RUV.

El panorama de la situación humanitaria de los pueblos étnicos muestra la agudización del impacto individual y colectivo del conflicto armado, a pesar del subregistro que impide dimensionar con exactitud la magnitud real de la crisis, particularmente de los pueblos indígenas.

2. Presupuesto: Seguimiento Financiero

El presente capítulo tiene como objetivo analizar y visibilizar el presupuesto asignado a la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas víctimas del conflicto armado. La evaluación profundiza tanto en la competencia de cada entidad como en su ejecución, destacando la importancia de garantizar recursos adecuados para la reparación colectiva e individual que fomenten la resiliencia, la autonomía y el pleno goce de derechos de estas comunidades, en condiciones de equidad y dignidad en todo el territorio nacional.

Dentro del marco de la implementación efectiva del Decreto Ley 4633 de 2011, la comunidad indígena representa un grupo con necesidades específicas, derivadas de las vulneraciones culturales, espirituales, territoriales y sociales padecidas a causa del conflicto armado. Por ello, este análisis pretende identificar las brechas entre el diseño normativo y la realidad de la ejecución de recursos, y propone una reflexión sobre la necesidad de fortalecer un enfoque diferencial étnico que reconozca sus particularidades.

Durante 2025 se registró un avance institucional relevante con la protocolización de la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011², lo que constituye un hito para la implementación de las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas víctimas.

2.1 Aspectos sobre la financiación de los Decretos Leyes

En el marco de la Ley 2421 de 2024 (artículo 73), el costeo de la política de víctimas para el periodo 2025-2031 se estimó en \$167 billones de pesos

² Respuesta DNP formulario 2026.

constantes de 2025, de los cuales \$31,3 billones corresponden a la población víctima perteneciente a grupos étnicos.

Debido a que la metodología utilizada se sustentó en la inversión registrada durante la vigencia 2024 en proyectos asociados a la asistencia, atención y reparación de víctimas de comunidades étnicas, los recursos fueron proyectados para el periodo 2025-2031 mediante su actualización anual con una variación equivalente al IPC del 3%, sin incorporar estimaciones específicas de universos de atención ni costos unitarios diferenciados para cada pueblo étnico.

Para la vigencia 2025, el DNP manifestó que no se realizaron acciones de actualización del costeo³. En su lugar, rediseñó el instrumento de captura para incorporar: (i) la diferenciación poblacional entre víctimas de desplazamiento forzado y víctimas de otros hechos victimizantes; (ii) la desagregación específica por comunidad étnica (Indígenas); (iii) la inclusión de costos misionales y fijos por comunidad étnica; y (iv) un instrumento para estimar el costo adicional asociado a las obligaciones introducidas por la Ley 2421 de 2024. La aplicación efectiva de estos cambios se prevé para el segundo semestre de 2026.

Con el propósito de aproximar de manera más realista las necesidades de financiación de la población víctima perteneciente a comunidades étnicas, la Contraloría General de la República - CGR - en la vigencia 2025 desarrolló un ejercicio de estimación basado en múltiples fuentes de información⁴, dando como resultado una aproximación técnica al esfuerzo fiscal requerido para la atención

³ Respuesta DNP con radicado N°20266630385092 DNP del 30 de abril de 2026

⁴ (i) información del costeo presentado por el gobierno en 2024, (ii) datos de formulación de proyectos asociados al trazador de pueblos étnicos orientados a la política de víctimas, para obtención de costos unitarios, (iii) información del Registro Único de Víctimas (RUV), (iv) costos unitarios y universos reportados por entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), y v) información de universos de atención según resultados de la Medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad cierre 2024 y marzo 31 de 2025.

de la población víctima étnica durante el periodo 2025-2031, estimado en \$101,1 billones de pesos constantes de 2025.

Lo anterior confirma la necesidad de incorporar una metodología basada en universos de atención, costos unitarios y necesidades específicas de los Pueblos Indígenas. Mientras estos elementos no sean incluidos plenamente en los ejercicios de costeo, la estimación financiera asociada al Decreto Ley 4633 continuará presentando limitaciones para reflejar con precisión los recursos requeridos para su implementación tales como la atención psicosocial con enfoque diferencial.

Recorte presupuestal 2025

El Decreto 0069 del 24 de enero de 2025, aplazó \$12 billones del Presupuesto General de la Nación - PGN - 2025. Las respuestas remitidas por las entidades, el Ministerio de Hacienda⁵ Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Presidencia, el CNMH, Ministerio de Salud y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS - indican que el aplazamiento no tuvo impacto directo sobre la implementación del Decreto Ley 4633, en tanto los proyectos de inversión con trazador de víctimas étnicas no fueron incluidos en el aplazamiento.

Lo anterior fue corroborado por el DNP a través de la Dirección de Gobierno Derechos Humanos y Paz confirmando que el aplazamiento presupuestal determinado en el Decreto 0069 de 2025 y aplazamientos posteriores no generaron impacto sobre la implementación de decretos ley.

⁵ Radicado 2-2026-034896 del 8 de mayo de 2026

Soluciones Duraderas con enfoque Comunidades Indígenas

El CONPES 4180 de 2025, Política de Soluciones Duraderas para la Población Víctima de Desplazamiento Forzado, establece una inversión indicativa de \$10,16 billones para el periodo 2025-2031, articulada con la Política Pública de Víctimas.

Sus tres objetivos buscan superar barreras de articulación institucional, consolidar el arraigo en retornos o reubicaciones y garantizar el goce efectivo de derechos. El documento incluye el enfoque étnico a través de 22 acciones con enfoque étnico, varias de ellas orientadas específicamente a pueblos indígenas priorizando la formalización de tierras, generación de ingresos rurales, vivienda diferencial y educación intercultural.

Durante la vigencia 2025, el DNP, el DPS y la UARIV adelantaron ajustes normativos y operativos, proyectando la implementación progresiva de las metas para 2026-2027.

En dicho CONPES precisó el DNP, no se establecieron asignaciones presupuestales desagregadas por grupo poblacional ni constituye una fuente independiente de financiación para las víctimas étnicas. Su implementación se materializa mediante la priorización, focalización y reorientación de inversiones sectoriales ya existentes, promoviendo que la oferta institucional incorpore criterios diferenciales para la atención de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.

Las acciones del Plan de Acción y Seguimiento - PAS - se ejecutarán progresivamente en 2026 y 2027 con seguimiento en SISCONPES a partir del segundo semestre de 2026 y bajo metodologías distintas a las utilizadas para los proyectos de inversión. Estas acciones «no cuentan con la posibilidad de marcación en la PIIP», por lo que para 2026 no será posible cuantificar el aporte

específico de Soluciones Duraderas al cierre de las brechas de financiación identificadas para la población Indígena víctima del Decreto Ley 4633.

Teniendo en cuenta las anteriores limitaciones, la CGR advierte que, dada la magnitud y dispersión territorial de la población indígena, el aporte de Soluciones Duraderas podría ser proporcionalmente significativo si se focaliza adecuadamente, pero esto requiere instrumentos de marcación presupuestal específica que actualmente no existen.

La CGR recomienda incorporar en el PAS acciones diferenciales que reconozcan: (i) la naturaleza itinerante histórica de los Pueblos Indígenas y la consecuente particularidad de las medidas de retorno y reubicación; (ii) la concentración territorial actual; (iii) la dimensión cultural específica.

2.2. Estado de las fuentes de información presupuestal para el seguimiento de los recursos orientados a los Decretos Leyes

El DNP⁶ indicó que durante las vigencias 2025 y 2026 avanzó en la implementación de un trazador para los recursos de inversión orientados a las víctimas étnicas mediante la habilitación en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del “Reporte de Avance del Cruce de Políticas”, herramienta que permite registrar y consultar información sobre apropiaciones, compromisos,

⁶ Departamento Nacional de Planeación (DNP). Oficio 20266000479411 del 15 de mayo de 2026, mediante el cual la Secretaría General remite alcance a la solicitud de información para el 14° Informe al Congreso de la República – Componente Financiero «Víctimas Étnicas». En dicha comunicación, el equipo del Trazador Étnico de la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública remite información desagregada por BPIN y por entidad ejecutora de los proyectos de inversión que programaron recursos en el trazador presupuestal de víctimas - grupos étnicos durante la vigencia 2025.

obligaciones, pagos y beneficiarios asociados al cruce entre la Política de Víctimas y la política de Grupos Étnicos.

No obstante, este instrumento se encontraba durante 2026 en fase de revisión de consistencia y consolidación progresiva, por lo que la información reportada aún presenta limitaciones en términos de cobertura, completitud y validación por parte de las entidades responsables del registro.

De la consulta por parte de la Contraloría a este reporte preliminar y del envío por parte del DNP el Anexo 1 se extrajo la siguiente información:

Tabla 3. Reporte del nuevo trazador DNP - Cruce de Políticas Transversales Víctimas - Grupos Étnicos (Pueblo Indígena), vigencias 2025 y 2026 (pesos corrientes)

Entidad / Proyecto de inversión	Apropiado 2025	Apropiado 2026
Agencia Nacional de Tierras - ANT	\$38.245.445.000	\$49.393.000.000
Fortalecimiento de la materialización de los derechos territoriales de los Pueblos y Comunidades Indígenas	\$0	\$49.393.000.000
Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel	\$38.245.445.000	\$0
Centro de Memoria Histórica	\$66.759.651	\$69.162.988
Fortalecimiento de procesos de memoria histórica a nivel	\$66.759.651	\$69.162.988
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	\$26.277.908.369	\$36.060.516.032
Implementación de estrategia integral de mejoramiento de capacidades y oportunidades de la alimentación, generación de ingresos y promoción de la integridad étnica de comunidades étnicas	\$26.277.908.369	\$36.060.516.032
Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA	\$8.271.956.700	\$0
Subsidio Familiar de Vivienda	\$8.271.956.700	\$0
Fondo Rotatorio de la Registraduría	\$1.587.867.674	\$192.025.995

Entidad / Proyecto de inversión	Apropiado 2025	Apropiado 2026
Fortalecimiento de jornadas de registro civil e identificación dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado. APD	\$1.587.867.674	\$192.025.995
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$40.995.353.450	\$11.452.520.981
Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional	\$224.829.828	\$0
Fortalecimiento De Capacidades Y Disposición De Condiciones Y Oportunidades Que Promuevan El Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños, Adolescentes, Familias Y Comunidades a nivel	\$40.562.825.596	\$11.452.520.981
Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niñas, niños adolescentes y jóvenes	\$207.698.026	\$0
Ministerio de Salud y Protección Social	\$2.321.703.047	\$1.986.964.650
Incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, que potencien la seguridad humana y oportunidades de bienestar para las poblaciones en condición de vulnerabilidad.	\$2.321.703.047	\$1.986.964.650
Presidencia de la Republica	\$0	\$2.122.000.000
Consolidación de la acción integral contra minas antipersonal a nivel	\$0	\$700.000.000
Fortalecimiento de las entidades de la rama ejecutiva para diseñar, implementar y evaluar una cultura de respeto y garantía en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	\$0	\$1.422.000.000
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	\$51.006.113.385	\$39.040.016.950
Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel	\$51.006.113.385	\$39.040.016.950
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	\$58.799.638.327	\$75.857.828.403

Entidad / Proyecto de inversión	Apropiado 2025	Apropiado 2026
Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel	\$54.864.423.091	\$0
Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	\$0	\$4.077.260.696
Fortalecimiento en la Implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Étnicas a nivel	\$3.268.791.546	\$66.466.528.061
Mejoramiento De la información del registro único de víctimas	\$666.423.690	\$5.314.039.646
Total general	\$227.572.745.603	\$216.174.035.999

Fuente: Elaboración propia con base en el Reporte de Avance del Cruce de Políticas Transversales del DNP «Reporte Cruce de políticas» (Radicado DNP 20266000479411 del 15/05/2026)

En esta información se logra la identificación de diecisiete (17) proyectos de inversión para el caso específico del Pueblo Indígena, sin embargo, la información se encuentra a nivel de “apropiación” por lo que no se registran compromisos, obligaciones, pagos ni beneficiarios.

Si bien este mecanismo constituye un avance importante para mejorar la trazabilidad de los recursos orientados a la implementación de los Decretos Leyes Étnicos, sus resultados deben interpretarse con cautela mientras culmina el proceso de depuración y fortalecimiento de la calidad de la información reportada.

En consecuencia, para este informe se utilizará la misma metodología de los anteriores informes, es decir los proyectos de inversión que tenían recursos presupuestales programados en el trazador de víctimas y los proyectos de inversión que tienen presupuestos programados en los trazadores presupuestales de Grupos Étnicos⁷.

⁷ Anexo 2 oficio DNP, solicitud CGR 2026.

Respecto a los recursos de funcionamiento orientados a la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Ministerio de Hacienda señaló que el aplicativo TRAZA dispone de los trazadores presupuestales correspondientes a Víctimas, Construcción de Paz y Grupos Étnicos; sin embargo, no cuenta con una desagregación que permita identificar específicamente los recursos destinados a la implementación de los Decretos Leyes Étnicos.

En consecuencia, aunque existen herramientas para el seguimiento de cada política de manera independiente, persisten limitaciones para determinar con precisión los recursos efectivamente dirigidos a las víctimas pertenecientes a pueblos étnicos, dificultando la consolidación de una trazabilidad presupuestal integral de estas medidas.

2.2.1. Presupuesto para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011

El Decreto Ley 4633 de 2011 establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas víctimas del conflicto armado. La concreción de sus objetivos depende intrínsecamente de una asignación presupuestal adecuada y de la eficiencia en la ejecución de los recursos en el impacto real que estas tienen en la vida de dicha población.

2.2.2. Evolución histórica de la inversión para las víctimas indígenas

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión del DNP - SPI - y la PIIP, incluyendo las del SNARIV, entre las vigencias 2016 y 2026 se comprometieron un total de \$4,753,088 millones de pesos constantes de 2025 en proyectos con destino a Pueblos

Indígenas. El año con mayor inversión de recursos comprometidos fue 2025 con \$1.364.222 millones, evidenciando la consolidación del enfoque diferencial étnico en las vigencias más recientes.

El análisis de la trayectoria histórica evidencia que los recursos comprometidos exclusivamente para víctimas de Pueblos Indígenas pasaron de \$152.684 millones en 2016 a \$1.364.222 millones en 2025, observándose un incremento del 9% frente a 2024 (\$1.251.988 millones). En cuanto a la inversión general (sin marca de víctimas), esta ascendió a \$419.554 millones en 2025, mostrando que el enfoque diferencial étnico se ha consolidado gradualmente en las asignaciones sectoriales del Presupuesto General de la Nación.

Tabla 4. Recursos comprometidos 2016-2026 por entidad, orientados a víctimas de Comunidades Indígenas, en millones de pesos constantes de 2025

Entidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
ADR								915	92,080	39,012	0
ANT							64,143	374,596	249,668	236,341	
CNMH	682	1,009	1,030	263	369	351		337	136	67	67
DEFENSORÍA	252	597									
DPS	37,395	20,748	33,740	24,426	76,709	21,077	16,535	41,339	88,971	101,749	0
FONVIVIENDA								35,764	35,261	38,550	0
F. ROTATORIO R								59	48	1,588	185
F. ÚNICO TIC								4,305			
ICBF							182,635	42,243	485,214	431,710	535
JEP				5,231	13,519	9,990					
MIN. AGRICULTURA	90,950	10,957	13,782								
MINCOMERCIO				587	3,032	2,460		0	0	0	
MINCULTURA								1,447	860	11,698	0
MINSALUD					105	273			53,931	110,499	15,066

Entidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
MININTERIOR	655			293	29			29,853			
MINTRABAJO	398					406	311				
M. EDUCACION								91,234	54,741	191,864	0
PRESIDENCIA	501	298	625	697	1,155	1,435		1,769	1,839	1,860	337
SENA									3,885	3,752	776
UApA								76,725	78,184	76,599	0
URT	9,855	9,289	14,742	8,625	12,861	14,944	10,304	7,824	9,953	24,554	243
UNIDAD SOLIDARIA								2,925	22	0	0
UARIV	11,996	86,733	85,715	78,748	139,003	82,250	77,877	92,962	97,194	94,379	28,683
UNP						4,100					
TOTAL	152,684	129,630	149,634	118,870	246,780	137,287	351,805	804,298	1,251,988	1,364,222	45,891

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión (SPI) y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP con corte a marzo de 2026.

El análisis por entidad ejecutora entre 2016 y 2026 evidencia que las principales asignaciones de recursos comprometidos con destino a víctimas de Pueblos Indígenas corresponden a: ICBF con \$1.142.338 millones (24.0%); ANT con \$924.748 millones (19.5%); UARIV con \$875.538 millones (18.4%); y DPS con \$462.690 millones (9.7%). En conjunto, estas cuatro entidades concentran el 71,6% del total analizado para el periodo (\$4.753.088 millones de pesos constantes de 2025).

Tabla 5. Recursos comprometidos a víctimas de Pueblos Indígenas por componente, 2016-2026, en millones de pesos constantes de 2025

Componente	2026
Asistencia	2,987,215
Atención	3,3655

Costos Institucionales	22,120
Justicia	28,740
Prevención y Protección	6,620
Reparación	1,609,114
Ejes Transversales	65,624
TOTAL	4,753,088

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión (SPI) y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP con corte a marzo de 2026.

Durante el periodo 2016-2026, la asignación de recursos para las víctimas de Pueblos indígenas se concentró principalmente en el componente de Asistencia (63 %), seguido por Reparación (34 %) y Ejes Transversales con (1%), destacándose la UARIV quien aporta los mayores recursos a través de proyectos orientados a aquellas.

Esta concentración de recursos en el componente de Asistencia evidencia que el esfuerzo financiero se ha orientado principalmente a la atención de necesidades básicas de la población víctima de Pueblos Indígenas, mediante medidas como subsistencia mínima, alimentación, educación, vivienda, identificación y generación de ingresos, mientras que los recursos destinados a procesos de reparación integral presentan una participación comparativamente menor.

Los demás componentes –atención, costos institucionales, prevención y protección– muestran participaciones menores, evidenciando la necesidad de fortalecer la asignación diferencial de recursos hacia las medidas específicas de cada componente para garantizar la reparación integral efectiva del pueblo.

2.2.3. Ejecución de recursos vigencia 2025 para víctimas de comunidades indígenas

A continuación, se describen las principales entidades del SNARIV que tienen injerencia en la atención a víctimas de Población Indígena:

Tabla 6. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por entidad, orientadas a Población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Entidad	\$ Vigente Total Proyectos Asociados	% Indígenas Víctimas en el Total de Entidades	\$ Vigente Indígenas Víctimas	% Entidades en el total indígenas víctimas	% Compromisos Indígenas Víctimas	% Obligaciones Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
ADR	469,384	18%	84,511	4%	46%	8%	4%
ANT	249,475	99.4%	247,975	12%	95%	33%	33%
CNMH	6,805	1.0%	67	0%	100%	100%	100%
DPS	5,684,267	2.4%	133,967	7%	76%	57%	57%
FONVIVIENDA	1,803,731	2.4%	43,550	2%	89%	0%	0%
F. ROTATORIO R	7,655	20.7%	1,588	0%	100%	100%	100%
ICBF	7,993,181	11.8%	946,686	46%	46%	45%	45%
MINCOMERCIO	20,157	16.1%	3,250	0%	0%	0%	0%
MINCULTURA	360,491	3.3%	11,943	1%	98%	38%	38%
MINSALUD	193,000	57.7%	111,443	5%	99%	48%	48%
MINEDUCACION	2,537,248	8.0%	203,639	10%	94%	86%	86%
PRESIDENCIA	8,866	21.0%	1,860	0%	100%	31%	31%
SENA	2,748,223	0.2%	4,252	0%	88%	88%	88%
UApA	2,175,660	3.5%	76,622	4%	100%	100%	100%
URT	130,081	49.5%	64,360	3%	38%	38%	38%

U. SOLIDARIA	41,341	0.6%	250	0%	0%	0%	0%
UARIV	1,002,877	12.2%	122,770	6%	77%	65%	65%
TOTAL	25,432,439	8.1%	2,058,731	100%	66%	49%	49%

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión del DNP

Con corte al 31 de diciembre de 2025, las entidades con mayor apropiación vigente destinada a víctimas de Pueblos Indígenas son: ICBF con \$946.686 millones (46%) y una ejecución de 45,4% sobre su apropiación; ANT con \$247.975 millones (12%) y una ejecución de 32,7% sobre su apropiación; Ministerio Educación Nacional con \$203.639 millones (9,9%) y una ejecución de 86% sobre su apropiación. Este resultado refleja un rezago en el flujo del gasto al cierre de la vigencia y advierte sobre posibles riesgos en la materialización oportuna de las medidas de asistencia, atención y reparación integral establecidas en el Decreto Ley 4633 de 2011.

Por otra parte, la gestión presupuestal muestra fuertes contrastes. En el nivel de baja ejecución sobresalen la ADR (8% de obligaciones de \$84,511 millones apropiados), la ANT (33% de \$247,975 millones) y Fonvivienda (0% de \$43,550 millones). Por el contrario, alcanzaron el 100% de ejecución el Centro de Memoria Histórica, el Fondo Rotatorio de la Registraduría y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. Estas diferencias evidencian una marcada desigualdad entre las entidades para cumplir con los compromisos del Decreto Ley 4633 de 2011.

Tabla 7. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por entidad y medida, orientadas a población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Entidad / Medida	\$ Vigente Víctimas	\$ Compromisos	\$ Obligaciones	\$ Pagos
------------------	------------------------	----------------	-----------------	----------

ADR	84,511	39,012	6,869	3,081
Educación	3,990	0	0	0
Generación de Ingresos	80,522	39,012	6,869	3,081
ANT	247,975	236,341	81,077	81,070
Adquisición, Adjudicación y Restitución de Tierras	247,975	236,341	81,077	81,070
CNMH	67	67	67	67
Satisfacción	67	67	67	67
DPS	133,967	101,749	76,531	76,531
Alimentación	48,987	25,756	539	538
Subsistencia mínima	75,993	75,993	75,993	75,993
Retorno y reubicación	8,987	0	0	0
FONVIVIENDA	43,550	38,550	0	0
Vivienda	43,550	38,550	0	0
ICBF	946,686	431,710	429,931	429,931
Alimentación	34,543	700	700	700
Subsistencia mínima	883,699	406,395	404,616	404,616
Reunificación familiar	28,444	24,615	24,615	24,615
MINSALUD	111,443	110,499	53,799	53,799
Rehabilitación	111,443	110,499	53,799	53,799
SENA	4,252	3,752	3,752	3,752
Generación de Ingresos	4,252	3,752	3,752	3,752
URT	64,360	24,554	24,554	24,554
Restitución	64,360	24,554	24,554	24,554
UARIV	122,770	94,379	79,542	79,440
Orientación, Información y Acompañamiento	3,633	3,246	3,246	3,246
Subsistencia mínima	54,864	49,288	49,288	49,288

Coordinación Nación	2,214	589	373	330
Reunificación familiar	62,058	41,256	26,636	26,576
UNIDAD SOLIDARIA	250	0	0	0
Generación de Ingresos	250	0	0	0
PRESIDENCIA	1,860	1,860	580	580
Coordinación nación territorio	1,860	1,860	580	580
MINCULTURA	11,943	11,698	4,548	4,548
Satisfacción	11,943	11,698	4,548	4,548
UApA	76,622	76,599	76,599	76,599
Educación	76,622	76,599	76,599	76,599
MINEDUCACION	203,639	191,864	175,155	175,155
Educación	203,639	191,864	175,155	175,155
F. ROTATORIO R	1,588	1,588	1,588	1,588
Identificación	1,588	1,588	1,588	1,588
MINCOMERCIO	3,250	0	0	0
Empleo y Generación de Ingresos	3,250	0	0	0
Total general	2,058,731	1,364,222	1,014,592	1,010,694

Fuente: Elaboración propia con base en el reporte de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP con corte a marzo de 2026

En 2025, las obligaciones totales para las víctimas de comunidades indígenas alcanzaron los \$1.014.592 millones frente a una apropiación de \$2.058.731 millones (49% de ejecución). Por líneas, las mayores asignaciones correspondieron a subsistencia mínima con \$1.014.556 millones apropiados y \$529.897 millones obligados (52,2%); educación con \$284.250 millones apropiados y \$251.753 millones obligados (88,6%); y adquisición, adjudicación y restitución de tierras con \$247.975 millones apropiados y \$81.070 millones obligados (32,7%). Esta concentración evidencia que la atención humanitaria

básica prima sobre la reparación integral y la restitución, líneas que dependen de instrumentos técnicos específicos y de una concertación activa con el SNARIV.

Tabla 8. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por proyectos UARIV, orientadas a población Indígena, en millones de pesos constantes de 2025

Proyecto	\$ Vigente proyecto	% Indígenas Víctimas en el total de proyectos	\$ Vigente Víctimas	% Proyectos en el total Indígenas víctimas	% Compr.	% Oblig.	% Pagos
Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional	723,984	7.6%	54,864	45%	90%	90%	90%
Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional	110,356	3.3%	3,633	3%	89%	89%	89%
Mejoramiento de la información del registro único de víctimas nacional	40,966	5.4%	2,214	2%	27%	17%	15%
Fortalecimiento en la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional	127,572	48.6%	62,058	51%	66%	43%	43%
TOTAL	1,002,877	12.2%	122,770	100%	77%	65%	65%

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión del

DNP

Durante la vigencia 2025, la UARIV reportó obligaciones por \$79.542 millones sobre una apropiación de \$122.770 millones para Pueblos Indígenas, alcanzando una ejecución del 65%. Al desagregar este presupuesto, el proyecto principal fue «Fortalecimiento en la implementación de la política pública de atención,

asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas a nivel nacional», con \$62.058 millones (51% del total) y una tasa de obligaciones del 43%. En segundo lugar, se ubicó «Fortalecimiento de las medidas de prevención y asistencia para la población víctima a nivel nacional», con \$54.864 millones (44,7%) y un cumplimiento del 90%; seguido por la iniciativa de «Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional», que recibió \$3.633 millones (3%) y registró un 89% obligado.

En complemento al análisis anterior y con base en la respuesta de la UARIV⁸ desde la Dirección de Asuntos Étnicos, la ejecución específica para esta población abarcó cuatro proyectos de inversión. En el BPIN 2021011000045 «Mejoramiento de la Información del RUV» se caracterizaron 32.016 personas indígenas (de 376.421 totales) y se incluyeron 48.743 víctimas indígenas en el RUV (de 586.899 incorporaciones). En el BPIN 2021011000069 «Fortalecimiento de los Canales de Atención y Orientación» se atendieron 1.038.672 solicitudes de víctimas indígenas con un costo obligado de \$3.245.532.987. En el BPIN 2021011000134 «Fortalecimiento de las Medidas de Prevención y Asistencia» se brindó atención humanitaria a 69.652 hogares indígenas por \$46.729.318.724 y ayuda humanitaria de emergencia a 3.595 hogares por \$2.558.705.862.

Finalmente, en el BPIN 202300000000408 «Fortalecimiento en la Implementación de la Política Pública Étnica» se ejecutaron seis productos con focalización indígena: 28 esquemas especiales de acompañamiento a retornados o reubicados

⁸ Frente al requerimiento de la Contraloría General de la República (oficio radicado N.º 2026EE0100081 del 8 de mayo de 2026), la UARIV respondió mediante radicado N.º 9256157 del 1 de junio de 2026, complementado por la Dirección de Asuntos Étnicos mediante oficio N.º 9359178 —en atención al alcance solicitado con radicado 2026-0497195-2— que anexa el archivo diligenciado «Requerimiento_UARIV_Productos_2025 - Consolidado.xlsx» con la información presupuestal y de productos de los cuatro proyectos de inversión de la entidad para la vigencia 2025.

por \$443.636.455 (3.500 beneficiarios); protocolización de 53 Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC– por \$5.895.938.884 (4.240 beneficiarios); 71 jornadas de asistencia técnica para la participación por \$4.522.883.620 (7.100 beneficiarios); atención humanitaria mediante subsistencia mínima étnica a 25 comunidades y 3.868 personas por \$8.964.581.186; e implementación de medidas del PIRC en 109 sujetos de reparación colectiva indígenas por \$21.429.277.051 (4.560 beneficiarios). Como prospectiva 2026, la entidad prevé culminar la postconsulta, aplicar el plan acelerado derivado de los acuerdos de PND 2022-2026 y de la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, continuar el acompañamiento a los 200 sujetos de reparación colectiva atendidos y actualizar el proyecto BPIN 2021011000134 para ajustar sus valores vigentes.

Tabla 9. Ejecución presupuestal vigencia 2025 por proyectos entidades SNARIV, orientadas a población indígena, en millones de pesos

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	469,384	18%	84,511	4%	46%	8%	4%
Apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a nivel nacional	347,402	23%	79,772	4%	48%	8%	3%
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores a nivel nacional	79,143	5%	3,990	0%	0%	0%	0%

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural nacional	42,839	2%	750	0%	100%	100%	100%
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	249,475	99%	247,975	13%	95%	33%	33%
Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional	249,475	99%	247,975	13%	95%	33%	33%
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	6,805	1%	67	0%	100%	100%	100%
Fortalecimiento de procesos de memoria histórica a nivel nacional	6,805	1%	67	0%	100%	100%	100%
DPS	5,684,267	2%	133,967	7%	76%	57%	57%
Implementación de unidades productivas de autoconsumo para población pobre y vulnerable nacional	34,694	23%	7,980	0%	0%	0%	0%
Implementación de la estrategia "hambre cero" para apoyar la accesibilidad a los alimentos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad - fip nacional	55,000	27%	14,729	1%	0%	0%	0%
Implementación de un esquema especial de acompañamiento dirigido a los hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional - fip nacional	185,140	5%	8,987	0%	0%	0%	0%
implementación de transferencias monetarias	5,342,599	1%	75,993	4%	100%	100%	100%

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional							
Implementación de estrategia integral de mejoramiento de capacidades y oportunidades de la alimentación, generación de ingresos y promoción de la integridad étnica de comunidades étnicas nacional	66,833	39%	26,278	1%	98%	2%	2%
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	1,803,731	2%	43,550	2%	89%	0%	0%
Subsidio familiar de vivienda nacional	1,803,731	2%	43,550	2%	89%	0%	0%
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	7,655	21%	1,588	0%	100%	100%	100%
Fortalecimiento de jornadas de registro civil e identificación dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado. apd nacional	7,655	21%	1,588	0%	100%	100%	100%
ICBF	7,993,181	12%	946,686	49%	46%	45%	45%
Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional	380,833	9%	34,543	2%	2%	2%	2%
Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes nacional	1,429,907	2%	28,444	1%	87%	87%	87%

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional	6,182,441	14%	883,699	46%	46%	46%	46%
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	20,157	16%	3,250	0%	0%	0%	0%
Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional	20,157	16%	3,250	0%	0%	0%	0%
MINISTERIO DE CULTURA	360,491	3%	11,943	1%	98%	38%	38%
Desarrollo de políticas públicas culturales para la implementación del enfoque diferencial étnico, y territorial para el fortalecimiento y protección de los derechos culturales de los grupos étnicos y poblaciones nacional	17,788	33%	5,802	0%	100%	7%	7%
Fortalecimiento de estrategias para la estructuración e implementación de proyectos de economía popular en el sector de las culturas, los artes y los saberes a nivel nacional	10,975	11%	1,160	0%	85%	3%	3%
Fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales en el territorio nacional	331,728	2%	4,980	0%	99%	83%	83%
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	193,000	58%	111,443	6%	99%	48%	48%

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
Incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, que potencien la seguridad humana y oportunidades de bienestar para las poblaciones en condición de vulnerabilidad. nacional	193,000	58%	111,443	6%	99%	48%	48%
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL	2,537,248	8%	203,639	11%	94%	86%	86%
Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la educación superior nacional	2,142,281	6%	122,379	6%	100%	100%	100%
Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales nacional	104,126	12%	12,610	1%	55%	48%	48%
Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional	290,841	24%	68,650	4%	91%	68%	68%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	8,866	21%	1,860	0%	100%	31%	31%
Fortalecimiento de las entidades de la rama ejecutiva para diseñar, implementar y evaluar una cultura de respeto y garantía en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Nacional	8,866	21%	1,860	0%	100%	31%	31%

Entidad / Proyecto	Vigente Proyecto	% Indígenas Víctimas Total Proyectos	Vigente Indígenas Víctimas	% Proyecto Total Indígenas Víctimas	% Compr. Indígenas Víctimas	% Oblig. Indígenas Víctimas	% Pagos Indígenas Víctimas
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	2,748,223	0%	4,252	0%	88%	88%	88%
Fortalecimiento de la prestación del servicio de formación profesional y el reconocimiento de saberes previos con énfasis en poblaciones campesinas y populares en Colombia nacional	2,748,223	0%	4,252	0%	88%	88%	88%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	2,175,660	4%	76,622	4%	100%	100%	100%
Ampliación del programa de alimentación escolar a nivel nacional	2,175,660	4%	76,622	4%	100%	100%	100%
UTR	130,081	49%	64,360	3%	38%	38%	38%
Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel nacional	130,081	49%	64,360	3%	38%	38%	38%
UNIDAD SOLIDARIA	41,341	1%	250	0%	0%	0%	0%
Desarrollo de asociatividad solidaria para la paz a nivel nacional	41,341	1%	250	0%	0%	0%	0%
Total	24,429,563	8%	1,935,961	100%	66%	48%	48%

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión del

DNP

Aunque la UARIV lidera la política de víctimas, otras entidades del SNARIV son fundamentales para implementar las medidas dirigidas a los Pueblos Indígenas. En la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional, con una apropiación

de \$203.639 millones para este grupo étnico a través de tres proyectos – destacando la «Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la educación superior nacional» (6% de participación del total étnico)–, comprometió \$191.864 millones (94%) y obligó \$175.155 millones (86%), aportando el 10,5% de la inclusión efectiva de esta población.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con una asignación de \$76.622 millones mediante el proyecto «Ampliación del programa de alimentación escolar a nivel nacional» (4% del total étnico), ejecutó el 100% de sus recursos con \$76.599 millones comprometidos, obligados y pagados, lo que representa el 4% de dicha inclusión. Asimismo, el DPS dispuso de \$133.967 millones en cinco proyectos, siendo el principal la «Implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional» (4% del total étnico); de este presupuesto, comprometió \$101.749 millones (76%) y obligó \$76.531 millones (57%), alcanzando una participación del 7%.

En contraste, para efectos de control fiscal se identifican entidades con asignaciones importantes, pero con un rezago crítico en el flujo de obligaciones al cierre de 2025: la ADR, con una apropiación de \$84.511 millones (4% de participación), registró un 46% de compromisos y solo un 8% de obligaciones; y el Fondo Nacional de Vivienda, con \$43.550 millones (2% de participación), alcanzó un 89% en compromisos, pero un 0% en obligaciones. Esta baja ejecución presupuestal pone en riesgo la materialización oportuna de las medidas de asistencia, atención y reparación integral consagradas en el respectivo Decreto Ley, lo que implica una mayor supervisión por parte de la CSMDL.

2.3. Riesgos

- La ejecución 2025 apenas alcanzó el 49%, y el 71,6 % de la inversión histórica 2016-2026 se concentra en cuatro entidades y el 63% en el componente de Asistencia. Se configura una alta dependencia institucional y una brecha estructural en la asignación diferencial hacia las medidas específicas del Decreto.
- Baja o nula ejecución de las entidades del SNARIV en líneas centrales de la reparación: Fonvivienda (0%), la ADR (8%) y la ANT (33%) presentan niveles críticos sobre vivienda, generación de ingresos rurales y restitución de tierras. Este rezago prolonga la vulnerabilidad estructural de los Pueblos Indígenas víctimas, mientras entidades con menores apropiaciones alcanzaron el 100%, lo que evidencia debilidades de gestión y no limitaciones presupuestales.
- La UARIV ejecutó globalmente el 65%, pero su proyecto principal para la implementación de la Política Pública Étnica –el 51% de la apropiación étnica– apenas obligó el 43%. Este proyecto financia las medidas más estructurales del Decreto (retornos, PIRC, participación de víctimas y atención humanitaria diferencial), por lo que su rezago compromete directamente la materialización de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado.
- El costeo específico indígena no se actualizó en 2025 y la nueva metodología del DNP solo se aplicará desde el segundo semestre de 2026. El nuevo Reporte de Cruce de Políticas identifica \$443,7 mil millones apropiados para 2025-2026 pero mantiene rezagos de desagregación, y la Comisión de Financiamiento creada por la Ley 2421 de 2024 reconoce dificultades operativas que limitan las proyecciones financieras específicas para esta población.

- La Política de Soluciones Duraderas prevé \$10,16 billones para 2025-2031 con cuatro acciones específicas para el caso indígena, pero carece de asignación 2025, no cuenta con marcación en la PIIP y su seguimiento en SISCONPES iniciará solo desde el segundo semestre de 2026, lo que impide cuantificar su aporte al Decreto 4633 durante la vigencia.

2.4. Recomendaciones

Al Departamento Nacional de Planeación:

- Incorporar de manera efectiva la desagregación obligatoria por “Comunidades Indígenas” o personas parte de estos Pueblos en el Reporte de Avance del Cruce de Políticas de la PIIP habilitado en la vigencia 2026, de modo que a partir del segundo semestre de 2026 la información presupuestal permita el seguimiento diferenciado de la implementación del Decreto Ley 4633 (Incluyendo compromisos, obligaciones y pagos, así como los beneficiarios).
- Ejecutar en el segundo semestre de 2026 la actualización del costeo con desagregación específica para Pueblos Indígenas, basada en universos del RUV y costos unitarios.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- Avanzar en lineamientos complementarios a la Circular Externa 0005 de 2026 y a la Circular Conjunta 039 de 2024 que obliguen a las entidades del SNARIV a registrar en el aplicativo TRAZA el cruce explícito entre el trazador de víctimas y el trazador de comunidades indígenas y convocar la Comisión de Financiamiento (Ley 2421 de 2024) a la mayor brevedad, con foco en las proyecciones financieras específicas indígenas.

A las entidades del SNARIV con baja ejecución 2025 (ADR, ANT y Fonvivienda):

- Adoptar en el ciclo presupuestal 2026 medidas correctivas de planeación, contratación y seguimiento que eviten repetir el patrón de subejecución observado. De igual forma, se sugiere tener en cuenta la estructura de sus proyectos de inversión para dotarlos de flexibilidad operativa que responda a las necesidades dinámicas del Pueblo Indígena –retornos, reubicaciones, reparación colectiva y atención humanitaria diferencial–, superando la rigidez actual que dificulta la adaptación cultural y territorial del gasto y termina ampliando la brecha entre las necesidades de las comunidades y la oferta institucional disponible.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Incorporar en la planeación 2026 del BPIN 202300000000408 medidas de programación temprana y ejecución oportuna que eviten replicar el rezago 2025, así como culminar el proceso de postconsulta e implementar el plan acelerado del Decreto 4633 y continuar el acompañamiento a los 200 sujetos de reparación colectiva ya atendidos.

A la UARIV y al Departamento Nacional de Planeación:

- En concertación con las autoridades tradicionales indígenas, se recomienda avanzar en el diseño de indicadores de resultado que trasciendan la medición de la ejecución presupuestal y permitan valorar el efecto real de las medidas del Decreto 4633 sobre el goce efectivo de derechos, la pervivencia cultural y la reparación material y simbólica de los pueblos víctimas.

3. Derecho a la educación población indígena víctima del conflicto armado

El Decreto Ley 4633 de 2011 reconoce a los Pueblos Indígenas como sujetos colectivos de especial protección y establece que las medidas de atención, asistencia, reparación integral y restitución de derechos deben implementarse con respeto por sus sistemas culturales, territoriales, organizativos y por su derecho a la pervivencia física y cultural. En materia educativa, este mandato se materializa mediante la protección y fortalecimiento del SEIP, concebido como el mecanismo para garantizar una educación pertinente, intercultural y acorde con los proyectos de vida colectivos de los Pueblos Indígenas.

En este contexto, el artículo 86 dispone que las víctimas indígenas deben acceder a una educación que responda a sus particularidades culturales y lingüísticas, garantizando la continuidad de sus trayectorias educativas dentro del SEIP. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional y las Entidades Territoriales Certificadas están llamadas a adoptar medidas que prevengan la discriminación en los establecimientos educativos, fortalezcan la formación docente en diversidad cultural y promuevan condiciones adecuadas para el desarrollo de los Proyectos Educativos Comunitarios y Propios.

De manera complementaria, el artículo 87 establece medidas orientadas a garantizar el acceso, permanencia y graduación de las víctimas indígenas en la educación superior. Entre estas se incluyen la exención de costos académicos en instituciones oficiales y la implementación de estrategias de apoyo con enfoque diferencial que favorezcan la inclusión, la permanencia estudiantil y el ejercicio efectivo del derecho a la educación. De esta manera, el Decreto Ley 4633 de 2011 concibe la educación no solo como un servicio público, sino como

un instrumento fundamental para la preservación de la identidad cultural, la autonomía y la pervivencia de los Pueblos Indígenas.

“La educación no es solo acceso y cobertura: es garantía reparadora, diferencial y colectiva para la pervivencia de los pueblos indígenas.”

El presente capítulo analiza los avances, resultados y desafíos institucionales relacionados con la garantía del derecho a la educación de los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 4633 de 2011. Para ello, se examinan las acciones y resultados reportados por el Ministerio de Educación, entidad responsable de orientar y coordinar la implementación de las medidas dirigidas a garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de esta población, de conformidad con los principios del SEIP y el enfoque diferencial étnico previsto en la normativa.

Como ejercicio de análisis territorial, el capítulo incorpora un estudio particular sobre el departamento del Putumayo, territorio que concentra una importante presencia de Pueblos Indígenas y que ha registrado profundas afectaciones derivadas del conflicto armado.

3.1. Resultados nacionales identificados en matrícula, inversión y oferta educativa

En la vigencia 2025, el Ministerio de Educación reportó cinco proyectos de inversión asociados al Decreto Ley 4633 de 2011, con apropiaciones para educación superior, transformación de educación inicial, preescolar, básica y media, fortalecimiento territorial, fomento de educación superior e infraestructura. En conjunto, los proyectos suman aproximadamente \$295.672 millones apropiados y \$219.787 millones pagados, equivalentes a una ejecución del 74,3 %.

El sector educativo informó que no dispone de un trazador presupuestal específico para víctimas étnicas, sino de mecanismos independientes de clasificación para grupos étnicos y para víctimas del conflicto armado. En consecuencia, la identificación de los recursos efectivamente dirigidos a víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros o al Pueblo Rrom requiere realizar cruces de información entre los registros de beneficiarios de los programas sectoriales y el RUV.

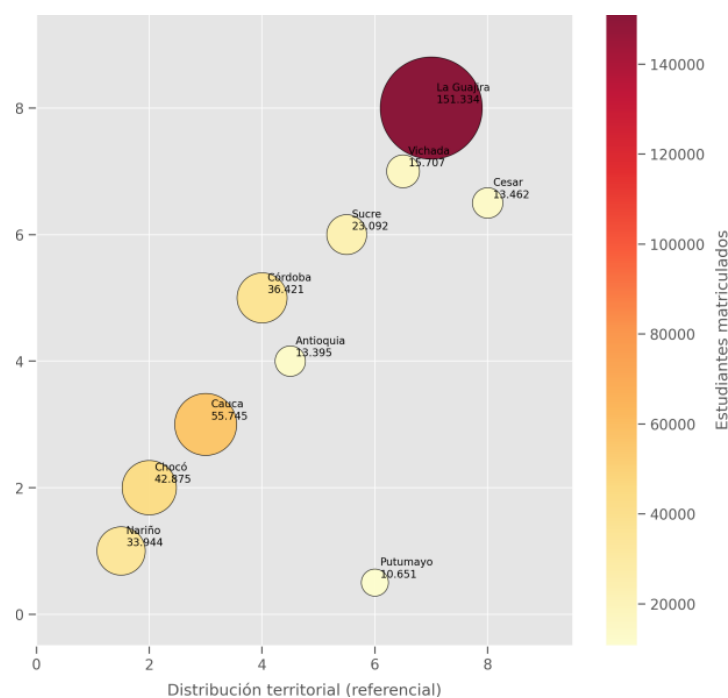
Esta situación no constituye un hallazgo nuevo. De hecho, ya había sido advertida por la CSMDL, la cual señaló la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación, registro y seguimiento presupuestal de las inversiones destinadas a las víctimas étnicas, con el fin de mejorar la trazabilidad de los recursos y la evaluación de los resultados alcanzados.

La ausencia de un instrumento que articule simultáneamente las variables de pertenencia étnica y condición de víctima representa una limitación para el seguimiento de la política pública, pues dificulta determinar con precisión el volumen de recursos invertidos, el número de beneficiarios atendidos y el impacto específico de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Aunque el sector cuenta con trazadores diferenciados para grupos étnicos y para víctimas, la falta de un trazador específico para víctimas étnicas restringe la capacidad institucional para generar información consolidada, realizar análisis comparativos y disponer de evidencia suficiente para la toma de decisiones y la evaluación de la implementación de estas medidas de reparación integral.

Para la vigencia 2025, el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT- registra 503.833 estudiantes indígenas matriculados en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, de los cuales 96.804 corresponden a población víctima del conflicto armado, equivalente al 19,2 % del total de la matrícula

indígena. Por su parte, 407.029 estudiantes (80,8%) no reportan condición de victimización. La matrícula indígena se concentra principalmente en los departamentos de La Guajira (151.334 estudiantes), Cauca (55.745), Chocó (42.875), Córdoba (36.421) y Nariño (33.944), que en conjunto reúnen una proporción significativa de los estudiantes indígenas matriculados en el país. Adicionalmente, el sistema registra 19.938 estudiantes indígenas retirados, lo que evidencia la persistencia de desafíos asociados a la permanencia educativa de esta población.

Ilustración 1. Cobertura SIMAT 2025, Pueblos Indígenas



Fuente: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Educación

En materia de primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional orientó sus acciones al fortalecimiento de la educación inicial con enfoque diferencial, en el marco de la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”. La estrategia busca garantizar trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la educación superior, reconociendo la diversidad étnica y cultural y priorizando territorios

rurales, rurales dispersos, poblaciones vulnerables y municipios afectados por la violencia. La meta del PND consiste en aumentar la atención de 1,9 millones a 2,7 millones de niñas y niños de 0 a 5 años mediante educación inicial en el marco de la atención integral. La universalización progresiva se adelantó en las 97 Entidades Territoriales Certificadas y en 426 municipios priorizados, incluidos todos los municipios PDET.

Respecto a la cobertura, para septiembre de 2025 se reportaron 23.339 niñas y niños víctimas pertenecientes a grupos étnicos atendidos en educación inicial en el marco de la atención integral, de los cuales 15.820 fueron atendidos por el ICBF y 7.519 por el Ministerio de Educación Nacional. De los cuales se atendieron 12.920 niñas y niños indígenas, beneficiados por las acciones de educación inicial, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 10. Cobertura de educación inicial para población víctima perteneciente a Pueblos Indígenas (corte 2025)

Grupo poblacional	Atendidos por ICBF	Atendidos por MEN	Total atendidos	Total Atendidos Víctimas
Indígenas	9.710	3.210	12.920	3.972
Total comunidades Indígenas	9.710	3.210	12.920	3.972

Elaboró: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Educación

En cuanto a los recursos destinados a estas estrategias, se reportaron inversiones superiores a \$23.500 millones orientadas al fortalecimiento de la formación de etnoeducadores, beneficiando a 812 docentes entre 2023 y 2026. Sin embargo, la información reportada no discrimina el costo específico de implementación de las acciones dirigidas exclusivamente a la primera infancia

indígena, ni permite identificar de manera separada los recursos destinados a víctimas indígenas frente a otros grupos étnicos.

La educación superior constituye un componente estratégico para la reparación integral, la inclusión social y las garantías de no repetición de las víctimas indígenas del conflicto armado. El Ministerio de Educación Nacional ha implementado mecanismos orientados a facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de esta población en programas de educación superior, mediante instrumentos de financiación y acompañamiento con enfoque diferencial.

Mientras que el Fondo Álvaro Ulcué Chocué registró recursos ejecutados por \$104.975 millones en 2023 y \$124.631 millones en 2024, para la vigencia 2025 no se reportó una asignación específica para este mecanismo, sino un rubro consolidado denominado “Fondo de Reparación para Educación Superior” por \$113,6 millones destinado conjuntamente a la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Lo anterior representa una reducción significativa en la información disponible para el seguimiento de los recursos destinados al acceso de los Pueblos Indígenas a la educación superior. Más allá de la disminución cuantitativa observada entre las vigencias 2024 y 2025, el principal problema radica en que la nueva forma de reporte no permite identificar qué proporción de los recursos consolidados fue efectivamente destinada a estudiantes indígenas ni establecer si se mantuvo, redujo o incrementó el esfuerzo presupuestal previamente realizado a través del Fondo Álvaro Ulcué Chocué.

En cuanto a la cobertura de la población indígena étnica reportada por el ICETEX, se evidencia que la principal estrategia de apoyo a la educación superior para este tipo poblacional se concentra en la financiación de matrícula y sostenimiento para estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y

universitarios. Entre 2023 y 2024 se observa un incremento de los recursos, al pasar de \$308.993 millones a \$332.461 millones, lo que representa un aumento cercano al 7,6%, reflejando un fortalecimiento de la inversión destinada a promover el acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en la educación superior.

Para la vigencia 2025 se reportan recursos por \$113.646 millones; sin embargo, el propio Ministerio advierte que la ejecución se encontraba en curso y que los valores corresponden a consignaciones recibidas. Por tanto, no es posible realizar una comparación directa, ya que la información disponible no permite establecer si existe una reducción efectiva de la inversión o si corresponde a una diferencia en la forma de reporte presupuestal y en el estado de ejecución de los recursos.

Asimismo, la información reportada presenta limitaciones para el análisis de cobertura, debido a que no reporta el número de beneficiarios indígenas atendidos y no discrimina los recursos por nivel de formación (técnico, tecnológico o universitario), lo que dificulta evaluar el alcance real de las medidas implementadas en cumplimiento del artículo 87 del Decreto Ley 4633 de 2011, los anteriores análisis se fundamentan en la siguiente tabla.

Tabla 11. Cobertura educación superior población indígena

Vigencia	Nivel de formación	Rubro financiable	Apropiación	Pago
----------	--------------------	----------------------	-------------	------

2023	Técnico, tecnológico y universitario	Matrícula y sostenimiento	\$308.992.555.320	\$308.992.555.320
2024	Técnico, tecnológico y universitario	Matrícula y sostenimiento	\$332.461.297.780	\$332.461.297.780
2025	Técnico, tecnológico y universitario	Matrícula y sostenimiento	\$113.645.591.000	\$113.645.591.000*

Elaboró: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte ICETEX

*Nota: * Para 2025, el Ministerio reporta que la ejecución se encontraba en curso y que los valores corresponden a consignaciones recibidas, por lo que no representan necesariamente la ejecución definitiva de la vigencia.*

Entre 2023 y 2025, el Estado implementó mecanismos de condonación de créditos educativos para estudiantes pertenecientes a poblaciones priorizadas, incluyendo Pueblos Indígenas, clasificadas en condición de vulnerabilidad mediante el Sisbén. A continuación, se presenta el registro del número de beneficiarios graduados y los recursos destinados a la cancelación de sus obligaciones financieras, permitiendo hacer seguimiento al alcance de estas medidas de apoyo educativo.

Ilustración 2. Condonaciones Saber Pro. Población Indígena



Elaboró: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte ICETEX

Las condonaciones de créditos educativos se consolidan como un mecanismo de acción afirmativa para promover la permanencia y graduación de estudiantes indígenas en la educación superior. Entre 2023 y 2025, el número de beneficiarios pasó de 77 a 226 graduados, mientras que los recursos condonados crecieron de \$1.035 millones a \$3.599 millones. La mayor concentración de estos beneficios se registró en programas universitarios, evidenciando su aporte a la formación profesional y al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los Pueblos Indígenas.

3.1.1. Análisis territorial y regional: Departamento de Putumayo

El análisis territorial y regional de este numeral se circunscribe al departamento del Putumayo. La revisión evidencia que, para la vigencia 2025, el departamento registra 3.721 estudiantes indígenas víctimas matriculados en educación preescolar, básica y media, dentro de un universo departamental de 11.417 estudiantes indígenas matriculados y 26.200 estudiantes víctimas del conflicto armado. Esta concentración confirma que este departamento debe ser tratado como territorio prioritario para la garantía del derecho a la educación con enfoque étnico, reparador y territorial.

La distribución municipal muestra una mayor concentración en Mocoa, Orito, Sibundoy, Puerto Leguizamo y Puerto Asís, que reúnen 2.076 estudiantes indígenas víctimas, equivalentes al 60,3 % del total departamental identificado. La lectura regional no puede limitarse a cobertura: en Putumayo la garantía educativa depende de transporte rural y fluvial, alimentación escolar, permanencia, infraestructura, conectividad, disponibilidad de docentes con pertinencia cultural y articulación efectiva con autoridades indígenas.

La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo reportó avances relevantes en el fortalecimiento del SEIP y de los modelos de educación propia desarrollados por los pueblos Inga, Kamëntsa, Cofán, Nasa, Awá, Murui, Kichwa, Embera y Zio Bain, entre otros. Estas acciones buscan garantizar una educación con pertinencia cultural, basada en la lengua materna, la cosmovisión, los saberes ancestrales y los planes de vida de las comunidades indígenas del departamento.

En materia de cobertura, la entidad reportó la atención de aproximadamente 5.472 estudiantes indígenas y la existencia de 27 instituciones educativas y 154 sedes con atención a población indígena. La mayor presencia de estudiantes se concentra en territorios de los pueblos Inga, Cofán, Nasa, Awá, Murui y Kichwa, localizados principalmente en municipios como Santiago, Sibundoy, Mocoa, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez, Puerto Asís, Puerto Guzmán, Villagarzón y Puerto Leguízamo. Asimismo, se destaca que más del 70% de las sedes educativas se encuentran ubicadas en zonas rurales, lo que evidencia el carácter territorial de la política educativa y los desafíos asociados a la atención de comunidades dispersas.

Para garantizar la prestación del servicio educativo con enfoque diferencial, durante la vigencia 2025 se financiaron nueve canastas educativas parciales administradas por las autoridades y organizaciones indígenas. Estas benefician a 5.132 estudiantes pertenecientes a distintos Pueblos Indígenas y representaron una inversión de \$11.480,9 millones. Los mayores recursos se destinaron a los pueblos Inga (\$2.962 millones), Cofán (\$1.891 millones), Nasa (\$1.806 millones) y Awá (\$1.348 millones). Estas canastas financian equipos de sabedores, orientadores bilingües, dinamizadores pedagógicos, líderes educativos, procesos de investigación propia, construcción curricular, producción de materiales pedagógicos y fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios.

En relación con la educación inicial, la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” incorporó un enfoque intercultural y diferencial para niños y niñas indígenas entre los 3 y 5 años. La estrategia promueve el uso de la lengua materna, la participación de sabedores y autoridades tradicionales, la transmisión de prácticas culturales y la implementación de proyectos educativos comunitarios. Adicionalmente, durante las vigencias 2024 y 2025 fueron asignados 18 docentes etnoeducadores rurales, con el propósito de ampliar la cobertura y fortalecer la atención educativa en territorios indígenas dispersos.

La Secretaría reportó 224 docentes vinculados a procesos etnoeducativos y formuló el proyecto “Fortalecimiento del Plan Territorial de Cualificación Docente”, inicialmente financiado con \$479,2 millones y posteriormente ampliado hasta alcanzar una disponibilidad de \$779,2 millones, destinada a la formación de 429 dinamizadores pedagógicos en establecimientos educativos indígenas. Estas acciones están orientadas al desarrollo de currículos propios, la producción de materiales educativos en lengua indígena y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe.

La articulación institucional con el Ministerio de Educación Nacional, las autoridades indígenas, la UARIV y los procesos de reparación colectiva también ha permitido avanzar en la incorporación de la educación como medida de reparación integral. Según la entidad, entre 8 y 12 sujetos colectivos indígenas cuentan con acciones educativas incorporadas en los PIRC, mientras que alrededor de 90 sedes rurales reciben apoyo mediante el Programa de Alimentación Escolar y 43 sedes cuentan con conectividad a internet.

No obstante, se identifican desafíos importantes para la garantía efectiva del derecho a la educación. Persisten brechas entre las zonas urbanas y rurales dispersas, dificultades para consolidar plenamente el SEIP, limitaciones de infraestructura y conectividad, así como la necesidad de fortalecer institucional y

curricularmente la etnoeducación. La Secretaría señala que más de 60 sedes educativas presentan necesidades de mejoramiento o construcción, mientras que la dispersión geográfica y las condiciones de acceso continúan afectando la prestación oportuna del servicio educativo.

Asimismo, se reconoce la necesidad de ampliar la formación y vinculación de etnoeducadores y fortalecer la sostenibilidad financiera de los modelos educativos propios.

En términos generales, la información evidencia avances significativos en la territorialización de la educación propia y en la participación de las autoridades indígenas en la gestión educativa. Sin embargo, la consolidación plena del SEIP, el cierre de las brechas de infraestructura y conectividad, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales siguen constituyendo los principales retos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado en el departamento del Putumayo.

3.1.2. Contexto DDHH, crisis humanitaria, respuesta institucional y caracterización poblacional

La respuesta institucional frente a la violencia y la deserción escolar de las comunidades Indígenas víctimas del conflicto armado evidencia acciones de permanencia educativa, articulación interinstitucional y atención diferencial, pero aún presenta limitaciones frente a la magnitud del riesgo. El Ministerio de Educación Nacional ha reportado acciones de acompañamiento y articulación con Entidades Territoriales Certificadas para disminuir la deserción escolar y fortalecer la permanencia en el sistema educativo, así como gestiones específicas con la UARIV orientadas a la permanencia de la población víctima del conflicto armado.

A continuación, se presentan las cifras y datos más relevantes para análisis:

Ilustración 3. Impactos sobre derecho a la educación



Elaboró: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes - CGR. Reporte Ministerio de Educación

“La garantía del derecho a la educación requiere fortalecer las estrategias de prevención del reclutamiento, protección de las comunidades educativas y permanencia escolar en territorios afectados por el conflicto armado”.

3.1.3. Indicadores sistemas educativos propios grupos étnicos

Los indicadores reportados para sistemas educativos propios muestran una situación mixta. Aunque el reconocimiento del SEIP en 2025 es un hito normativo, varios indicadores de implementación, educación superior indígena y permanencia universitaria reportan avances bajos o nulos. Esto confirma que el desafío central para el periodo 2026-2031 no será únicamente normativo, sino operativo, financiero, territorial y de seguimiento.

Tabla 12. Indicadores relevantes para Educación Indígena Propia, Corte 2025

ID	Indicador	Avance 2025	Avance cuatrienio
----	-----------	-------------	-------------------

285	Implementación del capítulo amazónico de la norma SEIP	70,0%	64,0%
355	Expedición, socialización e implementación de la norma SEIP con garantías técnicas, operativas y financieras.	41,8%	25,5%

Fuente: Elaboración propia con base en anexo de indicadores étnicos 2026 - MEN/Sinergia

Uno de los principales retos para la implementación del derecho a la educación de los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado es la consolidación efectiva del SEIP. Aunque se han registrado avances normativos y territoriales, los indicadores reportados muestran que la implementación de este sistema aún es parcial, especialmente en aspectos relacionados con las garantías técnicas, operativas y financieras necesarias para su funcionamiento pleno en los territorios indígenas.

Por otro lado, el sector educativo continúa sin disponer de un trazador específico para víctimas étnicas, lo que dificulta identificar con precisión los recursos dirigidos a la población indígena víctima, así como medir de manera objetiva la cobertura, los resultados y el impacto de las acciones implementadas en cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011. Esta situación ya había sido advertida en ejercicios de seguimiento anteriores y sigue limitando la evaluación de la política pública.

En materia de educación superior, persisten retos asociados a la trazabilidad de la inversión y al seguimiento de la permanencia estudiantil indígena. Aunque existen mecanismos de financiación, sostenimiento y condonación de créditos educativos, la información reportada no permite identificar de manera clara cuántos estudiantes indígenas víctimas son beneficiarios de estas medidas ni

evaluar con precisión su contribución al cumplimiento del artículo 87 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Desde la perspectiva territorial, especialmente en departamentos como Putumayo, continúan las dificultades derivadas de la dispersión geográfica de las comunidades indígenas y las brechas en infraestructura educativa y conectividad. Más del 70 % de las sedes educativas que atienden población indígena se encuentran en zonas rurales, muchas de ellas con limitaciones de acceso, transporte, dotación tecnológica y conectividad, factores que afectan la permanencia escolar y la prestación oportuna del servicio educativo. Adicionalmente, se reporta que más de 60 sedes requieren intervenciones de mejoramiento o construcción.

Asimismo, persiste la necesidad de fortalecer la formación y vinculación de etnoeducadores, así como garantizar la sostenibilidad financiera de los modelos educativos propios. Aunque se han desarrollado programas de cualificación docente y se cuenta con etnoeducadores vinculados a los procesos educativos, las entidades territoriales reconocen que aún es necesario ampliar las capacidades pedagógicas y curriculares para responder adecuadamente a la diversidad cultural de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, el contexto de violencia y crisis humanitaria continúa representando una amenaza para la garantía del derecho a la educación. Las afectaciones derivadas del reclutamiento forzado, el desplazamiento, el confinamiento y los riesgos de seguridad en los territorios impactan las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes indígenas. En este sentido, uno de los principales desafíos para los próximos años será fortalecer las estrategias de prevención, protección y permanencia escolar en los territorios más afectados por el conflicto armado, garantizando que la educación contribuya efectivamente a la reparación integral y a la pervivencia cultural de los Pueblos Indígenas.

3.2. Recomendaciones

Al Ministerio de Educación Nacional

- Fortalecer las condiciones técnicas, operativas y financieras para la implementación efectiva del SEIP, acelerando la ejecución de los instrumentos normativos ya expedidos y garantizando su aplicación en los territorios mediante mecanismos de financiación sostenibles y concertados con las autoridades indígenas.
- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento que permitan identificar de manera específica a las víctimas indígenas beneficiarias de las acciones educativas, integrando las variables de pertenencia étnica y condición de víctima. Esto contribuiría a mejorar la trazabilidad de la inversión pública, fortalecer la evaluación de resultados y facilitar la medición del cumplimiento de las medidas previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011.
- Implementar estrategias de acceso, permanencia y graduación en educación superior para estudiantes indígenas víctimas, promoviendo sistemas de información que permitan identificar la cobertura efectiva de los programas de financiación, sostenimiento y condonación de créditos educativos, así como evaluar su contribución al cierre de brechas educativas.
- Priorizar la formación de etnoeducadores, la producción de materiales pedagógicos en lengua propia y el desarrollo de currículos interculturales, con el propósito de garantizar una educación pertinente y articulada a los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas.

A las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - Departamento Putumayo

- Avanzar en la implementación territorial del SEIP y en el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Comunitarios y Propios, promoviendo la participación efectiva de las autoridades indígenas en la planeación,

ejecución y seguimiento de las acciones educativas desarrolladas en sus territorios.

- Priorizar inversiones dirigidas al mejoramiento de infraestructura educativa, conectividad, transporte escolar y dotación tecnológica en establecimientos ubicados en territorios indígenas rurales y dispersos, con el fin de reducir las brechas de acceso y permanencia que aún afectan a estas comunidades.
- Fortalecer las estrategias de permanencia escolar, incluyendo alimentación escolar, transporte y acompañamiento pedagógico, especialmente en territorios afectados por el desplazamiento, el confinamiento y otras dinámicas asociadas al conflicto armado.

A la Unidad para las Víctimas

- Propiciar articulación con el sector educativo y con las autoridades indígenas para incorporar de manera más robusta las medidas educativas dentro de los PIRC, promoviendo acciones orientadas a la permanencia escolar, la recuperación de trayectorias educativas y la protección de niñas, niños y adolescentes indígenas víctimas del conflicto armado.

Al Ministerio del Interior

- Fortalecer los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades indígenas para acompañar la implementación del SEIP y de las medidas educativas previstas en el Decreto Ley 4633 de 2011, promoviendo la protección de las lenguas indígenas, los saberes ancestrales y los procesos de gobierno propio vinculados a la educación.

Al Departamento Nacional de Planeación

- Promover la incorporación de indicadores específicos para víctimas indígenas en los sistemas nacionales de seguimiento y evaluación de políticas públicas,

con el fin de mejorar la disponibilidad de información sobre cobertura, inversión y resultados asociados al cumplimiento del derecho a la educación de esta población.

Recomendación transversal al SNARIV

Se recomienda a las entidades que integran el SNARIV fortalecer las estrategias de prevención del reclutamiento, protección de comunidades educativas y permanencia escolar en territorios con alta afectación por el conflicto armado. Lo anterior resulta fundamental para garantizar la educación como medida de reparación integral, preservar la identidad cultural de los Pueblos Indígenas y contribuir a las garantías de no repetición establecidas en el Decreto Ley 4633 de 2011.

4. Derecho a la Salud para Pueblos

Indígenas víctimas del conflicto armado

El Decreto Ley 4633 de 2011, reconoce a los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado como sujetos de especial protección constitucional y establece medidas orientadas a garantizar la atención, asistencia, reparación integral y restablecimiento de sus derechos individuales y colectivos, entre ellos el derecho fundamental a la salud desde una perspectiva diferencial, intercultural y de respeto por los sistemas propios de conocimiento y cuidado.

En este marco, la garantía del derecho a la salud trasciende la prestación de servicios asistenciales y comprende el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas, la protección de sus prácticas ancestrales, la articulación con sus modelos propios de salud y la eliminación de las barreras que históricamente han limitado su acceso efectivo a los servicios de atención.

El presente capítulo analiza los avances, resultados y desafíos identificados durante la vigencia 2022 a 2025 en la implementación de las medidas orientadas a garantizar el derecho a la salud de estos pueblos víctimas del conflicto armado, a partir de la información reportada por las entidades del orden nacional y territorial.

Particularmente, se examinan los progresos alcanzados en la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI, las acciones de rehabilitación psicosocial y reparación colectiva, la cobertura de aseguramiento, las inversiones realizadas para fortalecer la infraestructura y la oferta de servicios en territorios indígenas, así como los esfuerzos institucionales para incorporar el enfoque diferencial e intercultural en la política pública.

Asimismo, el análisis incorpora una valoración sobre el cumplimiento de los compromisos derivados del PND 2022- 2026 y de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 4633 de 2011, identificando las principales brechas y retos que persisten para asegurar el goce efectivo del derecho a la salud. Entre estos se destacan la consolidación operativa del SISPI, la superación de las barreras geográficas y culturales de acceso, el fortalecimiento de la atención intercultural, la sostenibilidad de las intervenciones en salud pública y la mejora de los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de los recursos destinados a la población indígena víctima del conflicto armado.

Desde el seguimiento a la política pública, este capítulo busca aportar evidencia sobre los avances alcanzados, así como elementos de análisis que permitan fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar una atención integral, pertinente y culturalmente adecuada para los Pueblos Indígenas víctimas,

en concordancia con los principios de reparación integral, participación, autonomía y pervivencia física y cultural consagrados en el Decreto Ley 4633 de 2011.

4.1. Resultados obtenidos en 2025 a nivel nacional, según el Ministerio de Salud y Protección Social

Durante la vigencia 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social reportó avances en la implementación de acciones encaminadas a garantizar el derecho fundamental a la salud de los Pueblos Indígenas los cuales son víctimas del conflicto armado, principalmente por medio del fortalecimiento de la medida de rehabilitación colectiva, la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, el desarrollo progresivo del SISPI y la expedición del Decreto Ley 480 de 2025 como marco regulatorio del Sistema.

A nivel presupuestal, entre 2022 y 2025 la asignación presupuestal específica para la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 pasó de \$1.200 millones a más de \$4.032 millones, lo que representa un crecimiento acumulado superior al 235%. Este comportamiento evidencia una tendencia sostenida de fortalecimiento de la inversión pública destinada a la reparación integral y rehabilitación de las víctimas indígenas del conflicto armado. Adicionalmente, se observa que la ejecución presupuestal alcanzó el 100% en todas las vigencias analizadas, dado que los recursos apropiados fueron comprometidos, obligados y pagados en su totalidad, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 13. Asignación presupuestal para el cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011 (Población indígena víctima del conflicto armado)

Vigencia	Funcionamiento (\$)	Inversión (\$)	Total asignado Decreto 4633 (\$)	Variación frente al año anterior	Nivel de ejecución
2022	653.092.608	547.562.400	1.200.655.008	-	100%
2023	1.143.501.616	1.014.161.236	2.157.662.852	79,7%	100%
2024	1.201.435.950	1.262.673.290	2.464.109.240	14,2%	100%
2025	1.778.015.110	2.254.112.392	4.032.127.502	63,6%	100%

Elaboró: Equipo Seguimiento y monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

Los recursos de funcionamiento continúan garantizando la prestación de servicios integrales de salud; sin embargo, el mayor crecimiento presupuestal se concentra en la inversión, especialmente en acciones de atención psicosocial, rehabilitación y enfoque diferencial, fortaleciendo a la reparación integral y el restablecimiento de derechos de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado.

4.1.1 Salud Propia e Intercultural

El SISPI constituye una política pública estructural y diferencial orientada al reconocimiento, fortalecimiento y articulación de los sistemas de salud propios de los Pueblos Indígenas. En este sentido, no opera como un programa o proyecto único de inversión, sino como una política marco que integra múltiples procesos, acciones y recursos destinados a la construcción e implementación de modelos de salud propios e interculturales. Aunque estas acciones benefician a la población indígena víctima del conflicto armado, su alcance está dirigido al conjunto de los Pueblos Indígenas del país, razón por la cual no existe una trazabilidad presupuestal unificada que permita identificar o reportar los recursos exclusivamente destinados a las víctimas.

Por ello, los avances reportados corresponden principalmente a la financiación y fortalecimiento de procesos relacionados con la construcción e implementación

progresiva de modelos de salud propios, así como al desarrollo de capacidades organizativas y técnicas en los territorios indígenas, en el marco de la puesta en marcha del Decreto Ley 480 de 2025, que establece las bases normativas para la implementación del SISPI como política de Estado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que su desarrollo es gradual, progresivo y diferencial, permitiendo que cada Pueblo Indígena defina su propio modelo de salud conforme a sus dinámicas culturales y territoriales, con la posibilidad de avanzar hacia la operación directa del sistema una vez cumpla las condiciones de habilitación y certificación previstas en la normativa vigente. En consecuencia, los recursos actualmente ejecutados corresponden principalmente a etapas de construcción y fortalecimiento institucional, más que a un sistema plenamente operativo y homogéneo que permita consolidar una agregación presupuestal integral.

En el marco de la reglamentación del artículo 24 del Decreto Ley 480 de 2025⁹, el Ministerio de Salud ha adelantado acciones técnicas y financieras para el desarrollo de modelos, procesos y formas de cuidado en salud propia e intercultural, en coordinación con los pueblos y organizaciones indígenas, así como con entidades territoriales, aseguradores y prestadores de servicios de salud. Este proceso ha sido progresivo y diferenciado, atendiendo a la diversidad cultural, territorial y organizativa de los Pueblos Indígenas, por lo que la construcción e implementación del SISPI se ha desarrollado, en la mayoría de

⁹ ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación. Esta norma aplica en todo el país a pueblos y comunidades indígenas, instituciones propias de salud indígena, territorios de los pueblos indígenas y entidades territoriales que tengan población indígena.

PARÁGRAFO. Para la administración, gestión, organización, ejecución de recursos para la operatividad e implementación del SISPI, en sus diversas modalidades, se deberán tener en cuenta las condiciones que para el efecto se definan en el presente decreto ley.

los casos, mediante fases parciales definidas a partir de las propuestas presentadas por las propias organizaciones indígenas.

Asimismo, la priorización de iniciativas para la construcción del SISPI se realiza a través de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas -MPCPI, instancia encargada de orientar la formulación e implementación de la política pública en salud para los Pueblos Indígenas. En este contexto, el Ministerio ha asignado recursos entre las vigencias 2023 y 2026 mediante convenios interadministrativos y transferencias directas, en cumplimiento de acuerdos y compromisos establecidos en espacios de diálogo social, con el propósito de fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y administrativas de las organizaciones indígenas para la implementación y futura administración de sus propios modelos de salud, como se muestra a continuación:

Tabla 14. Recursos asignados para la salud de los Pueblos Indígenas (2022-2026)

No.	Compromiso - Acuerdo	Vigencia	No. Convenio, Contrato o Transferencia	Organización	Monto
1	Implementación SISPI - Minga Sur Occidente	2022	80	CRIC	\$12.862.480.000
2	Implementación SISPI - Minga Sur Occidente	2022	81	CRIHU	\$4.892.500.000
3	Implementación SISPI - Minga Sur Occidente	2022	78	ACICAL	\$2.820.000.000
4	Formulación de modelos de salud SISPI - Acuerdos PND	2022	79	ONIC	\$20.574.980.000
5	Comisión Mixta - Implementación SISPI	2023	310	CRIC	\$18.890.000.000

No.	Compromiso - Acuerdo	Vigencia	No. Convenio, Contrato o Transferencia	Organización	Monto
6	Operatividad Subcomisión	2023	621	AICO	\$2.595.531.100
7	Construcción Modelo - Mesa ASOPASTOS	2023	1198	ASOPASTOS	\$2.000.000.000
8	Implementación SISPI - Mesa CRIHU	2023	1333	CRIHU	\$1.100.000.000
9	Implementación SISPI - Mesa CRIDEC	2023	349	CRIDEC	\$3.000.000.000
10	Implementación SISPI - Mesa Movimiento AISO	2024	1206	Cabildo de Guambía (AISO)	\$2.300.000.000
11	Implementación SISPI - Mesa CRIHU	2024	1224	CRIHU	\$5.000.000.000
12	Operatividad Subcomisión	2024	1258	Gobierno Mayor	\$2.500.000.000
13	Implementación SISPI - Mesa CRIDEC	2024	1448	CRIDEC	\$4.000.000.000
14	Construcción Modelos	2024	1452	OPIAC	\$7.000.000.000
15	Construcción Modelo - Mesa ASOPASTOS	2024	1441	ASOPASTOS	\$2.000.000.000
16	Implementación SISPI - Comisión Mixta	2025	1421	CRIC	\$39.000.000.000
17	Implementación SISPI - Mesa CRIHU	2025	1565	CRIHU	\$6.400.000.000
18	Construcción Modelo Pueblo UWA	2025	1413	ASOUWA	\$2.800.000.000
19	Construcción Modelo ONIC	2025	2727	ONIC	\$9.800.000.000
20	Construcción Mesa Chocó	2025	2691	ASOREWA	\$1.600.000.000
21	Construcción Modelo CIT	2025	2617	CIT	\$1.600.000.000
22	Operatividad Subcomisión	2025	1226	Gobierno Mayor	\$3.000.000.000
23	Construcción modelo Mesa Wayuu	2025	2801	Organización Anaijat	\$2.800.000.000

No.	Compromiso - Acuerdo	Vigencia	No. Convenio, Contrato o Transferencia	Organización	Monto
24	Implementación SISPI - Mesa CRIDEC	2025	2012	ACICAL-CRIDEC	\$4.000.000.000
25	Fortalecimiento salud propia ACIZI	2025	3044	ACIZI	\$2.000.000.000
26	Modelos de salud Amazonía (MRA IT2-183)	2025	R-2690	ESE Amazonía	\$10.968.000.000
27	Construcción Modelo Gobierno Mayor	2026	1822	Gobierno Mayor	\$1.600.800.000
28	Operatividad Subcomisión	2026	1819	Gobierno Mayor	\$3.200.000.000
29	Implementación SISPI - Mesa CRIDEC	2026	1784	ACICAL	\$1.500.000.000
30	Construcción Mesa Chocó	2026	1823	WOUNDEKO	\$924.000.000

Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

Los recursos asignados evidencian una evolución desde la formulación e implementación inicial del SISPI (2022-2023) hacia una fase de expansión y fortalecimiento territorial (2024-2026). El mayor volumen de recursos se concentra en 2025, con inversiones dirigidas a la implementación del SISPI en el Cauca, Huila, Chocó, Amazonía, La Guajira y territorios Wayuu, así como al fortalecimiento de organizaciones indígenas para la administración de modelos propios de salud. Se destacan particularmente los convenios con el CRIC \$39.000 millones, la ONIC \$9.800 millones y los procesos de construcción de modelos de salud en la Amazonía \$10.968 millones, lo que refleja un énfasis institucional en la consolidación de capacidades territoriales y la implementación progresiva de sistemas de salud propios e interculturales.

Tabla 15. Asignación de recursos 2022-2026

Vigencia	Recursos asignados
----------	--------------------

2022	\$41.149.960.000
2023	\$52.602.811.320
2024	\$37.436.897.847
2025	\$113.561.000.000
2026	\$7.824.800.000
TOTAL 2022-2026	\$252.575.469.167

Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR.

Reporte Ministerio de Salud con corte a 14 de abril de 2026

Entre 2022 y 2026, el Ministerio destinó \$252.575 millones para fortalecer el acceso a la salud de los Pueblos Indígenas mediante la construcción e implementación del SISPI, la formulación de modelos territoriales de salud propia, la operatividad de MPCPI, la consulta previa y el fortalecimiento de las capacidades organizativas y administrativas de las autoridades indígenas. La mayor inversión se registró en 2025, con \$113.561 millones (45% del total del periodo), reflejando la aceleración de la implementación del Decreto Ley 480 de 2025 y la ampliación de los modelos de salud propia en territorios indígenas de Cauca, Huila, Amazonía, La Guajira, Chocó, Casanare, Nariño y otras regiones del país.

4.1.2. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado - PAPSIVI

El Ministerio informó avances en la implementación del PAPSIVI mediante la asignación de \$24.209 millones para su funcionamiento en 175 municipios priorizados. Estos recursos fueron transferidos a las ESE mediante la Resolución 1162 de 2025 para garantizar la atención integral a víctimas del conflicto armado. Aunque la destinación de los recursos no fue exclusiva para población étnica, el programa logró atender 52.029 víctimas, de las cuales 4.910 correspondieron a víctimas indígenas, evidenciando la contribución del PAPSIVI al acceso a

servicios de atención psicosocial y salud integral para esta población en distintos territorios del país.

Así mismo, esta cartera ministerial priorizó diversos PIRC indígenas, en los cuales se implementaron medidas de rehabilitación psicosocial a través del PAPSIVI, con enfoque diferencial, territorial e intercultural. Las intervenciones fueron concertadas con las autoridades indígenas e incorporaron prácticas culturales, espirituales y organizativas propias de cada pueblo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. PIRC Indígenas priorizados 2025 y medidas de rehabilitación implementadas

PIRC priorizado	Departamento	Personas atendidas	Recursos(\$)	Medidas de rehabilitación psicosocial implementadas
Ette Ennaka Chimila	Magdalena	90	103.984.464	Encuentro de saberes, transmisión de conocimientos ancestrales, rituales de armonización, fortalecimiento del tejido social y cultural.
Resguardo Chami Unificado	Risaralda	91	141.206.570	Fortalecimiento de prácticas tradicionales, recuperación de saberes, fortalecimiento del gobierno propio y procesos de sanación comunitaria.
Resguardo Indígena Gito Dokabu	Risaralda	53	61.440.907	Acciones de recuperación cultural, armonización espiritual y fortalecimiento organizativo.
Emberá La Loma Citabara	Risaralda	120	58.746.410	Ritualidad propia, fortalecimiento identitario y recuperación de prácticas ancestrales.
Cañamomo Lomapieta	Caldas	180	156.858.042	Fortalecimiento de gobierno propio, tejido social y prácticas tradicionales.
San Lorenzo	Caldas	220	69.250.406	Procesos comunitarios de reparación, fortalecimiento cultural y recuperación de saberes.

PIRC priorizado	Departamento	Personas atendidas	Recursos(\$)	Medidas de rehabilitación psicosocial implementadas
Escopétera y Pirza	Caldas	200	65.227.602	Fortalecimiento identitario y acciones colectivas de recuperación cultural.
Calle Santa Rosa	Cauca	100	90.307.250	Ceremonias tradicionales, encuentros comunitarios y fortalecimiento del tejido social.
Guangüi	Cauca	320	157.787.707	Procesos de sanación espiritual y fortalecimiento de prácticas ancestrales.
La Laguna Siberia	Cauca	580	87.279.042	Recuperación de prácticas culturales y fortalecimiento organizativo comunitario.
Huellas	Cauca	165	251.154.035	Fortalecimiento del gobierno propio, saberes ancestrales y cohesión comunitaria.
Arhuaco Atigumake	La Guajira	50	130.548.162	Ritualidad tradicional, fortalecimiento espiritual y transmisión de saberes.
Inga de Aponte	Nariño	135	117.764.202	Procesos colectivos de reparación y fortalecimiento cultural.
Mayasquer del Pueblo de los Pastos	Nariño	130	35.777.966	Recuperación cultural, fortalecimiento identitario y armonización comunitaria.

Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

En los 14 PIRC indígenas, se atendieron 2.434 personas indígenas y se destinaron aproximadamente \$1.526 millones para la implementación de medidas de rehabilitación psicosocial con enfoque étnico durante 2025. Estas acciones estuvieron orientadas a la recuperación colectiva, el fortalecimiento cultural, la preservación de los saberes ancestrales y la sanación espiritual de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado.

4.1.3. Ejecución y Cumplimiento de Metas

Si bien los indicadores y compromisos que se presentan en el siguiente cuadro no están dirigidos exclusivamente a la población indígena víctima del conflicto armado, sus resultados son aplicables a este grupo poblacional, ya que las acciones financiadas fortalecen el acceso a la salud, los modelos de atención intercultural, la gobernanza sanitaria y la implementación del SISPI para el conjunto de los Pueblos Indígenas. En este sentido, los avances reportados constituyen una evidencia relevante del cumplimiento de las medidas orientadas a garantizar el derecho a la salud y la reparación integral de las víctimas indígenas.

Tabla 17. Cumplimiento Indicadores asociados al acceso de la salud de los Pueblos Indígenas

Compromiso PND	Resultado alcanzado	Estado de cumplimiento	Semáforo
IT2-50. Construcción e implementación de modelos de salud propia e intercultural (SISPI)	Se financiaron procesos de construcción e implementación de modelos de salud en ONIC, OPIAC, CRIC, CIT, Gobierno Mayor, organizaciones Wayuu, Uwa, Amazonía, Chocó y otros territorios, con inversiones superiores a \$252.575 millones entre 2022 y 2026.	Alto. Se evidencian recursos, convenios y avances territoriales concretos.	?
IT2-55. Operatividad de la Subcomisión de Salud Indígena de la MPCPI	Se asignaron recursos de manera continua entre 2023 y 2026 para garantizar la operación de la Subcomisión como instancia de	Alto. Compromiso financiado y en ejecución permanente.	?

Compromiso PND	Resultado alcanzado	Estado de cumplimiento	Semáforo
	concertación y seguimiento de la política pública.		
IT2-22. Desarrollo de instrumentos normativos para la implementación del SISPI	Expedición del Decreto Ley 480 de 2025 y desarrollo de instrumentos normativos para la operatividad del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural.	Alto. Se materializó el principal producto normativo previsto.	?
IT2-52. Observatorio de Salud Indígena	Se asignaron recursos para su fortalecimiento durante las vigencias 2024, 2025 y 2026.	Medio-Alto. Existen avances financieros y operativos, pero aún se encuentra en consolidación.	?
IT2-54. Política de protección de sabedores ancestrales	Se financiaron acciones para la formulación y desarrollo de instrumentos dirigidos a la protección de sabedores y conocimientos tradicionales.	Medio-Alto. Presenta avances importantes, aunque continúa en fortalecimiento.	?
Fortalecimiento de capacidades organizativas para la administración de modelos propios de salud	Transferencia de recursos y suscripción de convenios con organizaciones indígenas para desarrollar capacidades técnicas, administrativas y de gobernanza en salud.	Alto. Se observan resultados concretos y cobertura nacional.	?
Acceso efectivo a servicios de salud para población indígena víctima	Cobertura de aseguramiento superior al 91 % de la población étnica víctima; atención de 4.910 víctimas indígenas mediante PAPSIVI en 175 municipios priorizados durante 2025.	Alto. Se evidencian resultados de cobertura y atención.	?
Implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para Víctimas Indígenas (RAISVI)	Se encuentra en fase de validación, concertación y ajuste con las autoridades indígenas.	Medio. Presenta avances, pero aún no alcanza una implementación plena.	?
Consolidación operativa del SISPI en los territorios	Persisten desafíos relacionados con talento humano, dispersión geográfica, sostenibilidad financiera y capacidad de	Medio. Existe avance significativo, pero aún no se alcanza la	?

Compromiso PND	Resultado alcanzado	Estado de cumplimiento	Semáforo
	operación autónoma de algunos pueblos indígenas.	plena operatividad del sistema.	

Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

En materia normativa, el Ministerio destacó la expedición del Decreto Ley 480 de 2025, mediante el cual se establece el SISPI como política de Estado, así mismo el inicio de su reglamentación, especialmente es aspectos relacionados con la operación de los Modelos de Salud e Intercultural y los Equipos Básicos de Salud Intercultural. Estos desarrollos fortalecen el reconocimiento jurídico del sistema propio de salud de los Pueblos Indígenas y constituyen un avance estructural para su implementación progresiva.

Desde la perspectiva del seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011, persiste una limitación relevante en materia de transparencia presupuestal, por cuanto dicha entidad no dispone de un sistema que permita identificar de manera específica la inversión destinada a los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, dificultando la evaluación del cumplimiento financiero de las obligaciones establecidas en dicho Decreto.

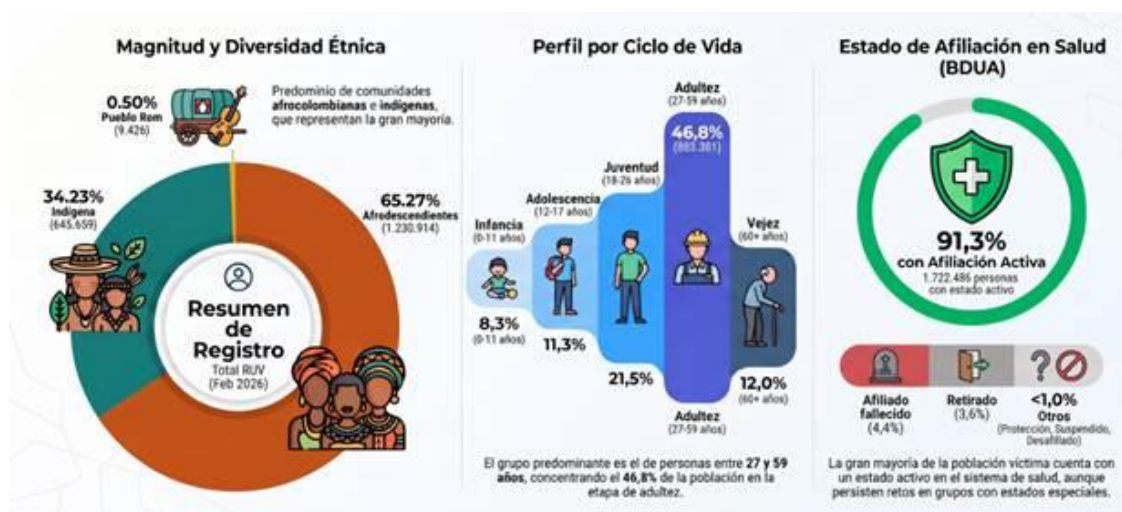
4.1.4. Perfil Sociodemográfico de las Víctimas con Pertenencia Étnica en Colombia

De acuerdo con la información del RUV reportada en el cubo de poblaciones especiales del SISPRO, a febrero de 2026 se registran 1.885.999 víctimas que se reconocen como pertenecientes a Pueblos Étnicos. La mayoría corresponde a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera con 1.213.014 personas (65,3%), seguida por la población indígena, con 645.659 personas (34,2%). En menor proporción se registran personas pertenecientes al Pueblo Rrom o Gitano

9.426 con un 0.5% de participación del total de víctimas con pertenencia étnica registradas en el país.

En términos de acceso a salud, existe una cobertura mayoritariamente activa en el BDUA, con 1.722.486 personas bajo este estado. Demográficamente, la población se concentra de forma predominante en la etapa de la adultez (27 a 59 años), que representa casi la mitad del registro total con 883.381 personas.

*Ilustración 4. Radiografía de la Población Étnica Víctima:
Acceso a Salud y Perfil de Vida*



Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

Según el Ministerio de Salud, la mayoría de las víctimas étnicas registradas cuentan con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Del total de 2.657.501 personas, el 48,2% (1.279.770) pertenece al régimen subsidiado y el 35,4% (941.239) al régimen contributivo, concentrando conjuntamente más del 83% de la población. En menor proporción se encuentran personas afiliadas bajo otras modalidades, como particular, vinculado o regímenes especiales para población desplazada, mientras que solo el 2,0% corresponde a registros sin definición de afiliación. Estos resultados muestran una amplia

cobertura del aseguramiento en salud entre la población víctima étnica registrada, con predominio del régimen subsidiado.

Tabla 18. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población víctima étnica registrada (2026)

Tipo de Usuario RIPS	Personas
0 - No definido	53.111
1 - Contributivo	941.239
2 - Subsidiado	1.279.770
3 - Vinculado	81.185
4 - Particular	127.031
5 - Otro	118.321
6 - Desplazado con afiliación a régimen contributivo	16.059
7 - Desplazado con afiliación a régimen subsidiado	21.343
8 - Desplazado no asegurado o vinculado	19.442
Total general	2.657.501

Fuente: MSPS-SISPRO- Cubo de poblaciones especiales, RegistroUnicoVíctimas2026. Fechas actualización: 20260223

Por otro lado, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud - RIPS evidencia un total de 3.374.548 atenciones realizadas a la población víctima étnica registrada. La mayor proporción corresponde a procedimientos e intervenciones no quirúrgicas, con 1.634.768 registros (48,4%), lo que refleja un predominio de actividades relacionadas con consultas, diagnósticos, tratamientos y acciones de atención integral en salud.

En segundo lugar, se ubican los procedimientos e intervenciones quirúrgicas, con 863.862 registros (25,6%), lo que muestra una demanda importante de servicios especializados.

Tabla 19. Atenciones en salud de la población víctima étnica registradas en los RIPS según tipo de procedimiento (2026)

Procedimientos RIPS	Personas
00 - Procedimientos e intervenciones quirúrgicas	863.862
01 - Procedimientos e intervenciones no quirúrgicos	1.634.768
02 - Procedimientos e intervenciones sobre la comunidad, su entorno y salud	82.947
03 - Procedimientos e intervenciones hacia la protección de la salud de los trabajadores §	30
04 - Servicios de salud	214
1 - No definido	771.150
NA - Anexos	21.577
Total general	3.374.548

Fuente: MSPS-SISPRO- Cubo de poblaciones especiales, RegistroUnicoVictimas2026.

Fechas actualización: 20260223

Estos resultados evidencian que la respuesta del sistema de salud hacia la población víctima étnica se concentra principalmente en la atención individual, con una menor participación de acciones colectivas y comunitarias de promoción y prevención. Asimismo, muestra diferencias entre la información registrada en el RUV y la reportada por el Ministerio de Salud.

4.1.5. Fortalecimiento de la infraestructura y dotación en salud para Pueblos Indígenas - Vigencia 2025

Durante 2025 según el Ministerio, se financiaron proyectos de adecuación de infraestructura y dotación de servicios de salud en territorios con alta presencia de Población Indígena, orientados a mejorar la disponibilidad, capacidad resolutive y acceso a los servicios de salud en zonas rurales y dispersas. Las intervenciones se concentraron en los departamentos de La Guajira, Guainía, Nariño, Vichada, Caquetá, Chocó, Meta y Vaupés, mediante el fortalecimiento de hospitales, centros de salud, puestos de salud rurales y servicios diagnósticos especializados, situación que se ilustra en la siguiente infografía:

Ilustración 5. Inversión en Salud Indígena 2025

Salud Indígena 2025: Inversión y Fortalecimiento Territorial

Concentración de recursos en territorios clave y mejora en infraestructura.



Elaboró: Equipo Seguimiento y Monitoreo Decretos Leyes-CGR. Reporte Ministerio de Salud

La mayor parte de los recursos se destinó a proyectos de adecuación y mejoramiento de infraestructura sanitaria, incluyendo puestos de salud en comunidades indígenas, Centros de Atención Primaria en Salud - CAPS, hospitales interculturales y áreas especializadas de atención. Adicionalmente, se financiaron proyectos de dotación biomédica, especialmente para servicios de radiología, mamografía, tomografía y equipamiento hospitalario, fortaleciendo la capacidad diagnóstica en territorios con barreras históricas de acceso.

Las inversiones beneficiaron principalmente a comunidades indígenas de La Guajira, el Pacífico nariñense, la Amazonía y la Orinoquía, destacándose proyectos en Riohacha, Manaure, Ricaurte, Inírida, Barrancominas, Mitú y Puerto

Carreño. Asimismo, se evidencia un avance significativo en la ejecución de los recursos, ya que la mayoría de los proyectos se encuentran en fase de ejecución, cuentan con giro de recursos o tienen compromiso presupuestal formalizado, lo que refleja una gestión activa para mejorar las condiciones de atención en salud de las comunidades indígenas.

En términos generales, las inversiones realizadas durante 2025 contribuyen al cierre de brechas de acceso en salud en territorios indígenas, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física, la ampliación de la capacidad diagnóstica y el mejoramiento de la oferta de servicios en zonas rurales y apartadas, favoreciendo condiciones más adecuadas para la garantía del derecho a la salud de estas comunidades.

4.1.6. Análisis territorial y regional: Departamento de Putumayo

La Gobernación de Putumayo reporta avances significativos en el fortalecimiento del acceso a la salud de los Pueblos Indígenas mediante estrategias de aseguramiento, atención primaria en salud, implementación del enfoque intercultural y fortalecimiento institucional para la atención diferencial de las comunidades étnicas.

Durante 2025, la Gobernación de Putumayo fortaleció el acceso a la salud de los Pueblos Indígenas a través del aseguramiento universal de la población vulnerable, la operación de 131 Equipos Básicos de Salud en territorios rurales, una inversión superior a \$42.396 millones ejecutados en el sector salud, la implementación del SISPI con 15 Pueblos Indígenas y el desarrollo de estrategias

de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica intercultural. Destacan la creación de la Red de Vigilancia en Salud Indígena, la atención en los 13 municipios del departamento y las acciones dirigidas a más de 8.000 niños indígenas, consolidando avances en la garantía del derecho a la salud con enfoque étnico y territorial.

Uno de los desafíos más relevantes es la existencia de barreras geográficas y de accesibilidad territorial, debido a la dispersión de las comunidades indígenas en zonas rurales apartadas, de difícil acceso y con limitaciones de conectividad continúa afectando la prestación oportuna y continua de los servicios de salud. Aunque se han fortalecido estrategias como los Equipos Básicos de Salud y la atención en territorios rurales, persisten dificultades para garantizar una cobertura integral que llegue de manera efectiva a todos los resguardos y territorios indígenas, especialmente en regiones amazónicas, de la Orinoquia y zonas fronterizas.

Otro reto fundamental es la consolidación operativa del SISPI, se reconocen avances importantes en su implementación, incluyendo la expedición del Decreto Ley 480 de 2025 y la asignación de recursos para la construcción de modelos propios de salud; sin embargo, también señala que el sistema aún se encuentra en una fase de desarrollo progresivo y fortalecimiento institucional. En consecuencia, persisten brechas para lograr la articulación efectiva entre los sistemas de salud propios, la medicina tradicional indígena y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, se evidencian desafíos relacionados con la adecuación cultural e intercultural de los servicios de salud. El fortalecimiento permanente de capacidades en hospitales, entidades territoriales y actores del sistema demuestra

que aún existen limitaciones para garantizar una atención plenamente pertinente desde la cosmovisión indígena, con respeto por las prácticas tradicionales, los saberes ancestrales y las formas propias de gobierno y cuidado de la salud. Esto constituye un aspecto central del Decreto 4633 de 2011, que reconoce la necesidad de una atención diferencial e intercultural para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado.

También se identifican retos en materia de salud pública comunitaria y prevención, particularmente en áreas como salud mental, rehabilitación psicosocial, vigilancia epidemiológica, salud familiar y prevención de enfermedades; pese a que se registran avances a través del PAPSIVI, la implementación de medidas de rehabilitación colectiva y el fortalecimiento de la vigilancia en salud, la magnitud de las necesidades existentes exige ampliar la cobertura, continuidad y sostenibilidad de estas intervenciones para garantizar impactos duraderos en las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado.

Adicionalmente, persiste una limitación importante en términos de transparencia y trazabilidad presupuestal. En el capítulo se señala que no existe un mecanismo que permita identificar de forma específica la inversión destinada exclusivamente a la población indígena víctima del conflicto armado, debido a que muchas de las acciones se ejecutan en el marco del SISPI y benefician al conjunto de los Pueblos Indígenas. Esta situación dificulta el seguimiento al cumplimiento financiero de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley 4633 de 2011 y limita la evaluación precisa de los resultados alcanzados para las víctimas indígenas.

Finalmente, la sostenibilidad financiera y operativa de las acciones implementadas continúa siendo un desafío estructural. Aunque entre 2022 y 2026 se destinaron

más de \$252.575 millones para la construcción e implementación del SISPI, el fortalecimiento organizativo y los modelos propios de salud, requiere de la consolidación de capacidades administrativas, técnicas y de gestión para asegurar la operación autónoma y sostenible de los modelos de salud propios en los territorios indígenas.

4.2. Recomendaciones

Ministerio de Salud y Protección Social

Fortalecer los mecanismos de seguimiento y trazabilidad presupuestal que permitan identificar de manera diferenciada las inversiones destinadas a las víctimas indígenas del conflicto armado, con el fin de mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Ley 4633 de 2011.

- Continuar avanzando en la reglamentación y consolidación del SISPI, promoviendo el seguimiento a los procesos de implementación territorial, habilitación y articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera que se reduzcan las brechas existentes entre los avances normativos y su aplicación efectiva en los territorios.
- Consolidar los mecanismos de seguimiento a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud para Víctimas Indígenas - RAISVI, verificando su avance y cobertura en los territorios con mayor concentración de población indígena víctima.

A las Entidades Territoriales (Gobernación de Putumayo)

- Impulsar las estrategias de articulación con las autoridades indígenas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el propósito de contribuir a la eliminación de las barreras geográficas, administrativas y culturales que continúan limitando el acceso oportuno a los servicios de salud en territorios dispersos.
- Realizar seguimiento permanente a la incorporación del enfoque diferencial e intercultural en la prestación de los servicios de salud, verificando la pertinencia cultural de las intervenciones y la participación efectiva de las autoridades indígenas en los procesos de planeación y seguimiento.
- Mejorar los sistemas de información y registro relacionados con la atención de población indígena víctima, de manera que se disponga de información más precisa para el seguimiento de resultados y la evaluación de la garantía efectiva del derecho a la salud.

5. Derecho a la vivienda población indígena víctima del conflicto armado

El presente análisis se enmarca en el Decreto Ley 4633 de 2011, en los artículos 89¹⁰ y 90¹¹ que establecen las medidas de asistencia y atención al derecho a la vivienda para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, reconocidos como sujetos de especial protección constitucional.

Desde este enfoque normativo y diferencial, el derecho a la vivienda digna, adecuada y culturalmente pertinente trasciende la concepción de infraestructura básica y se configura como un componente esencial de la reparación integral y transformadora, en tanto contribuye al restablecimiento del proyecto de vida, la pervivencia étnica y el respeto por la cosmovisión y la autonomía.

¹⁰ Decreto Ley 4633 de 2011. Artículo 89. VIVIENDA URBANA. Los hogares pertenecientes a pueblos indígenas incluidos en el Registro Único de Víctimas, cuyas viviendas hayan sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo de la vivienda y cuya intención sea el asentamiento urbano, serán atendidos de forma prioritaria y diferencial en el área urbana por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las condiciones que para lo propio lo determine el Ministerio en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Las víctimas podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia o las normas que la prorrogan, modifican o adicionan. El Gobierno Nacional realizará las gestiones necesarias para generar oferta de vivienda urbana con el fin de que los subsidios que se asignen, en virtud del presente artículo, tengan aplicación efectiva en soluciones habitacionales.

¹¹ Artículo 90. VIVIENDA RURAL. En materia de vivienda rural, las víctimas indígenas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo tendrán prioridad en el acceso a programas de vivienda rural, a través de la asignación de subsidios, con miras a garantizar una vivienda acorde con sus usos y costumbres.

PARÁGRAFO 1o. En el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, podrán establecerse proyectos de vivienda, de interés social rural, con el ánimo de facilitar una solución de vivienda a las familias retornadas y reubicadas.

En este contexto, el presente capítulo analiza los avances, resultados y desafíos institucionales en la garantía del derecho a la vivienda y al hábitat de los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, en el marco de las disposiciones establecidas por el precitado Decreto Ley.

La implementación de esta política pública es liderada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la participación de otras entidades del orden nacional, entre ellas el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el DPS, cuyas acciones contribuyen al acceso a soluciones habitacionales y al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de esta población.

Como ejercicio de análisis territorial, el capítulo incorpora un enfoque particular sobre el departamento del Putumayo, territorio con una importante presencia de Pueblos Indígenas y con especiales afectaciones derivadas del conflicto armado, con el fin de identificar avances, brechas y retos en la materialización de este derecho.

5.1. Principales acciones adelantadas por las entidades de orden nacional y territorial en cumplimiento del Decreto Ley

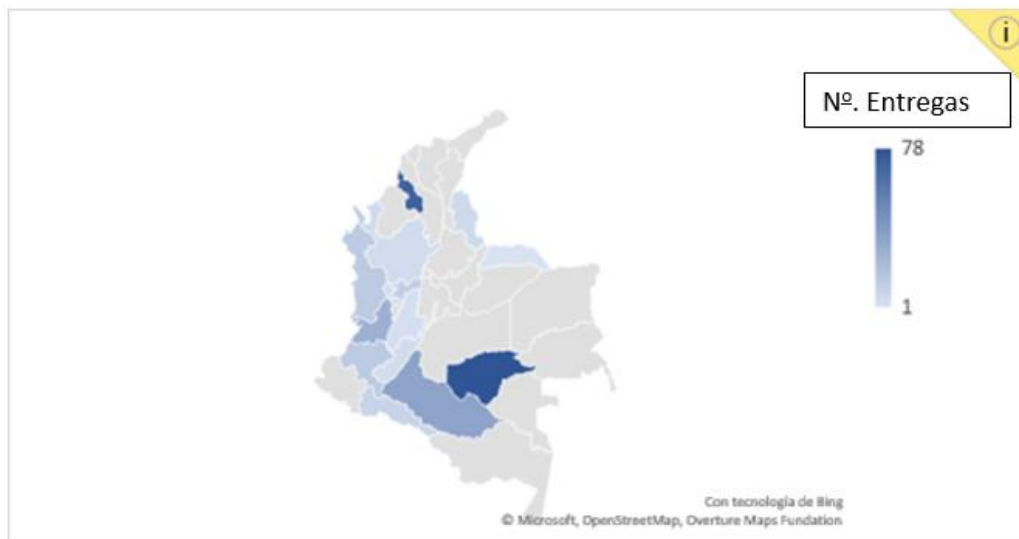
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Ley 4633 de 2011, el Ministerio, en su calidad de ente rector de la política de vivienda y hábitat en Colombia, ha desarrollado acciones orientadas a garantizar el acceso progresivo a soluciones habitacionales para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y las entidades que integran el SNARIV.

La intervención del Ministerio de Vivienda en esta materia se ha materializado principalmente a través de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural - PPVISR -, adoptada mediante la Resolución 0536 de 2020, la cual incorpora de manera transversal el enfoque étnico, territorial y diferencial, reconociendo a los Pueblos Indígenas como sujetos de especial protección constitucional. La atención a la población indígena víctima no se estructura mediante programas exclusivos, sino a través de su inclusión prioritaria en los programas generales de vivienda, mediante mecanismos de focalización y priorización en coherencia con los principios de igualdad material y no discriminación.

Para la vigencia 2025, se reportó de manera acumulada la entrega efectiva de 418 viviendas nuevas rurales, la mayor concentración de entregas se encuentra en los departamentos de Córdoba y Guaviare con 78, seguido por Sucre con 71 entregas, Caquetá y Nariño con 35, Valle del Cauca con 28, Cauca y Chocó con 14. Estas entregas se realizan de acuerdo con la fecha de solicitud y situación de contexto de estas comunidades indígenas.

Ilustración 6. Focalización departamental de entrega de Viviendas Nuevas a 2025



Fuente:

Elaboración propia CGR, a partir de formulario de respuesta por el Ministerio de Vivienda. 2025

Entre los años 2022 y 2025, el Ministerio gestionó soluciones habitacionales para población étnica víctima del conflicto armado en las modalidades de vivienda nueva rural, mejoramiento de vivienda rural y subsidios urbanos, destacándose la asignación en cifras generales para víctimas étnicas con 1.351 subsidios de vivienda nueva rural, de los cuales 847 viviendas fueron certificadas y entregadas, así como 1.205 mejoramientos rurales y 4.046 subsidios urbanos asignados a hogares incluidos en el RUV que se autor reconocieron como pertenecientes a comunidades étnicas.

Asimismo, esta cartera ha participado de manera activa en los espacios de concertación y diálogo intercultural con instancias representativas de los Pueblos Indígenas, particularmente en la Mesa Permanente de Concertación y otros escenarios asociados al proceso de reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, aportando insumos técnicos para la incorporación del enfoque diferencial en las medidas de vivienda y hábitat. No obstante, el propio Ministerio reconoce desafíos persistentes relacionados con la formalización de territorios colectivos, la dispersión geográfica, los sobre costos logísticos, las condiciones de orden público y la ausencia de trazadores presupuestales específicos por pertenencia étnica, lo que limita la medición precisa de resultados diferenciados y el seguimiento integral a esta población.

En este contexto, la actuación del Ministerio refleja avances en la incorporación normativa y operativa del enfoque étnico en la política de vivienda, así como en la atención efectiva de población indígena víctima del conflicto armado; sin embargo, también evidencia retos estructurales en materia de planificación diferencial, trazabilidad de la inversión y evaluación de impactos específicos, aspectos clave para el cumplimiento pleno de los mandatos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011.

Por otro lado, los compromisos con comunidades étnicas, que promueven la cofinanciación con autoridades territoriales y organizaciones sociales, en las modalidades de vivienda urbana nueva y mejoramiento, se adelantan con subsidios de hasta 70 SMMLV y 22 SMMLV, respectivamente.

Finalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR-. para construcción de vivienda nueva en especie llega hasta 70 SMMLV. El valor del subsidio será diferencial dependiendo de la infraestructura de la zona para el transporte de materiales. El subsidio familiar de mejoramiento de vivienda rural tendrá un valor de hasta 22 SMMLV en cualquier parte del territorio nacional.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

En el marco de las obligaciones estatales derivadas del Decreto Ley 4633 de 2011, este Ministerio ha participado en la garantía progresiva del derecho a la vivienda digna para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, desde el ámbito de sus competencias en materia de bienes públicos rurales y desarrollo rural con enfoque territorial. Su intervención se ha concentrado históricamente en la orientación, coordinación y seguimiento del Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural - VISR-, así como en la articulación interinstitucional con las entidades del SNARIV, particularmente en contextos rurales y territorios colectivos.

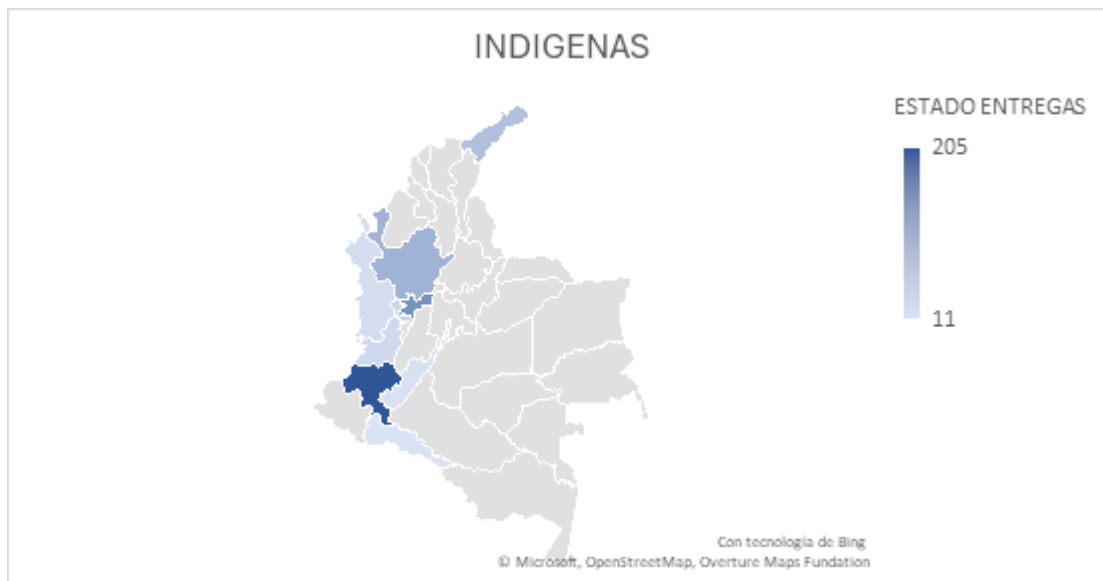
De acuerdo con la información reportada por la entidad, los programas de vivienda rural implementados entre 2018 y 2019 no incorporaron de manera explícita el enfoque diferencial étnico en su diseño e implementación, situación que ha sido reconocida por el propio Ministerio como una brecha estructural frente a los mandatos del Decreto Ley 4633 de 2011.

Adicionalmente, la operación de los subsidios de vivienda rural se ejecutó a través de mecanismos fiduciarios, principalmente mediante Fiduagraria S.A., en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 890 de 2017 y el Decreto 1071 de 2015. Este esquema permitió la administración y ejecución de los recursos destinados a las soluciones habitacionales rurales, garantizando la articulación operativa entre las entidades responsables de la política y los operadores encargados de su implementación.

Durante la vigencia 2025, la actuación del Ministerio de Agricultura en materia de vivienda para población indígena víctima del conflicto armado estuvo marcada por un proceso de cierre, reorganización y rediseño del programa VISR, orientado a garantizar el cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas, en un contexto de restricciones fiscales y presupuestales derivadas de rezagos presupuestales conforme a la Ley 2294 de 2023¹². En este escenario, el Ministerio priorizó la atención de casos con órdenes judiciales y de sujetos de especial protección constitucional, dentro de los cuales se encuentran los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado.

¹² Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*”.

Ilustración 7. Focalización departamental de Entregas de Viviendas Nuevas Rural a Indígenas 2025



Fuente: Elaboración propia CGR, a partir de formulario de respuesta por el Ministerio de Agricultura 2025

De acuerdo con la ilustración, en 2025 se identifican 563 entregas de vivienda rurales nuevas, en el departamento de Cauca 205, seguido de Caldas con 123, Antioquia con 77, La Guajira 59, Risaralda 31, Valle del Cauca con 24, Chocó con 19, Huila con 14 y Putumayo con 11 entregas. De esta manera, la implementación de esta política pública está situada en departamentos con mayor afectación del conflicto armado en los últimos años.

Ahora bien, respecto la articulación intersectorial, el Ministerio participa en el Subsistema 4 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y de la Mesa Técnica de Soluciones Duraderas. Estos espacios han permitido coordinar la provisión de bienes públicos rurales, incluida la vivienda, con otras dimensiones clave de la reparación integral y el arraigo territorial de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado, particularmente en municipios PDET.

En términos de avances normativos y metodológicos, la entidad reportó para la vigencia 2026 la adopción del Manual Social con enfoque diferencial e interseccional, formalizada mediante la Resolución 010 de 2026, como parte del proceso de rediseño del programa de vivienda rural. Este instrumento busca incorporar de manera más sistemática los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades étnicas, aunque su publicación e implementación se encuentran aún en proceso de concertación con instancias representativas indígenas.

Finalmente, es importante señalar que, la ejecución del programa VISR se ha visto impactado por las medidas de ajuste fiscal adoptadas a nivel nacional. En particular, el aplazamiento presupuestal anunciado el 14 de enero de 2025 por el DNP, por un monto de \$12 billones, así como la expedición de la Circular Externa 002 del 7 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se ordena el reintegro de recursos del PGN no ejecutados en un término superior a 2 años, en aplicación del párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023. La aplicación de esta disposición tiene un impacto directo sobre los recursos asociados al programa VISR, particularmente sobre los rezagos presupuestales acumulados de vigencias anteriores, los cuales ascienden aproximadamente a \$820.890.125.329.

Departamento para la Prosperidad Social

El DPS lidera el sector de Inclusión Social y Reconciliación, encargado de formular, coordinar e implementar las políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza, la inclusión social y la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Durante la vigencia desarrolló acciones orientadas exclusivamente mejoramientos de viviendas, como parte de su oferta complementaria para la reducción del déficit habitacional.

Estas acciones se ejecutaron en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total” - FIP Nacional, mediante asistencia técnica y financiera a entidades territoriales, priorizando municipios de categorías 5 y 6, territorios PDET y ZOMAC, así como hogares víctimas de desplazamiento forzado y comunidades étnicas.

La focalización territorial y poblacional se rige por criterios técnicos establecidos en resoluciones vigentes, riesgos de victimización y condiciones de vulnerabilidad social, y está condicionada a la obtención de conceptos de viabilidad técnica, jurídica, social y financiera. El tope máximo de financiación del programa por mejoramiento de vivienda es de 18 SMMLV, permitiendo hasta dos intervenciones combinadas según el diagnóstico técnico individual.

En relación con la población indígena víctima del conflicto armado, la gestión del DPS en vivienda se ha materializado principalmente a través del Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad - MCH-, el cual contempla intervenciones en baños, cocinas, pisos, cubiertas y habitaciones, tanto en zonas urbanas como rurales dispersas, mediante incentivos en especie que no generan endeudamiento para los hogares beneficiarios.

No obstante, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Infraestructura y Hábitat, los resultados de los mejoramientos de vivienda entregados a población víctima del conflicto no se encuentran desagregados específicamente por pertenencia étnica conforme al Decreto Ley 4633 2011, lo que constituye una limitación para el seguimiento y monitoreo de manera diferenciada en la implementación del enfoque étnico en la política.

Gobernación del Putumayo

El departamento del Putumayo, ubicado en la región amazónica colombiana, se caracteriza por su alta diversidad étnica, ambiental y cultural, siendo territorio ancestral de múltiples Pueblos Indígenas como los Inga, Kamëntsá, Nasa, Murui, Cofán, Siona, Kichwa, Embera, entre otros.

Este territorio, además de su riqueza biocultural, presenta condiciones estructurales de dispersión geográfica, ruralidad extrema y limitada presencia estatal, factores que históricamente han dificultado el acceso a bienes públicos esenciales, incluida la vivienda digna.

En el marco del conflicto armado colombiano, el Putumayo ha sido uno de los escenarios más afectados debido a su ubicación estratégica en zonas de frontera, corredores de movilidad de actores armados ilegales y economías ilícitas. Estas dinámicas han generado desplazamientos forzados, despojo de tierras, confinamiento y afectaciones directas sobre los territorios indígenas, impactando no solo la integridad física de las comunidades, sino también sus formas tradicionales de vida, organización social y hábitat.

Las comunidades indígenas del departamento han experimentado una afectación diferenciada, en la medida en que el conflicto ha incidido directamente sobre su relación histórica con el territorio, base fundamental de su identidad cultural y espiritual. La pérdida o deterioro de sus espacios habitacionales implica la ruptura de sistemas de vida asociados a la chagra, el uso del suelo, la organización comunitaria y las prácticas ancestrales.

En este contexto, la intervención del Estado colombiano adquiere un carácter prioritario y diferencial, orientado a garantizar la protección de derechos

fundamentales como la vivienda, entendida desde una perspectiva integral y culturalmente pertinente. Esto implica que las acciones del Estado deben orientarse hacia el diseño e implementación de políticas públicas que reconozcan las formas propias de habitar el territorio, integren los saberes ancestrales y aseguren procesos de participación efectiva mediante consulta previa.

Durante la vigencia 2025, la Gobernación del Putumayo adelantó acciones orientadas a mejorar las condiciones habitacionales de la población vulnerable del departamento, incluyendo comunidades indígenas asentadas en zonas rurales y rurales dispersas. Entre las principales iniciativas se destaca la ejecución del programa “Cambia Mi Casa”¹³, desarrollado en articulación con el Fonvivienda, mediante el cual se inició el mejoramiento de 700 viviendas en los trece municipios del departamento, con una inversión superior a los \$13.650 millones.

Esta estrategia priorizó hogares con mayores niveles de vulnerabilidad y poblaciones diferenciales, con el propósito de contribuir a la reducción del déficit habitacional cualitativo y al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los territorios. Asimismo, la administración departamental gestionó recursos del Sistema General de Regalías para financiar proyectos del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, fortaleciendo la oferta de soluciones habitacionales y el desarrollo territorial en el departamento (Gobernación del Putumayo, 2026).

De manera complementaria, la Gobernación promovió la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, garantizando la inclusión de resguardos y organizaciones indígenas en escenarios de concertación y toma de decisiones sobre el desarrollo del territorio. Estas acciones se articularon con los principios de enfoque diferencial, inclusión social y reconocimiento de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, buscando

¹³ Gobernación del Putumayo. (2026). *Informe de gestión y resultados. Vigencia 2025*. Secretaría de Planeación Departamental.

incorporar sus necesidades y expectativas en las intervenciones relacionadas con vivienda, hábitat y ordenamiento territorial.

No obstante, se evidencia que aún persisten desafíos asociados a la magnitud del déficit habitacional del departamento y a la ausencia de información desagregada que permita identificar con precisión el alcance de los beneficios recibidos por las comunidades indígenas, lo que limita la evaluación de los resultados específicos obtenidos para esta población (Gobernación del Putumayo, 2026).

5.2. Avances y Retos

Uno de los principales logros corresponde a la inclusión transversal de este enfoque en la PPVISR, adoptada mediante la Resolución 0536 de 2020, la cual reconoce a los Pueblos Indígenas como sujetos de especial protección constitucional y promueve mecanismos de focalización y priorización para facilitar su acceso a soluciones habitacionales. Asimismo, la entidad ha fortalecido su participación en espacios de concertación intercultural, especialmente en la Mesa Permanente de Concertación y otros escenarios relacionados con la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, contribuyendo a la incorporación de criterios de pertinencia cultural en las intervenciones de vivienda y hábitat.

En términos de resultados, entre 2022 y 2025 el Ministerio reportó la asignación de 1.351 subsidios de vivienda nueva rural para población étnica víctima del conflicto armado, de los cuales 847 viviendas fueron certificadas y entregadas, además de la ejecución de 1.205 mejoramientos de vivienda rural y la asignación de 4.046 subsidios urbanos a hogares víctimas pertenecientes a comunidades étnicas. De manera particular, para 2025 se registró la entrega acumulada de

418 viviendas nuevas rurales, concentradas principalmente en los departamentos de Córdoba, Guaviare, Sucre, Caquetá, Nariño, Valle del Cauca, Cauca y Chocó. Estos resultados evidencian avances en la materialización de medidas orientadas a garantizar condiciones de habitabilidad para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, especialmente en territorios con altos niveles de afectación por la violencia.

A pesar de los avances identificados en la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, persisten importantes desafíos que limitan el acceso efectivo, oportuno y culturalmente pertinente a soluciones habitacionales para los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado, dentro de los cuales se encuentran:

Existen limitaciones financieras, teniendo en cuenta que los montos máximos de los subsidios de vivienda, especialmente para vivienda nueva rural, resultan insuficientes para atender las condiciones particulares de los territorios indígenas. Los elevados costos de transporte de materiales, mano de obra y logística en zonas rurales dispersas incrementan significativamente el valor de los proyectos habitacionales. Actualmente no existe una metodología que incorpore un diferencial de costo étnico o territorial que reconozca estas condiciones específicas y permita ajustar los subsidios a la realidad de los territorios indígenas.

Asimismo, la entidad reporta problemas de orden público y dificultades operativas. En departamentos con altos niveles de conflictividad, como Cauca, Chocó y algunas zonas del Putumayo, las restricciones de acceso, los riesgos para los contratistas y las afectaciones a la seguridad han generado retrasos significativos en la ejecución de los proyectos, ocasionando el aplazamiento de entregas y la acumulación de soluciones habitacionales pendientes.

De igual manera, se identifican barreras jurídicas, ya que la formalización de territorios colectivos, las dificultades en la tenencia y titulación de la tierra, así como las restricciones derivadas de determinantes ambientales y zonas de riesgo, continúan representando obstáculos para la estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de vivienda en comunidades indígenas. Estas situaciones generan retrasos en la asignación de subsidios y limitan la posibilidad de realizar inversiones públicas en algunos territorios.

Adicional, las restricciones presupuestales y sostenibilidad de la política, los aplazamientos y recortes presupuestales registrados durante 2025 afectaron la capacidad de planeación y ejecución de las entidades responsables, obligando en algunos casos a priorizar el cumplimiento de órdenes judiciales y compromisos previamente adquiridos sobre el desarrollo de nuevas intervenciones orientadas a la implementación integral de la política pública.

Por otra parte, la débil trazabilidad y ausencia de información diferencial, uno de los principales desafíos identificados corresponde a la ausencia de información desagregada por pertenencia étnica, pueblo indígena o territorio colectivo. Esta limitación genera una situación de invisibilidad estadística que dificulta medir con precisión la cobertura, los resultados y el impacto de la política pública sobre los Pueblos Indígenas, reduciendo la capacidad de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Es importante destacar que, aunque la normativa reconoce la necesidad de garantizar soluciones habitacionales acordes con los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas, no se evidencia de manera sistemática la incorporación de criterios culturales específicos en los diseños arquitectónicos, materiales constructivos o formas de ocupación del espacio. En algunos casos se han identificado viviendas construidas con materiales y diseños poco adecuados para

las condiciones ambientales, sociales y culturales de las comunidades beneficiarias.

De acuerdo con el reporte brindado a esta Comisión, las dificultades logísticas, dispersión geográfica, la ubicación de numerosas comunidades indígenas en zonas apartadas y de difícil acceso, incrementan los costos de operación y dificulta el acompañamiento técnico, la supervisión de obras y el seguimiento de los proyectos. Estas condiciones también afectan los tiempos de ejecución y la sostenibilidad de las intervenciones.

En conjunto, estos retos evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de financiación diferencial, mejorar los sistemas de información con enfoque étnico, consolidar la coordinación interinstitucional e incorporar de manera efectiva la pertinencia cultural en las soluciones habitacionales, con el fin de garantizar el derecho a la vivienda digna de los Pueblos Indígenas víctimas del conflicto armado en condiciones acordes con sus territorios, cosmovisiones y formas propias de habitar.

5.3. Recomendaciones

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- Establecer un esquema de costeo diferencial étnico incorporado en los topes de los subsidios de vivienda rural, expresado en SMMLV, que reconozca las particularidades territoriales, culturales y logísticas de los Pueblos Indígenas.
- Fortalecer la pertinencia cultural de las soluciones habitacionales, incorporando criterios técnicos que permitan adaptar los diseños, materiales

constructivos y distribución espacial de las viviendas a las formas propias de habitar el territorio, en concertación con las autoridades indígenas.

- Apropiar un presupuesto definido para la aplicación del Decreto Ley 4633 de 2011 respecto la medida de Vivienda.
- Implementar un sistema de información con enfoque étnico, que permita identificar, monitorear y evaluar los subsidios y proyectos dirigidos a Pueblos Indígenas, incluyendo variables relacionadas con estos, sus resguardo, ubicación territorial y tipo de solución habitacional otorgada.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, mediante indicadores específicos que permitan medir el cumplimiento de los artículos 89 y 90 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

- Consolidar la implementación del Manual Social con enfoque diferencial e interseccional, garantizando su efectiva incorporación en todas las etapas de formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de vivienda rural.
- Fortalecer la articulación entre vivienda rural y reforma agraria, promoviendo estrategias conjuntas que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la formalización de la tierra y el acceso a territorios colectivos.
- Priorizar proyectos de vivienda rural para comunidades indígenas víctimas ubicadas en municipios PDET y ZOMAC, considerando criterios de vulnerabilidad territorial y riesgo de desplazamiento.

- Desarrollar metodologías específicas para valorar los costos diferenciales de construcción en territorios indígenas, de manera que la asignación de recursos responda a las condiciones reales de ejecución.

Al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

- Diseñar e integrar lineamientos técnicos con enfoque étnico indígena en el programa MCH, asegurando que los materiales y diseños respeten e integren la cosmovisión de las víctimas indígenas.
- Implementar un sistema de información desagregado por grupo étnico que identifique específicamente a los hogares indígenas beneficiarios de los programas de habitabilidad.
- Fortalecer la articulación interinstitucional para asegurar que la política nacional de vivienda incorpore explícitamente las disposiciones del Decreto Ley 4633 de 2011.
- Ampliar la cobertura de los programas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en territorios indígenas rurales dispersos, particularmente en municipios PDET y ZOMAC con altos niveles de pobreza multidimensional.

A la Unidad para las Víctimas:

- Fortalecer la articulación con las entidades responsables de la política de vivienda, garantizando que las medidas de asistencia y reparación incluyan de manera efectiva el componente habitacional para las víctimas indígenas.
- Incorporar variables relacionadas con vivienda y hábitat en los sistemas de seguimiento a la reparación integral, permitiendo identificar avances y brechas en la garantía de este derecho para los Pueblos Indígenas.

- Promover la inclusión de proyectos de vivienda dentro de los PIRC, conforme a lo previsto en el Decreto Ley 4633 de 2011.

A la Agencia Nacional de Tierras:

- Agilizar los procesos de clarificación, saneamiento y titulación en territorios colectivos para habilitar técnica y jurídicamente el desarrollo de proyectos de vivienda.

Al Ministerio del Interior:

- Fortalecer el acompañamiento técnico en los procesos de concertación y participación intercultural entre el Estado y las autoridades indígenas en el marco de las consultas previas.

A la Gobernación del Putumayo:

- Fortalecer la planeación territorial con enfoque étnico, garantizando la participación efectiva de las autoridades indígenas en la formulación de programas y proyectos de vivienda, hábitat y ordenamiento territorial.
- Crear bancos de proyectos de vivienda indígena previamente estructurados, que permitan gestionar recursos nacionales e internacionales de manera más oportuna.
- Mejorar los mecanismos de identificación y caracterización de hogares indígenas con déficit habitacional, facilitando la focalización de las intervenciones y el seguimiento a los resultados.

6. Adecuación y articulación institucional

El presente análisis evalúa la adecuación institucional y la articulación territorial del Estado colombiano para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado, tomando como base los informes oficiales de 2026 emitidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno - UARIV.

Con base en los informes oficiales remitidos por estas entidades¹⁴, se presenta un análisis detallado sobre la estructuración de la asignación y ejecución presupuestal para la adecuación institucional y el fortalecimiento de capacidades, orientadas a garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado. Esto teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación, que obligan a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto -SNARIV, a disponer de sus capacidades y de presupuesto específico para la atención y reparación de estas víctimas.

Con esta finalidad, la Dirección De Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, señala que estrategia presupuestal de esta dependencia se fundamenta en un modelo de competencia concurrente, aclarando explícitamente que no realiza la ejecución directa de recursos para reparar a las comunidades, sino que su rol se restringe al acompañamiento técnico, la

¹⁴ Extraído de las respuestas dadas por el Ministerio del Interior mediante oficio Radicado 2026-2001001-010079:751777 del 27 de abril de 2026; Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio Radicado MJD-OFI26-0010736-GALC-30100 del 12 de marzo de 2026; Unidad para las Víctimas con Radicado *9020948* del 24 de marzo de 2026.

orientación y la articulación, trasladando la responsabilidad financiera a otras entidades.

Ejemplo de lo anterior se encuentra en los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC, en los que el Ministerio del Interior traslada a la UARIV¹⁵ la competencia, debido a que no ejecuta proyectos convencionales de infraestructura municipal. Señala además, que su gestión se enfoca en transferir capacidades operativas con enfoque étnico diferencial a través de las siguientes acciones:

- Criterios de selección: No se rige por lógicas político-administrativas territoriales, sino por la priorización de los Pueblos Indígenas en riesgo de exterminio cobijados por los autos de la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.
- Asistencias técnicas: Entre febrero y abril de 2026, se ejecutaron 14 asistencias dirigidas a 9 Pueblos Indígenas (incluyendo comunidades Wounaan, Uitoto, Motilón Barí y Nasa) para consolidar sus rutas operativas.
- Gobernanza y articulación local: Se busca que los Planes de Salvaguarda y los PIRC sirvan como guías para que las alcaldías y gobernaciones los incluyan en sus Planes de Desarrollo, fortaleciendo paralelamente el gobierno propio y la capacidad de concertación de los líderes tradicionales.

Al haberse acumulado la mayor cantidad de compromisos durante el periodo 2024-2025, el año 2026 se define como un periodo crítico de cumplimiento. La hoja de ruta de la entidad contempla priorizar obligaciones rezagadas, centralizar la información en un sistema unificado de seguimiento y fijar cronogramas estrictos de trazabilidad.

¹⁵ Extraído de la respuesta del Ministerio del Interior mediante oficio Radicado 2026-2001001-010079:id:751777 del 27 de abril de 2026.

Por otro lado, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, tras evaluar los impactos institucionales junto a la Universidad del Rosario y el Banco Mundial¹⁶, transformó a partir del 2026, su enfoque, abandonando las jornadas móviles aisladas (causantes de desconfianza por la falta de soluciones efectivas) para concentrarse en robustecer a las entidades territoriales y priorizar la justicia transicional dentro de la planeación local.

Su estrategia operativa se divide en: (i) el desarrollo del Programa "Justicia en Territorio para la Paz Total", implementado desde 2023, capacitando técnicamente a los Comités Territoriales de Justicia Transicional para asegurar que definan metas y apropien presupuestos locales dentro de sus Planes de Acción Territorial, y, (ii) la adecuación para el enfoque diferencial étnico, el cual exige un relacionamiento previo y directo con las autoridades tradicionales para concertar metodologías y contar con un equipo interdisciplinario que adapta los programas a los usos y costumbres locales.

Finalmente, este Ministerio señala que los avances se miden mediante el sistema SISCONPES bajo el indicador de jornadas móviles realizadas. En cumplimiento del CONPES 4031 de 2021¹⁷, durante el trienio 2023-2025 se efectuaron 34 jornadas móviles, brindando atención a 3.567 víctimas, de las cuales 122 se autoidentificaron como pertenecientes a un Pueblo Étnico.

Respecto del DNP esboza que este actúa como un órgano técnico de planeación y seguimiento macro, por lo que su estrategia no implica la ejecución directa de

¹⁶ Extraído de la respuesta del Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio Radicado MJD-OFI26-0010736-GALC-30100 del 12 de marzo de 2026.

¹⁷ Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación - Documento CONPES 3031. - Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas 2021.

proyectos en el territorio, sino la optimización y medición de la eficiencia del gasto público en dos grandes componentes:

El primero, la asignación y ejecución presupuestal a partir de 2025, el cual incluyó los datos de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP con el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CUIPO para diseñar fórmulas que midan la eficacia del presupuesto basándose en los recursos obligados en la Metodología General Ajustada - MGA.

También, en el marco del CONPES 4031 de 2021, consolidó el primer informe de eficiencia del gasto de la vigencia 2024 (junto al PNUD) e implementó guías específicas para el clasificador presupuestal y la regionalización indicativa de los proyectos dirigidos a víctimas en general, en el marco de la Ley 1448 de 2011, lo que indica que no se aplicó un enfoque étnico diferencial.

El segundo componente, relacionado con el fortalecimiento de capacidades institucionales, utiliza el Sistema de Planeación Territorial para que los municipios monitoreen sus metas de manera estadística, disponiendo de tableros de control públicos, como el módulo del Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, y diseña lineamientos para que los sectores incluyan el enfoque étnico desde el diagnóstico de las políticas, aclarando que el liderazgo de las consultas previas corresponde a los ministerios. Además, orienta la articulación de 33.007 iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET con la planeación de las alcaldías y gobernaciones.

Finalmente, esta entidad reportó que logró el 100% de la interoperabilidad entre el Registro Social y el modelo de seguimiento, permitiendo cruzar datos con el RUV para monitorear el restablecimiento de derechos.

Por su parte, la UARIV se define a partir de una ejecución progresiva y condicionada, supeditada a los avances de la reglamentación normativa y a la

planeación operativa interinstitucional. La entidad aclara de manera expresa que la implementación técnica y operativa de los nuevos componentes étnicos concertados (como el componente indígena en el RUV) se encuentra estrictamente condicionada a la entrada en vigor de las normas que adopten formalmente las reglamentaciones de los Decretos Leyes¹⁸.

Así, los compromisos adquiridos y las decisiones adoptadas en el marco del Comité Ejecutivo del SNARIV y el Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial, se ejecutan de manera progresiva conforme a las competencias de la entidad y a la disponibilidad presupuestal real, en lugar de asignaciones aisladas.

La ejecución se apoya en convocatorias conjuntas y cofinanciación con entes territoriales (departamentales y municipales) y entidades del SNARIV a través de las subdirecciones de Coordinación Técnica y Coordinación Nación Territorio. El objetivo es unificar esfuerzos presupuestales para implementar las medidas de prevención, protección y asistencia humanitaria acordadas.

Por otro lado, la UARIV enfoca su fortalecimiento y adecuación institucional a través de un proceso continuo de sintonización entre lo concertado en las consultas previas con los Pueblos Étnicos y la estructura interna de la entidad.

En consonancia con lo anterior, la entidad cuenta con la Resolución 0041 de 2022 (Modelo de operación con Enfoque Diferencial y de Género) y la Resolución 1383 de 2009, las cuales distribuyen las responsabilidades operativas en todas las áreas de la UARIV frente a los derechos étnicos.

Así mismo, con la nueva reglamentación del Decreto Ley 4633¹⁹, se definió la creación de grupos de análisis especializados del componente indígena dentro

¹⁸ Extraído de la respuesta de la Unidad para las Víctimas con Radicado *9020948* del 24 de marzo de 2026.

¹⁹ Para la fecha de elaboración del presente informe, el documento de reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011 se encuentra en el DAPRE y el DPS para firma.

de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, la Subdirección de Valoración y Registro, y la Red Nacional de Información.

También se acordó la formulación de un *Protocolo de Registro con Enfoque Indígena* enfocado en la valoración de la información con pertinencia cultural, la interoperabilidad de datos con las entidades del SNARIV y la seguridad y confidencialidad de la información de las comunidades.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se identifican los siguientes nudos críticos, como retos fundamentales para la adecuación institucional del Estado: existe un desbalance entre el acompañamiento del Ministerio del Interior y la carga financiera real, la cual es asumida en su totalidad por la UARIV. Así mismo, el Ministerio del Interior debe resolver la dispersión de información y tramitar en adelante la alta concentración de compromisos adquiridos en el bienio 2024-2025.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia enfrenta el reto de asegurar que los municipios asimilen de forma autónoma la inversión en justicia transicional más allá del acompañamiento central.

En lo que respecta al DNP, el alcance territorial de la infraestructura de datos diseñada se ve limitado por la falta de aplicación de sus metodologías y clasificadores por parte de las entidades sectoriales y locales. Dada esta desconexión institucional se obstruye la desagregación étnica de los datos, un insumo importante para evaluar la efectividad de los mecanismos de participación que el ordenamiento jurídico reconoce a las comunidades étnicas.

Por último, el despliegue de las reformas metodológicas de la UARIV permanece paralizado o ralentizado al estar condicionado a la aprobación de las reglamentaciones de los Decretos Leyes.

En conclusión, la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado en Colombia no depende únicamente del diseño de metodologías técnicas o del despliegue de asistencias sobre el papel, sino de una transformación estructural en la operación del Estado. En ese sentido se presentan las siguientes recomendaciones:

6.1. Recomendaciones

Al Departamento Nacional de Planeación:

- Asegurar que los clasificadores diseñados capturen de forma estandarizada e interoperable la variable étnica, y correspondiente a los Pueblos Indígenas, facilitando su adopción por parte de terceros.
- Acompañar activamente a los ministerios, alcaldías y gobernaciones en la implementación de esta política pública, creando guías sencillas para la adopción de los clasificadores presupuestales destinados específicamente a los Pueblos Indígenas.
- Vincular el uso de estas metodologías y la entrega de datos desagregados a la viabilización de proyectos o asignación de recursos de inversión pública (cuando la ley lo permita), mediante trazadores presupuestales específicos.

A los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho:

- Integrar las metodologías y clasificadores del DNP en sus registros administrativos y sistemas de seguimiento de política pública.

- Ajustar los formularios y bases de datos de los programas sociales y de infraestructura para que permitan identificar con claridad cuánta inversión y qué impacto llega a los Pueblos Indígenas.
- Al Ministerio del Interior, asistir a las mesas de trabajo convocadas por la UARIV para que el Ministerio asuma el costo del acompañamiento que le corresponde, evitando que la Unidad absorba la totalidad de la carga presupuestal de los compromisos adquiridos.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Impulsar la aprobación de las reglamentaciones pendientes, dado que el despliegue de las reformas metodológicas está paralizado o ralentizado, la UARIV debe priorizar la gestión e incidencia política ante las instancias correspondientes para acelerar la entrada en vigor de las normas que adoptan formalmente las reglamentaciones de los Decretos Leyes.
- Avanzar en la planeación técnica del Componente Indígena en el Registro Único de Víctimas (RUV) y en la formulación del Protocolo de Registro con Enfoque Indígena (pertinencia cultural, interoperabilidad y seguridad), de modo que su implementación sea inmediata una vez se sancione el marco normativo.
- Convocar mesas de trabajo con el Ministerio del Interior para que este asuma el costo del acompañamiento que le corresponde, evitando que la Unidad absorba la totalidad de la carga presupuestal de los compromisos adquiridos.

7. Participación

El presente capítulo analiza los avances alcanzados en materia de participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas víctimas del conflicto armado en el

marco del proceso de reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011. Para ello, en una primera sección se examinan los principales desarrollos normativos concertados durante la reglamentación, particularmente aquellos relacionados con el reconocimiento del derecho a la participación, las instancias de representación, las garantías para su ejercicio y los desafíos para su implementación. Posteriormente, se aborda de manera específica el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas, destacando sus avances, retos y recomendaciones orientadas a garantizar su efectiva aplicación en los distintos niveles territoriales.

7.1. Avances Normativos y Generales en la Reglamentación del Decreto Ley

La reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011 se constituye como el resultado del proceso de concertación realizado en el marco de la garantía de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas víctimas del conflicto armado, toda vez que busca desarrollar operativamente las disposiciones previstas en dicho instrumento normativo para la atención, asistencia, reparación integral y restitución de los derechos territoriales.

Si bien el Decreto Ley fue expedido en el año 2011, durante más de catorce años permaneció pendiente la adopción de una reglamentación integral concertada con los Pueblos Indígenas, situación que ha sido objeto de seguimiento por parte de la CSMDL en los informes 12° y 13° de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011, en los cuales se advirtió la necesidad de contar con reglas claras para la implementación efectiva de varios de sus componentes.

En este contexto, la reactivación y desarrollo del proceso de concertación liderado por la UARIV, con la participación de las organizaciones indígenas y las entidades que integran el SNARIV, representa un avance significativo en el cumplimiento de los compromisos derivados del propio Decreto Ley y del derecho fundamental a la participación efectiva de los Pueblos Indígenas.²⁰

Si bien al momento de la elaboración del presente informe el Decreto reglamentario aún no ha sido expedido y continúan pendientes etapas relacionadas con la consolidación del texto definitivo, su revisión jurídica y el trámite para su adopción, la CSMDL considera necesario examinar el estado integral actual de este proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que, pese a los ejercicios de concertación desarrollados entre 2024 y 2025 y a los acuerdos alcanzados con los Pueblos y Comunidades Indígenas, la ausencia de una formalización normativa impide su materialización efectiva. Esta situación pone de manifiesto los retos persistentes para garantizar una participación que trascienda los escenarios de diálogo y concertación y se refleje en decisiones institucionales concretas que permitan la implementación de los compromisos adquiridos.

Particularmente, la protocolización de los capítulos relacionados con la participación efectiva de las víctimas indígenas permite identificar los acuerdos alcanzados entre las entidades competentes y los Pueblos Indígenas, después de más de una década de retraso, esta reglamentación establece principios, instancias, mecanismos de representación y garantías orientadas a fortalecer la incidencia de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de víctimas.

²⁰Actas de instalación, mesas técnicas y espacios de concertación desarrollados en el marco de la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, durante la vigencia 2025.

En consecuencia, el análisis de estos avances resulta pertinente no solo para evidenciar los logros alcanzados en el proceso de reglamentación, sino también para identificar de manera temprana los retos institucionales, presupuestales y operativos que deberán ser superados para garantizar la materialización efectiva de los acuerdos concertados en los territorios.

En primer lugar, resulta importante destacar el avance normativo relacionado con la regulación de los aspectos operativos y funcionales asociados al derecho a la participación efectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas. El articulado concertado establece la obligación estatal de garantizar una participación oportuna y efectiva en todas las instancias y espacios de interlocución creados en el marco de la política pública de víctimas.

Este reconocimiento constituye un elemento fundamental para la materialización de los derechos de las víctimas indígenas, en la medida en que reafirma que las decisiones estatales que impactan a los Pueblos y Comunidades deben incorporar mecanismos de diálogo, concertación e incidencia que respeten la Ley de Origen, el Derecho Mayor, la Ley Natural y las formas propias de organización y representación.

Un segundo aspecto de especial relevancia corresponde a la protocolización de las instancias de participación. La reglamentación identifica y organiza los diferentes escenarios en los cuales las víctimas indígenas podrán ejercer sus derechos de representación e incidencia, incluyendo las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los Subcomités Técnicos, los espacios de seguimiento al Decreto Ley 4633 de 2011 y otros mecanismos de interlocución establecidos por la normatividad vigente.

Particular importancia reviste la inclusión de cupos específicos para representantes indígenas en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de

Víctimas, así como el fortalecimiento del papel de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas como instancia de acompañamiento, seguimiento e impulso a la implementación de la política pública. Estos desarrollos permiten avanzar hacia una participación más estructurada y articulada entre los niveles nacional y territorial.

Asimismo, el proceso de reglamentación incorpora disposiciones orientadas a fortalecer la representación y vocería de las víctimas indígenas, mediante la definición de requisitos para la designación de delegados y delegadas, así como de las funciones que deberán ejercer en los diferentes espacios de participación.

Este componente resulta sustancial, toda vez que, brinda mayor claridad sobre los mecanismos de representación y fortalece la legitimidad de quienes actúan como voceros de las comunidades y Pueblos Indígenas en escenarios institucionales. Del mismo modo, se reconoce la importancia de que los procesos de designación respondan a las decisiones adoptadas por las propias comunidades y autoridades indígenas, en ejercicio de su autonomía y gobierno propio.

Otro de los aspectos a señalar es el establecimiento de garantías materiales para el ejercicio de la participación. La experiencia acumulada en la implementación de la política pública de víctimas ha evidenciado que la existencia formal de espacios de participación no resulta suficiente si no se cuenta con condiciones reales que permitan el acceso efectivo de los representantes indígenas a dichos escenarios.

En este sentido, la reglamentación contempla la obligación de las entidades competentes de proveer condiciones técnicas, logísticas y operativas que faciliten la participación efectiva, incluyendo apoyos relacionados con transporte, estadía,

logística, asistencia técnica, apoyos para personas con discapacidad y medidas específicas para mujeres cuidadoras.

La incorporación de estas garantías se orienta a enfrentar las barreras geográficas, económicas y administrativas que históricamente han limitado la participación de numerosas comunidades indígenas, particularmente aquellas ubicadas en territorios rurales dispersos o de difícil acceso, cuya superación dependerá de su efectiva implementación institucional.

Además, resulta relevante considerar que persisten las limitaciones asociadas a las condiciones de seguridad en los territorios, en los cuales la continuidad y reconfiguración del conflicto armado interno constituyen una realidad vigente que afecta el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas. En este contexto, las amenazas, intimidaciones, señalamientos, estigmatización y el temor generado entre las autoridades y liderazgos indígenas pueden restringir su participación en los distintos espacios de interlocución y toma de decisiones.

De igual forma, el articulado protocolizado incorpora elementos orientados a garantizar la aplicación de enfoques diferenciales en el ejercicio de la participación, reconociendo las particularidades y necesidades específicas de determinados grupos poblacionales dentro de los Pueblos Indígenas.

Particular relevancia tiene la inclusión de disposiciones relacionadas con la igualdad, la equidad y la paridad en las instancias de participación, mediante las cuales se promueve una representación equilibrada y se reconoce la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres indígenas víctimas del conflicto armado.

Estas medidas constituyen una mejora formal en la incorporación de perspectivas diferenciales e interseccionales dentro de los mecanismos de participación,

permitiendo visibilizar las afectaciones particulares que enfrentan las mujeres indígenas y favoreciendo una participación más inclusiva.

No obstante, pese a los avances alcanzados durante el proceso de concertación y protocolización, persisten diversos desafíos para garantizar la materialización efectiva de este derecho. Entre ellos se encuentra la necesidad de asegurar la implementación efectiva de las garantías logísticas y presupuestales previstas en la reglamentación una vez este sea expedido, evitando que en su proceso de ejecución se presenten limitaciones institucionales o financieras que se conviertan en obstáculos para la participación de las comunidades indígenas. Asimismo, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de articulación entre los niveles nacional y territorial, de manera que los acuerdos alcanzados en los escenarios nacionales tengan una efectiva materialización en los territorios.

Igualmente, constituye un reto garantizar que la participación trascienda los escenarios formales de consulta o asistencia a reuniones y se traduzca en una incidencia real y verificable en los procesos de toma de decisiones relacionados con la política pública de víctimas indígenas.

Lo anterior implica generar mecanismos de seguimiento que permitan identificar en qué medida las observaciones, propuestas y recomendaciones formuladas por los representantes indígenas son efectivamente incorporadas por las entidades competentes.

Finalmente, persisten desafíos asociados a la garantía de la participación de las mujeres indígenas, de las personas con discapacidad, de los pueblos ubicados en zonas de frontera y de aquellas comunidades que enfrentan condiciones de riesgo derivadas de la persistencia de factores de violencia o conflictividad en sus territorios.

En consecuencia, el seguimiento preventivo que ejerce la CSMDL continuará siendo fundamental para verificar que las disposiciones concertadas en materia de participación efectiva se traduzcan en acciones concretas que garanticen el ejercicio pleno de este derecho y contribuyan al fortalecimiento de la autonomía, la representatividad y la incidencia de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

7.2. Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas

Los avances descritos en el apartado anterior dan cuenta del marco normativo general que, durante el proceso de reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, fue concertado para garantizar el derecho a la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas víctimas del conflicto armado. Dicho marco establece principios, instancias y garantías que operan como piso mínimo obligatorio para el conjunto del sistema de atención y reparación, constituyendo así una base transversal que irradia toda la política pública de víctimas étnicas.

Por otro lado, el proceso de reglamentación produjo, de manera complementaria, un instrumento específico, autónomo y operativo: el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas (Resolución 01152 del 9 de junio de 2026). A diferencia de lo abordado en el punto 2.1 –donde el análisis se concentró en los avances normativos generales que reconocen y estructuran el derecho a la participación dentro del articulado de la reglamentación–, el presente apartado examina este protocolo como un desarrollo instrumental propio, que trasciende el reconocimiento abstracto del derecho y define mecanismos concretos, enfoques diferenciales específicos, garantías materiales y responsabilidades institucionales para su implementación

efectiva en los distintos niveles territoriales. Es justamente esta dimensión operativa y su capacidad para traducir los acuerdos generales en acciones verificables lo que justifica su análisis diferenciado y le otorga un lugar autónomo dentro del presente informe²¹.

Desde los primeros artículos del protocolo, se establece como finalidad garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas indígenas en la instancia del SNARIV y en la construcción de la política pública dirigida a esta población. Asimismo, se incorpora una definición robusta de participación efectiva, entendida no solo como la presencia de representantes indígenas en los espacios institucionales, sino como la obligación estatal de proveer las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para que dicha participación se materialice en condiciones de igualdad y bajo acciones afirmativas que garanticen la aplicación del enfoque indígena.

De igual forma, el protocolo incorpora avances significativos en materia de enfoques diferenciales. Los artículos desarrollan principios relacionados con enfoques étnico, de mujer, familia y generación, de género e interseccional, las garantías de protección para quienes ejercen funciones de representación, los principios de igualdad y equidad, así como la paridad en las instancias de participación.

Resulta particularmente relevante la incorporación expresa de medidas orientadas a garantizar la participación igualitaria de las mujeres indígenas víctimas del conflicto armado, aspecto que responde a una demanda histórica de los Pueblos Indígenas y fortalece la incorporación del enfoque de género dentro de la política pública de víctimas.

²¹ Resolución 01152 del 9 de junio de 2026.

Sin embargo, los principales desafíos ya no se encuentran en la definición normativa del derecho sino en su implementación efectiva, esto se relaciona con la capacidad institucional para garantizar la articulación entre los diferentes niveles territoriales. En consecuencia, será necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre la UARIV, el Ministerio del Interior, las gobernaciones, las alcaldías y las demás entidades que integran el SNARIV.

Otro desafío radica en la persistencia de retos asociados a la protección de líderes, lideresas y representantes indígenas que participan en los distintos espacios institucionales. La materialización del derecho a la participación requiere condiciones de seguridad que permitan el ejercicio libre de la representación y la incidencia política, especialmente en territorios donde subsisten riesgos derivados del conflicto armado, economías ilícitas o disputas territoriales.

De igual manera, uno de los mayores desafíos consiste en garantizar que la participación genere resultados tangibles. El protocolo avanza en la creación de espacios de interlocución; sin embargo, será indispensable verificar que las propuestas, observaciones y recomendaciones formuladas por las víctimas indígenas sean efectivamente consideradas e incorporadas por las entidades competentes y se reflejen en decisiones, programas y acciones concretas.

En suma, la plena realización del derecho a la participación de las víctimas indígenas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011 y la Ley 1448 de 2011 requerirá no solo de la consolidación de los avances normativos e institucionales alcanzados, sino también la adopción de medidas sostenidas orientadas a fortalecer la capacidad coordinadora del Estado, garantizar condiciones de seguridad para el ejercicio de la representación étnica y asegurar que la interlocución institucional se traduzca en transformaciones reales en la vida de las comunidades. Solo así el protocolo de participación podrá cumplir su propósito

más profundo: hacer del reconocimiento formal de los derechos de los Pueblos Indígenas una realidad verificable en los territorios.

7.3. Recomendaciones

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- Asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y sostenibles para financiar las garantías logísticas y operativas contempladas en el protocolo, incorporando asignaciones específicas dentro de los instrumentos de planeación presupuestal.

Al Ministerio del Interior:

- En coordinación con las organizaciones indígenas y autoridades tradicionales, liderar la estrategia de implementación, difusión y fortalecimiento territorial del protocolo, garantizando que sus disposiciones sean conocidas tanto por las comunidades como por las entidades responsables de su aplicación.

A Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Específicamente, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, diseñar y adoptar mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan evidenciar de manera verificable cómo las observaciones y propuestas presentadas por las víctimas de los Pueblos Indígenas en instancias de participación y concertación de alto nivel, son efectivamente incorporadas en los procesos de toma de decisiones institucionales, con el fin de

fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la incidencia real de los espacios de participación en las políticas de atención y reparación.

A las entidades territoriales y a los Comités Territoriales de Justicia Transicional:

- Incorporar dentro de sus planes de acción medidas específicas orientadas a garantizar la participación efectiva de las víctimas indígenas, con enfoque territorial y diferencial.

A la Unidad Nacional de Protección y al Ministerio del Interior:

- Adoptar con carácter urgente e inmediato, medidas efectivas y diferenciales de prevención y protección dirigidas específicamente a líderes, lideresas y representantes de Pueblos Indígenas que ejercen funciones de participación y representación en el marco del protocolo. De acuerdo con lo señalado de manera consistente en los informes de seguimiento 12 y 13: la persistente omisión en atender esta recomendación evidencia un incumplimiento de las obligaciones del Estado frente a la preservación de la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los integrantes Pueblos Indígenas.

Al Departamento Nacional de Planeación:

- Diseñar a la mayor brevedad posible, indicadores específicos, cuantificables y con enfoque diferencial étnico sobre la participación efectiva de víctimas indígenas dentro de los instrumentos de seguimiento a esta política pública. La ausencia de estos indicadores impide la evaluación objetiva y periódica de los avances, las dificultades y los niveles de cumplimiento en esta

materia, perpetuando así la invisibilización histórica de los Pueblos Indígenas en los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas del Estado, en materia de participación de las víctimas. Así lo ha señalado insistentemente esta CSMDL en informes anteriores, sin que se hayan registrado avances sustanciales al respecto.

8. Restitución de Derechos Étnico-Territoriales

La restitución de derechos territoriales para los Pueblos Indígenas en Colombia se encuentra en una encrucijada crítica entre el avance normativo y la parálisis operativa. Este informe, elaborado por la CSMDL, examina la gestión de la política pública con un enfoque evaluativo y profundamente crítico.

Si bien el periodo comprendido entre agosto de 2022 y abril de 2026 registra hitos significativos como la inscripción de 274 nuevas comunidades en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF, y la creación permanente de cinco juzgados especializados con enfoque étnico, la realidad institucional de fondo revela un panorama de alarmante lentitud y desarticulación.

Esto se debe no solo al volumen de casos asignados a los despachos judiciales, sino también a barreras estructurales en el funcionamiento integral de la ruta de restitución

Incremento en el número de comunidades indígenas inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF

En la gestión de la etapa administrativa a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, y en el

marco del periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y abril 30 de 2026, se evidencia que se emitieron 157 estudios preliminares²² y se adoptaron ²³ caracterizaciones, de afectaciones territoriales.

Ilustración 8. Distribución Territorial de solicitudes de Restitución



Fuente: matriz Étnicos 2026

Asimismo, se evidencia un incremento en el número de comunidades indígenas inscritas en el RTDAF a partir de agosto de 2022. En total, se identifican 448 comunidades indígenas registradas, de las cuales 274 fueron inscritas con posterioridad al 7 de agosto de 2022, es decir el 61% de las reclamaciones presentadas desde la entrada en vigor del Decreto Ley 4633 de 2011. Este

²² Los presentes datos se extraen a partir de la información remitida por la UAEGRD en el archivo Excel denominado "Gestión Étnica 2026-04", con la información a 30 de abril de 2026.

²³ Idem.

comportamiento refleja un avance relevante en favor de dichas comunidades, destacándose el departamento de Putumayo como el territorio con mayor número de procesos registrados durante el periodo analizado, con 44 casos.

A su turno, del total de 274 registros en el RTDAF desde el 7 de agosto de 2022, se presentaron 268 demandas de restitución de derechos territoriales ante los despachos judiciales de restitución²⁴.

Ilustración 9. Mapa de distribución juzgados especializados con Enfoque Étnico



Fuente: matriz gestión étnica 2026

Apertura de cinco juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras con enfoque étnico

La Corte Constitucional, a través de la sentencia T-341 de 2022 ordenó al Consejo Superior de la Judicatura -CSJ²⁵ que adoptara un plan de descongestión para la Jurisdicción Especializada en Restitución de Tierras. En cumplimiento de

²⁴ El CONPES 4031 de 2021 establece el siguiente indicador: “Demandas de restitución de derechos territoriales de comunidades étnicas presentadas”.

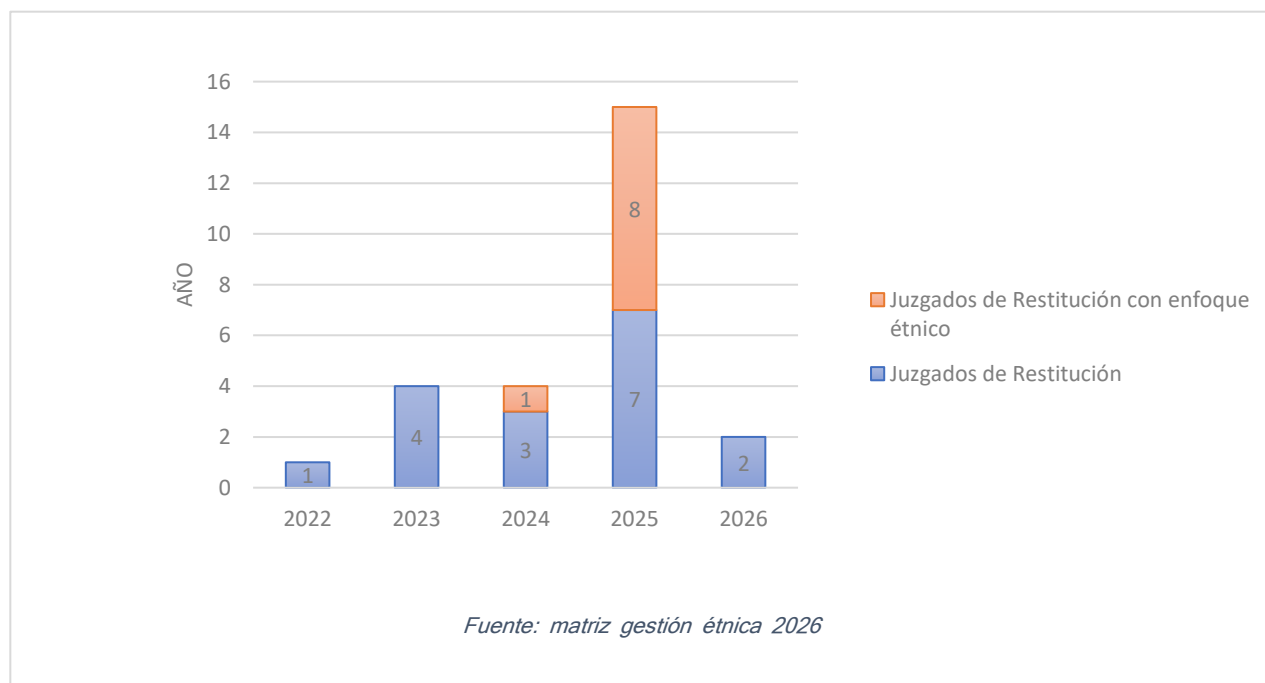
²⁵ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura, 2023.

lo anterior, el CSJ ordenó la creación, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, de cinco juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras con enfoque étnico, en los circuitos judiciales de Apartadó, Mocoa, Popayán (dos) y Quibdó, para el fortalecimiento de la oferta de justicia y así poder dar una respuesta oportuna y eficaz a los procesos de estas comunidades.

De acuerdo con los informes rendidos por dichos despachos judiciales, así como por la información suministrada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del CSJ²⁶, la CSMDL evidencia que los nuevos despachos cuentan con un inventario inicial de 65 asuntos, han decretado 5 medidas cautelares y proferido 15 sentencias.

Ilustración 10. Distribución de Sentencias Étnicas



²⁶ Sobre la implementación de esta medida, véase la información reportada por los cinco juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras con enfoque étnico de Apartadó, Mocoa, Popayán y Quibdó, en la que se registran sus inventarios, medidas cautelares decretadas y sentencias proferidas. Fuente: UDAEO26-1219 del 17 de marzo de 2026.

Incremento en el número de sentencias de restitución de derechos étnico-territoriales

En el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y abril del 2026 se proferieron 26 sentencias a favor de comunidades indígenas, del total del 49²⁷ proferidas a lo largo de la vigencia del Decreto Ley. Se destaca que los juzgados de restitución de tierras con enfoque étnico proferieron nueve (9) sentencias a favor de comunidades indígenas (2024-2025), de las cuales ocho (8) sentencias corresponden a la vigencia 2025. La CSMDL advierte que este crecimiento cuantitativo en el periodo se da particularmente en territorios con alta concentración de procesos como Putumayo (4 sentencias) y Cauca (7 sentencias), lo cual exige el fortalecimiento de los despachos especializados en restitución de tierras con enfoque étnico.

²⁷ Integradas por 45 sentencias y 4 sentencias complementarias. Estos datos fueron extraídos con base en la matriz de sentencias étnicas. Se aplicaron los filtros “Grupo étnico: Indígena” y “Tipo de providencia: Sentencia/Sentencia Complementaria”, identificando 49 providencias únicas: Resguardo Alto Andágueda; Asentamiento Nuevo Espinal; Resguardo Dobida Dogibi - Territorio Ancestral de Eyaquera; Resguardo Menkue Misaya y La Pista; Comunidad Selvas del Putumayo –sentencia y sentencia complementaria–; Comunidad Tëntëyá; Resguardo Mondo Mondocito; Resguardo Iroka; Resguardo Arquía; Resguardo Cuti; Resguardo de San Lorenzo; Resguardo de Tanela; Resguardo Issa Oristunna y asentamientos Ette Buteriya, Nara Kajamanta, Itti Takke y Diwana –sentencia y sentencia complementaria–; Resguardo Río Curiche; Cabildo Central Kwe’sx Yu Kiwe; Comunidad Indígena de Puerto Colombia o Kanalitojo; Resguardo Bochoroma Bochoromacito; Comunidades Indígenas del Pueblo Awá - Zona Telembí; Comunidad Indígena Tugeka; Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez –sentencia y sentencia complementaria–; comunidad indígena Pijao - La Sortija; Comunidad Indígena Wounaan Nonam - Resguardo Indígena Guayacán Santa Rosa; Florida Kawinanae; Resguardo Indígena Papallaqta; Comunidad indígena emberá chamí del territorio colectivo chamí de Totumal; Comunidad Indígena Kwet Wala Dxüus Yat Nasa; Pueblo Indígena Emberá Chamí del Resguardo del Cañón del Río Garrapatas; Resguardo Indígena Páez de Tóez; Comunidad del Pueblo Embera Katío del Resguardo Indígena Jaidukamá; Comunidad Indígena Bajo Mirador Yanacona; Comunidad indígena del asentamiento rural de San Gabriel del Pueblo inga; Comunidad Indígena Ksxa’w Nasa Alto Danubio del Pueblo Nasa; Comunidad Indígena Tssenene del Pueblo Cofán; Comunidad indígena Yanacona de San Agustín; Comunidad Monaide Jitoma del Pueblo Murui Muina; Resguardo de Nueva Bellavista y Partidero; Resguardo Indígena Awalibá Parcialidad La Campana; Resguardo Indígena de Origen Colonial de Honduras; Resguardo indígena de Palma Alta; Resguardo Indígena Inga de Aponte; Resguardo Indígena Korodó Ité –sentencia y sentencia complementaria–; Resguardo Indígena Nasa Juan Tama; Resguardo Indígena San Miguel de Infi; Parcialidad Indígena Mesa de Pole; y Resguardo Indígena Burujón o La Unión San Bernardo. La depuración excluyó duplicidades derivadas de órdenes asociadas a una misma providencia.

De estas sentencias, se derivan 1.255 órdenes judiciales²⁸. Las entidades con mayor número de órdenes fueron la UAEGRTD, con 119, Ministerio del Interior, con 72 órdenes, categoría indeterminada, con 67 órdenes y la ANT con 59 órdenes. En conjunto, estas tres concentran 317 órdenes, es decir, aproximadamente el 25% del total identificado para el periodo analizado.

Entre ellas se resaltan: las sentencias a favor de la Comunidad Monaide Jitoma del Pueblo Murui Muina ubicado en el municipio de Puerto Asís - Putumayo y que beneficia a 30 familias en una extensión territorial de 29.190,6867 Ha y el Resguardo Indígena de Origen Colonial de Honduras ubicado en el municipio de Morales - Cauca y que benefició 2.415 familias en una extensión territorial de 23.065 Ha.

Los análisis de la CSMDL sobre las cifras de sentencias emitidas en casos étnicos (66 sentencias a la fecha en 15 años de vigencia de los Decretos Leyes, 49 de ellas a favor de Pueblos Indígenas) y las demandas ya radicadas a la fecha (565 en total para comunidades indígenas, negras, raizales, afrodescendientes y palenqueras), arrojan que tomaría al menos 30 años en resolver las demandas en curso.

Estas cifras permiten inferir que la gestión de restitución de derechos territoriales es compleja y lenta, y que los casos que se llevarán en los años siguientes a los jueces y tribunales de restitución, tomarán más tiempo de la vigencia de la norma, y ello sin tener en cuenta nuevas solicitudes, concertaciones o priorizaciones de casos que no están actualmente en el visor de la UAEGRTD.

28 Teniendo en cuenta los filtros correspondientes a: las órdenes de origen de sentencia, sentencia pos fallo y auto posfallo.

Demoras en la puesta en funcionamiento pleno del Módulo Étnico dentro del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

Una preocupación central, tanto para las comunidades y sus organizaciones, como para el Ministerio Público y la Corte Constitucional²⁹, es la ausencia de sistemas de información interoperables que permitan conocer en tiempo real y con el mayor nivel de detalle información clara, precisa, completa sobre la gestión de restitución de derechos territoriales.

El módulo étnico del RTDAF no cuenta con esas cualidades a la presente vigencia. Si bien se han hecho esfuerzos, el módulo como tal no provee información oficial sobre la gestión de restitución. A la luz de la Sentencia T-120 de 2024 la UAEGRTD adelanta un proceso de diseño en ambiente de pruebas, de una herramienta tecnológica de mayor calado al propio Módulo Étnico; pero lo cierto es que, para la fecha de presentación del informe de seguimiento³⁰, la entidad continúa registrando la información oficial en matrices de Excel³¹, lo cual puede presentar manipulación indebida o accidental que potencie el riesgo de pérdida y distorsión de la información.

29 Corte Constitucional, Sentencia T-120 de 2024, M.P. Diana Fajardo Rivera. La Corte, al estudiar el incumplimiento de una sentencia de restitución de tierras, identificó problemas estructurales de articulación institucional, trazabilidad y seguimiento en la etapa posfallo. Señaló que la restitución involucra múltiples entidades y un amplio universo de órdenes judiciales –370.100 reportadas por la UAEGRTD con corte al 15 de enero de 2024–, lo que exige mecanismos integrados de información y coordinación para conocer responsables, avances, rezagos y obstáculos en el cumplimiento de los fallos.

31 La matriz Excel remitida por la UAEGRTD a la CSMDL presenta, entre otros i) registros repetidos, ejemplo: Se da el mismo registro que podría ser dividido si corresponde a distintos resguardos ejemplo el “Resguardos indígenas El Duya, San Juanito, El Consejo, Medano, Macucwana, Paravare, El Suspiro y Saldillo”, ii) la etapa procesal enunciada en la que se ubica el proceso en este archivo Excel, puede no coincidir con la realidad de este. Ejemplo se indica fecha de radicación de demanda, es decir sabemos que desde la UAEGRTD se radicó la demanda, pero el proceso aparece aún etapa administrativa en la casilla correspondiente.

Una política contra el reloj: solicitudes pendientes de respuesta de fondo y límites temporales de la restitución a favor de comunidades indígenas

Con corte al mes de mayo de 2026, se identifican solicitudes que alcanzan 4.534 días —esto significa que se necesitan más de doce años— sin decisión de fondo en el RTDAF³², requisito indispensable para que el caso pueda ser presentado ante la autoridad judicial.

Esta situación corresponde, entre otros, a tres resguardos indígenas ubicados en Caquetá y Amazonas³³. De acuerdo con los reportes de la UAEGRTD, aparentemente la ruta de restitución inició el 1 de enero de 2014³⁴, y aún no cuentan con una definición sustantiva por parte de la UAEGRTD.

Otro reto se relaciona con los tiempos de trámite en la etapa administrativa de las solicitudes de derechos territoriales, desde que un proceso es radicado en la UAEGRTD hasta el registro en el RTDAF puesto que en promedio se demora 1.310 días (más de 3 años), por las dificultades en su aprobación. Destaca el caso del Resguardo Indígena Gorgonia del Pueblo Étnico Kicharo. La solicitud inicial se realizó aparentemente el 1 de enero de 2014³⁵ y su inscripción se dio el 28 de octubre de 2025 (4.318 días, más de 11 años).

³² Preocupa a la CSMDL el promedio (media) de tiempo registrado entre la adopción del estudio preliminar y el inicio de la caracterización (768 días) y entre la radicación de solicitud y su socialización (501 días).

³³ Corresponden al *Resguardo Indígena Nonuya Villazul* en el Departamento de Amazonas (en adopción estudio preliminar), los Resguardos Calarcá y Esperanza en Caquetá (ambos con solicitud presentada sin trámite adicional).

³⁴ De acuerdo con el archivo Excel denominado “Matriz de Gestión Étnica ACTUAL”, fila 19 la solicitud está registrada el 01/01/2024. CSMDL advierte una inconsistencia puntual en la calidad de la información reportada, al identificarse dos registros con fecha de solicitud 01/01/2014 en la Matriz de Gestión Étnica: el *Resguardo Indígena Nonuya Villazul*, ubicado en Amazonas, y el *Resguardo Indígena Gorgonia*, ubicado en Caquetá. Esta coincidencia temporal resulta llamativa y exige verificación por parte de la UAEGRTD, pues podría corresponder a una fecha de cargue, migración, parametrización o registro por defecto, más que a la fecha real de presentación de la solicitud. Lo anterior refuerza la necesidad de depurar y validar las fechas incorporadas en el sistema, dado que este dato es determinante para medir tiempos de gestión, identificar rezagos administrativos y efectuar un seguimiento confiable a la ruta de restitución de derechos territoriales.

³⁵ En la misma matriz se identificó el registro del *Resguardo Indígena Gorgonia, Pueblo Kicharo*, con fecha de solicitud 01/01/2014, ID 1068494, en etapa judicial, lo que refuerza la alerta sobre la posible utilización de fechas por defecto o de migración de información.

En relación con los Pueblos y Comunidades Indígenas, el informe presentado por la Procuraduría General de la Nación a la Corte Constitucional en el marco del Auto 1492 de 2025, permite advertir una preocupación relevante frente a la duración de la ruta colectiva étnica de restitución de derechos territoriales, dentro de la cual se tramitan también reclamaciones indígenas.

Con corte al 30 de junio de 2025, dicho informe registró que la fase administrativa –desde la solicitud o inicio oficioso hasta la presentación de la demanda– tenía una duración aproximada de 4 años. En ese contexto, sin afirmar que la cifra corresponda exclusivamente a comunidades indígenas, resulta pertinente señalar que estos tiempos reflejan un rezago institucional que impacta de manera particular a pueblos cuyos territorios tienen especial protección constitucional y están vinculados a su pervivencia física, cultural y espiritual.

Particular preocupación genera el caso del Resguardo Indígena Kativos, ubicado en el departamento de Antioquia, cuya solicitud fue radicada el 25 de febrero de 2014 y que, según la información remitida por la UAEGRTD, habría sido objeto de “desistimiento tácito” sin haber sido inscrita en el RTDAF. Además, el archivo remitido por la entidad no precisa la fecha en que se configuró dicho desistimiento ni aquella en la que fue aceptado, lo que impide verificar la trazabilidad de la actuación administrativa y genera dudas sobre la suficiencia de la información reportada.

Rezago estructural en la formalización y protección de territorios colectivos indígenas

Uno de los principales desafíos identificados durante el periodo bajo estudio en materia de restitución de tierras y garantía de derechos territoriales étnicos, corresponde al rezago estructural en los procesos de formalización y protección

de territorios colectivos indígenas, particularmente en los trámites adelantados por la ANT.

De acuerdo con la información reportada por la ANT³⁶, se evidencia la existencia de un volumen significativo de procedimientos pendientes o en trámite frente a los casos finalizados³⁷.

A partir del reporte de la ANT, la CSMDL identificó entre las principales causas asociadas a este rezago, limitaciones relacionadas con la alta demanda de solicitudes frente a la capacidad institucional disponible, la insuficiencia de recursos técnicos y presupuestales, la complejidad de los procedimientos administrativos y la existencia de múltiples requisitos previos a la culminación los procesos de formalización territorial.

Así mismo, que numerosos procedimientos de formalización requieren previamente adelantar procesos de adquisición de predios, clarificación, actualización de pretensiones territoriales o resolución de conflictos territoriales entre comunidades étnicas, terceros ocupantes u otras figuras territoriales, lo que incrementa considerablemente los tiempos de respuesta institucional.

A lo anterior se suman dificultades asociadas a la delimitación territorial, conflictos interétnicos, interculturales y de superposición territorial, así como la existencia de traslapes con otras figuras de ordenamiento y administración territorial, entre ellas Zonas de Reserva Campesina -ZRC, Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM y Consejos Comunitarios.

³⁶ Oficio con radicado ANT No. 202650000524551 del 6 de abril de 2026 de la Agencia Nacional de Tierras.

³⁷ Para el caso de Pueblos Indígenas, la entidad reportó 108 procedimientos de constitución finalizados (30,42%) frente a 247 casos en trámite dentro del Plan de Atención (69,58%), así como 70 procedimientos de ampliación culminados (19,60%) frente a 287 procesos pendientes (80,40%).

Desarticulación institucional entre formalización territorial, reparación colectiva y retorno

La ausencia de sincronía entre la gestión de formalización de tierras que adelanta la autoridad de tierras y los procesos de reparación y retorno a cargo de la UARIV incide negativamente en la posibilidad de garantizar a las comunidades étnicas la reparación integral. Esta situación se presenta en las etapas del proceso administrativa y posfallo, donde se puede evidenciar que la falta de articulación ha dado lugar a demoras excesivas y profundización de las afectaciones territoriales, como es el caso del Resguardo Yaguará II - Llanos del Yaré, que presenta asincronía entre la gestión de formalización pendiente por parte de la ANT y el proceso de reparación colectiva que adelanta la UARIV.

Alertas reiteradas por jueces

La CSMDL hace extensivas las alertas formuladas por los jueces especializados en restitución de tierras con enfoque étnico, quienes, en diferentes espacios de articulación institucional, han advertido la persistencia de cuellos de botella que inciden directamente en el trámite oportuno y eficaz de los procesos judiciales de restitución de derechos territoriales.

Entre las principales dificultades identificadas se encuentran las demoras e inconsistencias en la información aportada por la ANT y la UAEGRTD dentro de los procesos judiciales, situación que retrasa la resolución de las controversias y dificulta la adopción de decisiones de fondo.

De igual manera, se han advertido rezagos en los trámites a cargo de la ANT relacionados con la constitución, ampliación, saneamiento o formalización de territorios colectivos, así como dificultades para adelantar actuaciones en campo y procesos de adquisición de predios cuando ello resulta necesario en el marco de sus competencias.

A lo anterior se suman los problemas de seguridad y orden público en distintos territorios, los cuales impiden o limitan el desplazamiento de las autoridades administrativas y judiciales para el ejercicio de sus funciones. Además, de los riesgos a los que puede ser expuesta la población indígena con el ingreso de entidades a sus territorios.

Estas alertas coinciden, además, con las dificultades operativas territoriales advertidas por los procuradores judiciales de restitución de tierras en la encuesta realizada en 2023³⁸, relacionadas con limitaciones de orden público, aplazamiento de diligencias y falta de articulación técnica interinstitucional para la producción oportuna de insumos probatorios.

En criterio de la CSMDL, lo anterior evidencia que la mora en la solución de estas controversias no responde exclusivamente al volumen de casos asignados a los despachos judiciales, sino también a barreras estructurales en el funcionamiento integral de la ruta de restitución, que comprometen la oportunidad, calidad y eficacia material de las decisiones judiciales³⁹.

Cobertura limitada de los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico

Si bien la apertura de juzgados especializados en restitución de tierras con enfoque étnico constituye un avance institucional relevante y ha sido valorada

38 “Encuesta a Procuradores Judiciales-Ruta Individual”, realizada en el año 2023 por la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 2 para la Restitución de Tierras, con ocasión de la expedición de la sentencia T-341 de 2022.

39 El Consejo Superior de la Judicatura indica que en desarrollo de la estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan Integral para la Subespecialidad de Restitución de Tierras, que a corte de diciembre de 2025 se evidenció un avance del desempeño del 69,90% frente al 92,66% esperado en relación con la descongestión de la gestión judicial, cifra que, si bien representa un avance real y significativo en esta oferta judicial especializada, también implica que persisten retos en la consolidación de los componentes evaluativos y formativos.

positivamente por la UAEGRTD, la CSMDL y los propios despachos judiciales, advierten que esta medida aún resulta insuficiente frente al volumen, complejidad y rezago de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, estos despachos registraban un inventario final de 192 procesos, de los cuales 134 correspondían a comunidades indígenas (el Juzgado 4 Étnico de Restitución de Tierras de Mocoa concentraba el mayor número de procesos, con 55 asuntos en inventario, seguido del Juzgado 2 Étnico de Restitución de Tierras de Quibdó).

A ello se suma que la cobertura territorial continúa siendo limitada, pues existen únicamente cinco despachos concentrados en tres ciudades, situación que restringe su capacidad de respuesta frente a la demanda nacional de justicia territorial étnica.

En efecto, los juzgados étnicos han reportado obstáculos⁴⁰ que inciden directamente en la duración de los procesos, tales como: información y anexos incompletos en las demandas presentadas por la UAEGRTD, bases cartográficas desactualizadas o no consolidadas, conflictos territoriales derivados de problemas de delimitación, linderos o titulaciones, así como silencios institucionales frente a requerimientos judiciales.

⁴⁰ En particular, el Juzgado 2 Étnico de Popayán informó que la UAEGRTD presenta con frecuencia información incompleta que exige requerimientos adicionales y retrasa el trámite, además de advertir la falta de consolidación y actualización de la base cartográfica de los territorios colectivos caracterizados. Por su parte, el Juzgado 3 Étnico de Apartadó reportó una situación especialmente preocupante: dos resguardos indígenas presentaron demandas de restitución sobre un mismo predio titulado, mientras que en uno de los procesos la UAEGRTD indicó que el bien se encontraba a nombre de la Nación. Este tipo de inconsistencias afecta la claridad de las pretensiones, dificulta la toma de decisiones judiciales y evidencia la necesidad de fortalecer la calidad técnica, jurídica y predial de las demandas.

Asimismo, los juzgados étnicos de Quibdó y Popayán identificaron actuaciones o indefiniciones de la ANT como fuente de conflictos territoriales entre comunidades étnicas, particularmente por problemas asociados a delimitación de linderos y titulaciones. A ello se suma la alta rotación de personal en las entidades intervinientes y en algunos despachos, lo que debilita la memoria institucional, genera reprocesos y afecta la continuidad del seguimiento a los casos.

Estos factores obligan a los despachos a emitir requerimientos constantes, repetir actuaciones y revisar varias veces un mismo expediente, con el consecuente impacto en la oportunidad de las decisiones. A lo anterior se suma la existencia de juzgados de restitución que conocen simultáneamente de la ruta individual y de la ruta colectiva, lo que genera altos niveles de congestión, incrementa los retrasos procesales y produce un desgaste adicional para los reclamantes étnicos.

Aunque la intención de la creación de estos despachos es la descongestión de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos, aún persisten rezagos, como es el caso de los juzgados de Apartadó y Quibdó, en los que aún no se han emitido fallos que resuelvan los derechos de estos grupos étnicos víctimas de despojo o abandono forzado de territorios.

Alta rotación de personal en la Unidad de Restitución de Tierras y de juzgados especializados

La CSMDL identificó como dificultad relevante la alta rotación del personal jurídico de la URT, especialmente de los abogados encargados del acompañamiento de casos étnicos, situación que –según lo manifestado por la gobernadora de la comunidad indígena Selvas del Putumayo durante la visita de seguimiento a Mocoa– ha generado reprocesos, pérdida de continuidad, reiteración de explicaciones sustanciales y, en algunos casos, la necesidad de aportar nuevamente documentación ya entregada.

Esta situación debilita la confianza de las comunidades y afecta la respuesta institucional en procesos que requieren memoria, continuidad y comprensión profunda del territorio.

A ello se suma que los juzgados con enfoque étnico advirtieron insuficiencia en sus plantas de personal, en particular por la falta de sustanciadores, así como limitaciones en los criterios de medición de su gestión, que no siempre reconocen

la complejidad probatoria, interinstitucional y territorial propia de la restitución étnica. En conjunto, estas dificultades inciden en la oportunidad, calidad y eficacia de la garantía de los derechos territoriales de las comunidades étnicas.

Cerca de la mitad de las órdenes aún dependen de la gestión técnica para su cumplimiento

De acuerdo con la información técnica reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, para el periodo comprendido entre 2022 y 2025 se identifican 75 órdenes judiciales en instancia de sentencia, de las cuales 42 han sido cumplidas y 33 se encuentran en trámite, lo que equivale a un 44% de órdenes pendientes de ejecución.

Este comportamiento evidencia que, aunque se han logrado avances significativos, cerca de la mitad de las órdenes aún dependen de la gestión técnica para su cumplimiento, particularmente en actividades relacionadas con la actualización catastral, la georreferenciación y la delimitación territorial, que son las principales tipologías de órdenes identificadas por el IGAC en estos procesos.

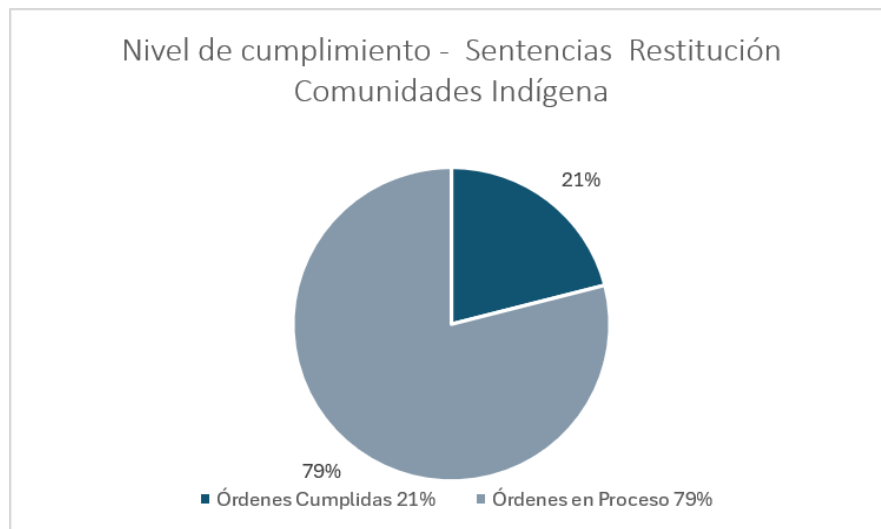
No obstante, la misma entidad advierte limitaciones estructurales, en especial la ausencia de variables específicas en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- para el seguimiento de órdenes judiciales, lo cual restringe la trazabilidad y el control efectivo de esta fase.

En consecuencia, la CSMDL considera que el fortalecimiento del componente técnico no solo resulta necesario, sino determinante para cerrar la brecha entre la decisión judicial y su ejecución, garantizando la seguridad jurídica del territorio y el goce efectivo de los derechos territoriales de las comunidades indígenas.

El 79 % de las órdenes judiciales aún continúan en proceso de cumplimiento

El bajo nivel de cumplimiento de las sentencias de restitución de derechos territoriales a favor de Pueblos Indígenas desde la entrada en vigencia del Decreto Ley, constituye una alerta estructural que ha sido reiterada de manera insistente en todos los informes de seguimiento.

Ilustración 11. Porcentaje de cumplimiento sentencias a Comunidades Indígenas



Fuente: matriz gestión étnica 2026

La información disponible evidencia que, sobre un universo de 49 providencias judiciales identificadas a favor de comunidades indígenas, se registran 2.214 órdenes judiciales identificadas en etapa posfallo, apenas 456 se reportan por la URT como cumplidas o parcialmente cumplidas, lo que equivale a un avance aproximado del 21%, mientras que 1.758 órdenes permanecen en proceso, es decir, cerca del 79%.

Esta situación demuestra que el problema no es aislado ni coyuntural, sino persistente y compromete la eficacia material de la restitución étnica, pues las

decisiones judiciales continúan sin traducirse oportunamente en garantías reales de retorno, protección territorial, reparación integral, seguridad jurídica y pervivencia cultural.

Resulta especialmente preocupante que, pese a que esta CSMDL ha advertido reiteradamente este rezago en los informes previos persista una respuesta institucional insuficiente, fragmentada y lenta frente al cumplimiento de órdenes que, por su naturaleza, buscan reparar afectaciones graves y diferenciadas sufridas por los Pueblos Indígenas.

De la decisión administrativa al cumplimiento posfallo: una cadena institucional inconclusa

La dimensión real de la respuesta estatal frente a la restitución de derechos territoriales étnicos permite advertir que la materialización efectiva del derecho tomará más tiempo del previsto, no solo por el rezago existente en la etapa administrativa, sino por el efecto acumulativo que este genera sobre la fase judicial y posfallo.

En efecto, aún permanecen en curso solicitudes de restitución de derechos territoriales que no cuentan con decisión en la primera etapa del procedimiento, entre ellas, 287 solicitudes de Pueblos Indígenas, para un total de 473 solicitudes étnicas pendientes de definición administrativa.

Estas reclamaciones podrán ser puestas en conocimiento de los jueces, lo que incrementará el número de demandas y, en consecuencia, el volumen de sentencias y órdenes judiciales dirigidas a las entidades responsables. Sin embargo, si el actual nivel de cumplimiento posfallo se mantiene, **el aumento de decisiones judiciales no se traducirá necesariamente en restitución material,**

sino en una mayor carga de órdenes pendientes de ejecución y por ende los derechos de los Pueblos Étnicos sin materializarse.

En ese sentido, incluso la estimación aproximada de 30 años para resolver las demandas actualmente radicadas debe entenderse como un escenario condicionado a la permanencia de variables críticas advertidas a lo largo de los distintos informes presentados por la CSMDL, tales como: el orden público, la capacidad operativa de las entidades y la disponibilidad presupuestal. De mantenerse dichas condiciones, la respuesta estatal no tendrá capacidad real para cumplir, de manera oportuna y coordinada, las órdenes que ya existen y aquellas que se deriven de los nuevos procesos judiciales.

8.1. Recomendaciones

A la Unidad de Restitución de Tierras:

- Impulsar un mayor equilibrio en el número de casos entre ambos grupos étnicos, lo cual implica que en el ejercicio de planeación para cada una de las siguientes vigencias y en la asignación presupuestal, esté presente esta necesidad, de cara a reducir el desbalance o desequilibrio en la gestión.
- Fortalecer los procesos de sistematización de la información para la gestión de restitución colectiva étnica, asegurando una asignación de presupuesto, tiempos y capacidades técnicas y humanas equivalente a la destinada a la restitución individual, de acuerdo con la magnitud de las necesidades y la complejidad de los casos.
- Garantizar que el aplicativo se articule e interopere con el módulo étnico del RTDAF o, en su defecto, establezca mecanismos de vinculación que aseguren un tratamiento equitativo entre los distintos grupos étnicos, así

como un desarrollo paralelo del sistema de información para la gestión de casos de comunidades negras e indígenas, conforme a la Sentencia T-120 de 2024.

- Implementar un plan de contingencia que permita superar el rezago en la puesta en funcionamiento del Módulo Étnico del RTDAF y del aplicativo que actualmente desarrolla, en perspectiva de vigencia de la ley. En el marco de esta implementación se sugiere actualizar los registros y verificar la etapa exacta en que se encuentra cada solicitud.
- Realizar una revisión prioritaria de las solicitudes de restitución de derechos territoriales que presentan mayores tiempos de permanencia en etapa administrativa y que aún no cuentan con una decisión de fondo sobre su inscripción o no en el RTDAF, con el fin de identificar las causas que explican su prolongada permanencia sin decisión sustantiva, adoptar correctivos institucionales y evitar que nuevos procesos permanezcan durante años sin una respuesta clara, oportuna y de fondo.
- Fortalecer, con carácter prioritario, la estrategia de impulso, articulación y seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en sentencias de restitución de derechos territoriales a favor de Pueblos Indígenas, especialmente aquellas que permanecen en estado “en proceso” o que presentan mayores tiempos de rezago en la etapa posfallo.
- Impulsar los procesos de planeación institucional de las entidades involucradas en la restitución de derechos territoriales, incorporando la asignación de los recursos financieros requeridos, así como la conformación y permanencia de equipos técnicos e interdisciplinarios con las capacidades necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los colectivos étnicos en los procesos de restitución.

A la Unidad de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad de Atención Integral a la Víctimas:

- Articular y coordinar sistemáticamente entre la UAEGRTD, la UARIV y la ANT para que esta última avance en procesos de formalización en los casos que conoce la UAEGRTD, con independencia del estado del proceso o en acatamiento a órdenes judiciales de restitución.
- La ANT deberá elaborar un plan de choque que permita superar rezagos para facilitar la efectiva restitución de derechos territoriales y la reparación integral de los sujetos étnicos y por ende el cumplimiento oportuno de las órdenes judiciales, asegurando la ejecución conforme a los términos establecidos en las sentencias de restitución emitidas por los jueces, con especial prioridad en aquellas que disponen la construcción o ampliación de territorios colectivos.
- Implementar mecanismos que promuevan la continuidad del personal técnico e idóneo, incluido el que tiene interacción directa con las comunidades y los jueces, así como adoptar medidas tendientes a la aplicación del principio constitucional de meritocracia y concurso de méritos para el ingreso, ascenso y permanencia en el servicio público en las entidades operadoras de la política de restitución y acceso a tierras. Preservar y capitalizar la experiencia, el conocimiento especializado y la memoria institucional acumulada por los profesionales que históricamente han contribuido al desarrollo de estos procesos.

A la Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad de Atención a Víctimas:

- Consolidar mecanismos de articulación sostenida entre la UAEGRTD y la UARIV, que permitan, cuando las condiciones de los casos lo posibiliten, una actuación coordinada y sincrónica en las etapas administrativa y

judicial, orientada a mejorar la efectividad de la política de reparación integral.

Al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Ejército Nacional y la Policía Nacional:

- Implementar las medidas necesarias para superar en mayor medida los obstáculos de seguridad y orden público que impiden el ingreso a los territorios y obstaculizan el normal desarrollo de los procesos administrativos y judiciales en la subespecialidad de restitución de tierras.

A la Rama Judicial en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura:

- Considerar la ampliación de juzgados de restitución con enfoque étnico a todos los circuitos donde haya juzgados de restitución, y en territorios étnicos, puesto que a la fecha resultan insuficientes frente a la complejidad y número de casos que ha presentado la UAEGRTD (572 casos étnicos en total con corte a 31 de diciembre de 2025), así como el fortalecimiento de sus equipos de trabajo, enfatizando la formación en derechos étnico territoriales, jurisdicción propia y aplicación del principio de diversidad cultural para su aplicación en procesos de restitución de derechos territoriales.

Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

- Adecuar el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- mediante la incorporación de variables específicas que permitan el seguimiento, monitoreo y trazabilidad de las órdenes judiciales de restitución de derechos territoriales, superando la limitación actual advertida por la entidad, que restringe el control efectivo sobre su cumplimiento.

- Fortalecer el desarrollo de herramientas tecnológicas integradas que permitan articular la información catastral, registral y judicial, de manera que se garantice coherencia en la delimitación territorial, se reduzcan inconsistencias en la información predial y se facilite la ejecución de las órdenes impartidas por los jueces de restitución.

Este fortalecimiento debe ir acompañado del desarrollo de capacidades institucionales para el análisis geoespacial, orientadas a mejorar la identificación de las pretensiones territoriales colectivas y a optimizar la toma de decisiones en todas las fases del proceso.

Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras:

- Priorizar institucionalmente el fortalecimiento del componente técnico para garantizar la disponibilidad oportuna de insumos, reducir los cuellos de botella derivados de la dependencia entre entidades y cerrar la brecha evidenciada entre el reconocimiento judicial del derecho al territorio y su efectiva materialización.

Al Congreso de la República:

- Evaluar, con fundamento en información actualizada sobre el estado de las solicitudes en sede administrativa, los procesos judiciales en curso y las sentencias efectivamente proferidas, la necesidad de prorrogar y fortalecer el marco de vigencia de los Decretos Leyes Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- Esta revisión debe considerar la desproporción existente entre el universo de reclamaciones pendientes y los fallos emitidos, así como la necesidad

de robustecer las capacidades institucionales, presupuestales, técnicas y humanas de las entidades responsables del cumplimiento de las órdenes judiciales, de manera que la política de restitución de derechos territoriales étnicos avance con enfoque diferencial, oportunidad y resultados efectivos para las comunidades destinatarias.

9. Atención, asistencia y ayuda humanitaria

9.1. Atención Humanitaria

Este apartado presenta una lectura nacional de la atención humanitaria dirigida a pueblos y comunidades indígenas, en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011. La revisión articula tres fuentes: la información remitida por la UARIV para el seguimiento institucional, las estadísticas publicadas en la plataforma Datos para la Paz y los hallazgos de la visita territorial realizada en Mocoa, Putumayo, los días 12 y 13 de mayo de 2026. El análisis se concentra en la respuesta inmediata, de emergencia y de transición frente al desplazamiento forzado y el confinamiento, así como en las condiciones que inciden en el acceso efectivo a la subsistencia mínima.

El Decreto Ley 4633 de 2011 exige que las medidas de asistencia respondan a las particularidades territoriales, organizativas, alimentarias y culturales de los pueblos indígenas. En consecuencia, el seguimiento no puede limitarse al número de entregas o al monto ejecutado. También debe establecer si la ayuda fue oportuna, suficiente, concertada con las autoridades indígenas, adecuada a las condiciones del territorio y capaz de sostener a las comunidades durante la emergencia (Presidencia de la República de Colombia, 2011).

Panorama nacional del desplazamiento, el confinamiento y la demanda humanitaria

La información institucional remitida por la UARIV para el periodo 2023-2025 reporta 643 emergencias masivas [confinamiento y desplazamientos], de las cuales 291, equivalentes al 45 %, afectaron a población indígena y población negra, afrocolombiana raizal y palenquera. Sin embargo, debido a la debilidad en las fuentes de información para dar cuenta de las afectaciones sobre pueblos étnicos, el dato se presenta de forma agregada, no es técnicamente procedente atribuir la totalidad de estos eventos a pueblos indígenas. Esta limitación debe quedar explícita; impide determinar con precisión la magnitud de la demanda asociada al Decreto ley 4633 de 2011.

La misma fuente registra un aumento de las emergencias masivas, así: 163 eventos en 2023, 214 en 2024 y 266 en 2025. Para 2025 se informaron 95 449 hogares y 265 270 personas afectadas por desplazamiento o confinamiento dentro de este universo, 49 362 hogares y 147 156 personas fueron registradas con pertenencia étnica. Aunque estas cifras muestran una precisión humanitaria elevada, la ausencia de desagregación por pueblo, comunidad, municipio y tipo de evento restringe la evaluación del cumplimiento específico del Decreto Ley 4633 de 2011.

Los reportes públicos de Datos para la Paz confirman la continuidad de la crisis humanitaria. En el segundo semestre de 2024, 80 223 personas fueron desplazadas, que corresponde al 29,5 % con pertenencia a comunidades étnicas. Durante este periodo se registraron 52 desplazamientos masivos que afectaron a 15 987 personas. En materia de respuesta, 24 484 hogares recibieron atención humanitaria inmediata de emergencia o transición y 69 977 personas fueron beneficiadas con ayudas en especie (Unidad para las víctimas 2025).

En el primer semestre de 2025, Datos para la Paz reportó 156 132 víctimas únicas incluidas en el RUV por desplazamiento forzado y 81 eventos masivos que afectaron a más de 61 000 personas. El 17,4 % de las víctimas registradas pertenecían a grupos étnicos. La diferencia porcentual frente al segundo semestre de 2024 no debe interpretarse automáticamente como una reducción de la afectación indígena, porque los informes corresponden a periodos, universos de registro y momentos de corte distintos (Unidad para las Víctimas, 2025b).

Como antecedente territorial, el boletín de Datos para la Paz con corte a julio de 2023 ubicó a Putumayo entre los departamentos con mayor presencia de víctimas indígenas de desplazamiento. El reporte contabilizó 42 320 víctimas indígenas únicas ubicadas en el departamento y 31 751 víctimas indígenas desplazadas desde Putumayo. Estas cifras son acumuladas y no equivalen a personas atendidas durante 2023; sin embargo, permiten dimensionar la carga histórica que enfrentan las instituciones territoriales y la necesidad de sostener capacidades de respuesta (Unidad para las Víctimas, 2023).

En conjunto, la información institucional para el periodo 2023-2025 confirma una tendencia sostenida al alza en las emergencias humanitarias masivas que afectan a los pueblos indígenas y exigen la puesta en funcionamiento de los mecanismos de ayuda humanitaria, asistencia y reparación del DL 4633 de 2011, sin que ello signifique su cumplimiento. Si bien es cierto, los registros de la UARIV señalan una afectación étnica persistente y significativa, las debilidades estructurales en la desagregación por pueblo, comunidad, municipio y tipo de evento impiden establecer con exactitud la magnitud real de la demanda asociada al Decreto.

Asimismo, las variaciones porcentuales observadas entre periodos (2023 al 2025) no son comparables entre sí, dado que responden a universos de registro y

momentos de corte distintos, por lo que no deben interpretarse como indicadores de mejora o deterioro en la situación humanitaria de los pueblos étnicos.

Esta limitación en la calidad y trazabilidad de la información constituye, en sí misma, un obstáculo para el seguimiento institucional y para la garantía efectiva de los derechos reconocidos en el Decreto, lo que hace necesario fortalecer con carácter urgente los sistemas de información interinstitucionales que den cuenta de las afectaciones diferenciales sobre pueblos étnicos.

Atención humanitaria inmediata, de emergencia y de transición

La etapa de inmediatez comprende la actuación inicial de alcaldías y gobernaciones, la activación de planes de contingencia, la verificación de emergencias y la coordinación en los Comités Territoriales de Justicia Transicional o en sus instancias técnicas.

La Resolución 00097 de 2022 contempla componentes de alimentación, alojamiento transitorio, aseo, cocina y hábitat. Para pueblos indígenas, la respuesta debe permitir ajustes en la composición de los alimentos y de los elementos entregados, de acuerdo con las prácticas comunitarias y las condiciones geográficas.

Según la información remitida por la UARIV para el periodo 2023-2025, la atención en especie dirigida a población indígena alcanzó 16 262 hogares y 52 725 personas, con una inversión de \$14 418 002 987. En modalidad monetaria se reportaron 545 hogares, 1546 personas y \$542 835 400. Estos datos permiten identificar volumen de atención y recursos movilizados, pero no informan de manera suficiente sobre tiempos de respuesta, duración de la ayuda, municipio, pueblo, comunidad, evento atendido o nivel de adecuación de los componentes.

La comparación con Datos para la Paz evidencia una dificultad adicional: los tableros y reportes públicos presentan resultados globales de atención humanitaria, mientras la información específica para los pueblos indígenas suele aparecer en productos separados o en respuestas institucionales. Esta fragmentación reduce la trazabilidad entre la emergencia, la población afectada, la modalidad de entrega y el resultado alcanzado. Para efectos de seguimiento, se requiere un sistema que permita relacionar cada evento con hogares verificados, hogares atendidos, fecha de entrega, componentes, monto, fuente de financiación y entidad responsable.

Hallazgos territoriales en Putumayo

Durante la visita territorial, la Dirección Territorial Putumayo informó la atención de situaciones de confinamiento y desplazamiento en Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Puerto Caicedo, Villagarzón y Valle del Guamuez. También advirtió que algunas comunidades no presentan declaraciones masivas por temor a los actores armados. Esta situación genera un riesgo de subregistro y puede retrasar la activación de las rutas institucionales.

En contextos territoriales con presencia de actores armados, restricciones a la movilidad o riesgos para autoridades y liderazgos indígenas, la ausencia de declaración formal guarda relación con factores de seguridad, acceso y confianza institucional. Por ello, sin desconocer el marco legal vigente ni sustituir los procedimientos establecidos, resulta pertinente que las entidades competentes valoren información complementaria proveniente del Ministerio Público, autoridades indígenas, alertas tempranas, entidades territoriales y organizaciones humanitarias.

Representantes de los pueblos awá, siona, coreguaje, inga, kamëntsó y de otras comunidades del departamento describieron desplazamientos prolongados, confinamientos, restricciones de movilidad, dificultades de acceso a salud, necesidades de reubicación y riesgos para la continuidad comunitaria. Los testimonios muestran que la ayuda puntual, por sí sola, no resuelve la emergencia cuando persisten amenazas, barreras de transporte fluvial, interrupciones en el abastecimiento y limitaciones para acceder a servicios esenciales.

También se reportaron entregas que no respondían plenamente a las necesidades de las familias, lo que evidencia una brecha entre los lineamientos previstos para la adecuación cultural de la ayuda humanitaria y su aplicación efectiva en los territorios. En consecuencia, la concertación con las autoridades indígenas debe constituirse en un procedimiento verificable y documentado, que se adelante antes de definir los *kits*, durante su entrega y en la evaluación posterior e incorpore mecanismos sencillos y oportunos para sustituir alimentos o elementos que no resulten pertinentes, adecuados o utilizables para las comunidades.

Así las cosas, la información disponible no permite medir de manera completa el cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011; persisten agregaciones que reúnen a distintos grupos poblacionales y omiten variables indispensables como pueblo, comunidad, municipio, tipo de evento, modalidad, fecha de entrega y tiempo de respuesta.

En el caso particular de Putumayo, el miedo a declarar y las restricciones impuestas por actores armados pueden invisibilizar emergencias, por lo que la respuesta estatal debe incorporar mecanismos de verificación territorial que no dependan únicamente de la declaración formal.

Finalmente, la atención humanitaria debe articularse con la protección colectiva, la salud, el agua, el transporte, el alojamiento, las comunicaciones, la reubicación

y las soluciones duraderas, dado que la entrega aislada de bienes o dinero pierde efectividad cuando persisten el confinamiento, el riesgo armado y las barreras de acceso.

9.2. Recomendaciones

Unidad para las víctimas:

- Emitir un reporte periódico y descargable sobre atención humanitaria a pueblos indígenas, desagregado por departamento, municipio, pueblo, comunidad, evento, modalidad, componentes, fecha de solicitud, fecha de entrega, hogares, personas, monto y entidad responsable.
- Incorporar en el portal Datos para la Paz un módulo que permita relacionar las emergencias de desplazamiento y confinamiento con la respuesta efectivamente entregada, donde se diferencie la población verificada, atendida y pendiente.
- Documentar la concertación de alimentos, elementos de hábitat, aseo, cocina, alojamiento y transporte con las autoridades indígenas e incluir un mecanismo de sustitución rápida cuando los componentes no correspondan a las necesidades comunitarias.
- Definir indicadores de oportunidad y suficiencia: tiempo entre conocimiento del evento y primera entrega; porcentaje de hogares atendidos; duración de la cobertura; número de entregas complementarias y proporción de solicitudes pendientes.
- Publicar en el portal Datos para la Paz notas metodológicas que precisen el universo analizado, la fecha de corte, las diferencias entre víctimas únicas, eventos, hogares y personas y el alcance de las categorías

agregadas, con el fin de evitar interpretaciones incorrectas en los ejercicios de seguimiento.

9.3. Asistencia y restablecimiento de derechos

En este apartado, la Comisión busca hacer un balance sobre los procesos de restablecimiento con enfoque en el núcleo de derechos asociados a la asistencia y la reparación integral, centrado en el análisis del acceso a educación, salud, vivienda y generación de ingresos. Estos derechos se articulan y relacionan con los derechos colectivos de los pueblos indígenas y fomentan la autonomía, el gobierno propio, la identidad cultural y los derechos territoriales.

Los pueblos indígenas han logrado importantes avances formales en el reconocimiento de los sistemas propios en materia de educación y salud. En el componente de acceso a vivienda es evidente la necesidad de adecuar esta política a las realidades de los territorios y formas culturales de la vivienda. Así como la recuperación de medios de vida y formas de desarrollo propios.

De esta manera, los desarrollos institucionales para la garantía de estos derechos para las víctimas del conflicto pertenecientes a los pueblos indígenas, sigue teniendo una importante relevancia en el marco de la implementación del Decreto 4633 de 2011 e implica la concurrencia de estrategias, programas y políticas sectoriales que complementen, fortalezcan y logren alcances para la superación de vulnerabilidad y el restablecimiento pleno de los derechos de las víctimas de los pueblos indígenas.

9.3.1. Educación

El *XIII Informe de la Comisión* destacó que a pesar de la formalización del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política pública mediante el

Decreto Ley 0481 de 2025, persisten las barreras estructurales relacionadas con falta de financiación, debilidades en la articulación interinstitucional, limitada cobertura en territorios dispersos e impactos del conflicto en la continuidad educativa, así como una importante participación de los pueblos indígenas en la matrícula nacional y una serie de estrategias para la educación inicial, el acceso a educación primaria, básica y secundaria; proyectos educativos comunitarios y avances en el desarrollo de modelos de etnoeducación. A pesar de esto, la ejecución sigue siendo parcial y desigual en los territorios de los pueblos indígenas (Comisión Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Ley, 2025, págs. 98-124).

Respecto de las cifras en materia de cobertura, la Comisión llama la atención acerca de que las cifras de matrículas de personas indígenas en 2025 han disminuido con relación a 2024, en la vigencia se identifican 503 833 NNA indígenas matriculados, mientras en 2024 se reportaron 511 292; asimismo, en 2025 se registraron 19 938 NNA retirados del sistema de educación primaria, básica y media, de acuerdo con la información suministrada por el MEN (Ministerio de Educación, 2026).

En efecto, la deserción puede estar relacionada con cargas económicas para las familias, discriminación, desastres naturales e incluso la persistencia de situaciones de violencia y conflicto que inciden en la permanencia en el sistema educativo (Comisión Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Ley, 2025). La Comisión destaca que el MEN sigue avanzando en el desarrollo de estrategias de flexibilización curricular para garantizar educación en contextos de desplazamiento y confinamiento y acciones en el marco de la política de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, el MEN focalizó las asistencias técnicas de Gestión de Riesgos en Entidades Territoriales Certificadas donde se

identificaron riesgos asociados al conflicto y desastres naturales como Norte de Santander, Vaupés, Sur de Bolívar, Valle del Cauca, Cauca y Guaviare. No obstante, estos esfuerzos siguen siendo desbordados por la dinámica de violencia y las necesidades de protección en los entornos educativos.

La Comisión destaca los avances presentados en materia de conectividad en las sedes educativas de pueblos étnicos, de esta forma 16 583 sedes cuentan con acceso a internet lo cual alcanza un 95 % de cobertura y esfuerzos importantes en territorios con prevalencia de población indígena como La Guajira, Vaupés, Cauca, Nariño y Chocó.

En materia de educación superior, el Fondo Álvaro Ulcue Chocue ha seguido consolidándose como una de las principales alternativas para el acceso al beneficiar a 21 789 estudiantes de pregrado y posgrado apoyados entre 2013 y 2025 (Ministerio de Educación, 2026).

9.3.2. Vivienda

La garantía al derecho a la vivienda para las víctimas del conflicto armado sigue siendo una de las principales deudas del restablecimiento de derechos. De acuerdo con el Ministerio de Vivienda en el territorio nacional, el déficit habitacional registrado para las víctimas en 2024 indicaba que un 86 % de estas no contaba con una vivienda adecuada; asimismo, que las brechas de desigualdad son más profundas en territorios periféricos lo cual coincide con áreas de resguardos y territorialidades de los pueblos indígenas en zonas como la Amazonía, Orinoquia, Pacífico, Caribe y Nororiente del país (CONPES 4180, 2025, p. 65).

El derecho a la vivienda digna, adecuada y con pertinencia cultural es fundamental en el marco de la reparación integral, por su alcance para el

restablecimiento del proyecto de vida individual y colectivo y la pervivencia étnica; sin embargo, a pesar de algunos avances⁴¹ en la entrega de subsidios familiares de vivienda, subsidios de autogestión y algunos proyectos de mejoramiento y construcción, la política de vivienda mantiene un bajo impacto en soluciones habitacionales para pueblos indígenas y sigue teniendo serios incumplimientos en la atención de medidas de vivienda establecidas en Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) y planes de retorno.

Es importante mencionar, que producto de acuerdos derivados en los procesos de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (Artículo 302), la política de vivienda incorporaría un programa de vivienda dirigido a los pueblos indígenas que garantice las tipologías de vivienda según los usos y costumbres de los pueblos. Adicionalmente, desarrollaría estrategias para garantizar el acceso a agua potable y saneamiento, en concertación con las autoridades étnico-territoriales.

Aunque el Ministerio de Vivienda destaca avances en el cumplimiento de estos acuerdos con apropiación presupuestal de 30 mil millones para la vigencia 2025 en subsidios de vivienda familiar en el cual se registran 227 hogares beneficiados en Antioquia, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Risaralda y Vichada, y 50 mil millones para proyectos de acceso a agua y saneamiento que se han desarrollado en Amazonas, Cauca, Cesar, Norte de Santander, Putumayo y Vichada; estos no se han focalizado en atender las demandas y necesidades de los pueblos indígenas víctimas del conflicto, aunque pueden representar una ventana de oportunidad para focalizar a esta población (Ministerio de Vivienda, 2026, p. 8).

⁴¹ De acuerdo con el XIII Informe de la CSMDL, en 2024 el MinVivienda reportó la entrega de subsidios a 30 beneficiarios víctimas de Pueblos Indígenas en Chocó y Valle, y proyectos de mejoramiento en Chocó, Nariño, Cauca, Amazonas, Putumayo y La Guajira, aunque sin indicar el número de beneficiarios (Comisión Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Ley, 2025, págs. 131-132)

El panorama descrito confirma que el derecho a la vivienda digna, adecuada y con pertinencia cultural continúa siendo uno de los puntos críticos de la reparación integral para los pueblos indígenas, en un contexto donde el déficit habitacional del 86 % reportado por el Ministerio de Vivienda para 2024 se concentra precisamente en los territorios de mayor presencia de resguardos y territorialidades étnicas.

La existencia de compromisos derivados de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo –orientados a garantizar tipologías de vivienda acordes con los usos y costumbres de los pueblos, así como el acceso a agua potable y saneamiento– evidencia un reconocimiento normativo del enfoque diferencial étnico que, sin embargo, no se traduce en una ejecución presupuestal ni programática proporcional a la magnitud de la brecha.

La apropiación de recursos para la vigencia 2025 y la focalización de proyectos de subsidio y saneamiento en varios departamentos con población indígena no logran ocultar que estas inversiones no fueron diseñadas ni orientadas específicamente para atender las demandas de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, sino que corresponden a una oferta general que apenas roza tangencialmente sus territorios.

Esta desconexión entre el compromiso adquirido en el marco de la consulta previa y la focalización efectiva de la política de vivienda reproduce un patrón ya identificado en informes anteriores de la CSMDL: el incumplimiento sistemático de las medidas de vivienda establecidas en los PIRC y en los planes de retorno, que perpetúa la precariedad habitacional como una de las principales barreras para el restablecimiento del proyecto de vida individual y colectivo y para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas en sus territorios.

9.3.3. Generación de ingresos

El derecho a la generación de ingresos como mecanismo para el restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas víctimas del conflicto busca garantizar condiciones para recomponer la autonomía económica, fortalecer los sistemas productivos propios y acceder a oportunidades laborales y de emprendimiento con pertinencia cultural, que impactan los derechos a la autonomía y la autodeterminación, a la identidad cultural, al gobierno propio y al territorio. Por esta razón, más allá de generar mecanismos de inclusión laboral o proyectos productivos, busca mantener las prácticas culturales, el desarrollo de los sistemas productivos propios y la posibilidad de desarrollar estas iniciativas dentro de los territorios colectivos para impactar el bienestar de toda la comunidad.

La Comisión (2025) ha destacado que las entidades del SNARIV que hacen parte de la Mesa Estratégica de Generación de Ingresos han desarrollado estrategias, programas y ofertas para promover la generación de ingresos, la actividad laboral, la formación, los emprendimientos y las capacidades productivas y comerciales de los pueblos indígenas. Sin embargo, a pesar de que el componente de generación de ingresos ha logrado la inclusión de los pueblos y el desarrollo de medidas con enfoque diferencial indígena, persisten los problemas asociados a un bajo impacto de las estrategias, baja sostenibilidad y acompañamiento, sin impactar favorablemente las condiciones de vida de las comunidades.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo (APE) ha desarrollado en el marco del programa de intermediación laboral la vinculación de 31 972 víctimas pertenecientes a pueblos indígenas en el programa de orientación entre 2023 y 2025, con una tasa de colocación en empleos del 19 %. Si bien, esto indica que las víctimas de pueblos indígenas cuentan con ofertas para buscar y acceder

a empleo formal, las tasas de colocación siguen siendo bajas. Es importante recomendar al SENA y a la APE que realicen un ejercicio de caracterización acerca de los resultados de las tasas de colocación que identifiquen las causas de su bajo impacto, los tipos de empleo que buscan las personas indígenas y las posibilidades de ampliar la cobertura y mejorar la colocación (Ministerio del Trabajo , 2026, p. 3).

Es destacable el incremento progresivo de aprendices indígenas en el SENA, al pasar de 61 740 en 2023 a 76 429 en 2025, lo que indica una mayor demanda y búsqueda de oportunidades de formación. Donde es importante poder identificar cuáles son los principales campos de formación requeridos por los aprendices indígenas, los territorios con mayor demanda y los pueblos que acceden a esta oferta, con el objetivo de fortalecer la pertinencia cultural y adecuar los programas de formación a las necesidades específicas de los pueblos indígenas.

El Ministerio del Trabajo reportó que en el marco del programa “Formándonos para la Paz” el cual brinda formación en el desarrollo de capacidades productivas, en los 20 municipios priorizados, identificaron que en Valledupar donde hubo una participación de 32 % de personas indígenas, el 74% de estas ya contaban con unidades productivas consolidadas lo que permitió impacto en la economía familiar, en proyectos de agricultura y artesanías. Asimismo, que en Ipiales hubo una participación mayoritaria de mujeres indígenas (56 %), lo que enfocó el proceso de formación en capacidades para fomentar el liderazgo femenino. Estas iniciativas dan cuenta de la importancia de ampliar la cobertura y ofertas dirigidas a pueblos indígenas y de nuevo la necesidad de caracterizar las capacidades productivas (Ministerio del Trabajo, 2026, p. 5).

La UARIV caracterizó entre 2023 y 2025 a 1269 unidades productivas de pueblos indígenas, que fortalecieron a 402 y generaron acciones de encadenamiento en 125. Estas acciones resultan estratégicas y permiten orientar la focalización de

los esfuerzos de caracterización en Sujetos de Reparación Colectiva, por lo que se recomienda a la UARIV fortalecer las capacidades de caracterización.

La ADR reportó que entre 2023 y 2025 fueron incluidos en los programas de fortalecimiento de la comercialización 15 130 personas de pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, 91 332 recibieron apoyos para el desarrollo de circuitos cortos de comercialización que impactaron a productores agropecuarios, 12 700 indígenas fueron beneficiarios en 166 Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR) en Chocó, Norte de Santander, Cauca, La Guajira, Nariño y Antioquia.

Bancoldex reporta que realizó 6296 operaciones de crédito a personas indígenas víctimas del conflicto armado, aunque no reporta información acerca de los tipos de crédito entregados y las iniciativas financiadas.

La Comisión reitera la importancia de estos avances; sin embargo, reconoce que se requiere avanzar en un ejercicio de caracterización que permita comprender los impactos de estas estrategias según los tipos de actividades productivas apoyadas, los tipos de empleo al que están accediendo las víctimas de pueblos indígenas, las necesidades específicas en materia de formación y apoyo financiero y los resultados de estas en la estabilización socioeconómica.

Esto con el objetivo de poder ampliar la oferta y los impactos; las mediciones respecto de los niveles de pobreza y superación de la situación de vulnerabilidad siguen indicando una amplia brecha en los pueblos indígenas con un 76 % de personas indígenas que no supera la vulnerabilidad en el derecho a la generación de ingresos por estar por debajo de la línea de pobreza monetaria con una alta incidencia en las mujeres (UARIV, 2025).

Finalmente, solamente entre 2023 y 2025 se lograron cierres de medidas de PIRC para 20 SRC caracterizados como pueblos indígenas en el desarrollo de

proyectos pecuarios, piscicultura, elaboración de artesanías, productos lácteos, proyectos agrícolas de subsistencia y comercialización en Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, Tolima, Cesar y Norte de Santander, lo que si bien muestra avances en la atención de medidas de los PIRC, sigue resultando insuficiente dados los rezagos en la implementación.

El balance de la generación de ingresos para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado evidencia que, pese a la multiplicidad de oferta institucional desplegada por el SNARIV entre 2023 y 2025, los resultados siguen siendo marginales frente a la magnitud de la vulnerabilidad económica de esta población.

La baja tasa de colocación laboral del 19 % reportada por el SENA y la APE, pese a la vinculación de cerca de 32 000 víctimas indígenas al programa de intermediación, revela una desarticulación entre la oferta de orientación laboral y las posibilidades reales de acceso al empleo, mientras que el incremento de aprendices indígenas en formación no se acompaña de información sobre la pertinencia cultural ni territorial de dicha oferta.

De igual forma, las cifras de caracterización y fortalecimiento de unidades productivas de la UARIV, la ADR y Bancoldex, aunque numéricamente relevantes, resultan insuficientes frente al universo de la población indígena afectada y carecen de un análisis sistemático sobre los tipos de actividad productiva, empleo y financiamiento efectivamente accedidos, lo que impide valorar su impacto real en la estabilización socioeconómica y en la pervivencia de los sistemas productivos propios.

9.3.4. Salud

El acceso al derecho a la salud resulta fundamental en las estrategias de restablecimiento de derechos; el alcance del derecho en el marco de lo

establecido en el Decreto 4633 de 2011 busca garantizar el acceso a los servicios del sistema de salud, pero también reconocer los sistemas propios de salud indígena como parte integral de su identidad cultural y autonomía. Si bien el país ha avanzado con el reconocimiento del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (Decreto 480 de 2025), la Comisión ha identificado que persisten fallas en materia de atención primaria, adecuación cultural de las medidas y acciones de los planes de acceso a la salud para los pueblos indígenas, barreras para el desarrollo de los sistemas propios de salud, ausencia de indicadores y sistemas de información y limitaciones en la financiación (Comisión Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Ley, 2025, p. 190).

En el XIII informe, la comisión destacó los esfuerzos presupuestales para fortalecer los modelos de salud propia en territorios con alta presencia indígena con una inversión de 61 mil millones para la implementación del SISPI en Chocó, Cauca, Huila, La Guajira, Magdalena, Valle del Cauca y la región amazónica. Sin embargo, el Ministerio de Salud reconoce que persisten barreras relacionadas con dificultades de acceso a los territorios de los pueblos indígenas que limitan la atención primaria, como el deficiente estado de la infraestructura de salud en los resguardos y comunidades indígenas, retos para la atención oportuna en salud en la atención de emergencias humanitarias y obstáculos financieros para el acceso a servicios de salud (Ministerio de Salud, 2026, p. 4-5).

En el marco de la implementación del SISPI, el Ministerio de Salud reporta en 2025 avances en la ejecución de recursos presupuestales para la construcción de modelos de salud propia con organizaciones y resguardos como Gobierno Mayor, ASOUWA, CRIC, pueblo siona, CRIHU, ORIVAC, ORIC, pueblo barí, ACIVA, ARIT, CRIT, pueblo awa, CRIR, CRIDEC, CIT, ESE La Guajira, ESE Guainía, ACIZI, ESE Guaviare, OPIAC, ASOREWA y ESE Meta, en los departamentos de Nariño, La Guajira, Guainía, Meta, Norte de Santander, Huila,

Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Tolima, Casanare, Meta, Cauca y Putumayo (Ministerio de Salud, 2026, p. 14-15).

Las principales afectaciones en el derecho a la salud están relacionadas con la prevalencia de enfermedades endémicas (paludismo, malaria, enfermedad diarreica aguda, enfermedades respiratorias), enfermedades dermatológicas, daños a la salud mental y psicosocial, enfermedades crónicas, consumos de alcohol y sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva y accidentes con minas antipersonales. Estas son tratadas por medio de los saberes y prácticas de cuidado propias, pero algunas requieren de tratamientos especializados que son de difícil acceso; asimismo, estas afectaciones se agudizan en contextos de conflicto armado, desplazamiento forzado, confinamiento y crisis humanitarias.

Acerca de las afectaciones en la salud mental y psicosocial, la Comisión destaca los riesgos asociados al conflicto armado, el reclutamiento ilícito, la violencia sexual y la destrucción del tejido social como factores que inciden en la salud individual y colectiva de los pueblos. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y los programas de atención psicosocial han tenido incidencia en el abordaje de estas situaciones, pero carecen de desarrollos de las prácticas propias de cuidado y sanación.

De igual forma, la Comisión llama la atención acerca de la necesidad de un abordaje integral de las afectaciones provocadas por el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los contextos de pueblos en contacto inicial, que profundizan los riesgos de exterminio físico y cultural. Situación a la que llegan los pueblos indígenas por encontrarse en contextos con dinámicas ajenas a sus prácticas culturales propias.

El Ministerio de Salud reporta que a la fecha se han dado un total de 250 062 personas atendidas pertenecientes a pueblos indígenas con 120 024

procedimientos no quirúrgicos, 68 671 procedimientos quirúrgicos y 4875 intervenciones sobre la comunidad, su entorno y salud (Ministerio de Salud, 2026, p. 28).

Finalmente, el Ministerio de Salud informó que reconoce los rezagos en la atención de las medidas diseñadas y concertadas para el acceso a la salud en los PIRC, al focalizar la atención en 25 Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) de los cuales 16 son de pueblos indígenas, con una asignación de 2950 millones de pesos a las ESE que tienen jurisdicción en los territorios donde están asentados estos SRC y con la asistencia técnica para avanzar en la implementación de medidas conforme con los acuerdos logrados con cada una de las comunidades (Ministerio de Salud, 2026, p. 33). Aunque es un avance importante, el rezago se mantiene y es importante insistir en la focalización de esfuerzos para atender las medidas de salud establecidas en los PIRC de pueblos indígenas.

Conclusiones

El balance conjunto de los derechos a la educación, la vivienda, la generación de ingresos y la salud confirma que el restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas víctimas del conflicto continúa siendo más formal que material; los avances normativos SEIP, política de vivienda con enfoque étnico, SISPI no logran traducirse en una ejecución presupuestal y programática que responda a la magnitud de las brechas persistentes.

En los cuatro derechos analizados se repite un mismo patrón estructural: oferta institucional dispersa, débil caracterización de resultados e impactos y sistemática insuficiencia en la atención de las medidas concertadas en los PIRC y planes de retorno.

Esta reiteración transversal evidencia que la desarticulación intersectorial y la ausencia de mecanismos de seguimiento con enfoque diferencial étnico no son

fallas aisladas, sino una limitación de fondo en la política pública que perpetúa la vulnerabilidad socioeconómica y compromete la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas.

9.4. Recomendaciones

Al Ministerio de Educación

- Incorporar criterios para hacer seguimiento y monitoreo a la matrícula y deserción de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pertenecientes a pueblos indígenas y desarrollar indicadores específicos, desagregaciones por pueblo étnico y por territorio, que permitan contar con datos actualizados y estratégicos para la toma de decisiones. Incluir en la caracterización información que permita conocer los hechos victimizante que les afectan.
- Avanzar en las inversiones en materia de infraestructura educativa en los territorios indígenas, con la adecuación de los mecanismos y proyectos a las condiciones territoriales, características de las comunidades intervenidas y con pertinencia cultural.
- Fortalecer la formación de docentes en educación intercultural y bilingüe. Se requiere una política nacional robusta y permanente para la formación inicial y continua de docentes indígenas y no indígenas en enfoques interculturales. Esto debe incluir el fortalecimiento de las Escuelas Normales Superiores con enfoque étnico y el reconocimiento de saberes propios en los procesos de cualificación.
- Garantizar la sostenibilidad financiera del SEIP y fondos especiales al establecer una asignación presupuestal estructural y de largo plazo para dicho Sistema.

Al Ministerio de Vivienda

- Focalizar las ofertas diseñadas en el marco de los compromisos y acuerdos con los pueblos indígenas en materia del programa de vivienda para estos, y proyectos de acceso a agua potable y saneamiento básico, en la atención de medidas establecidas en los PIRC, planes de retorno y necesidades de personas indígenas víctimas del conflicto armado.
- Establecer metas anuales de los subsidios de vivienda familiar, subsidios de mejoramiento de vivienda, subsidios de autoconstrucción, subsidios de vivienda rural dirigidos a víctimas del conflicto armado pertenecientes a pueblos indígenas.

Al DNP, el DPS y la UARIV

- Fortalecer las capacidades de caracterización en las ofertas de formación, orientación y colocación en empleos, e identificación de unidades productivas de los pueblos indígenas. Desde la Mesa Estratégica de Generación de Ingresos (MEGI) establecer las estrategias para acelerar la implementación PIRC, planes de retornos y reubicaciones y demandas individuales y colectivas de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas. Estos ejercicios de caracterización pueden realizarse en el marco de las acciones dispuestas por el Ministerio del Trabajo en el marco del CONPES 4081 de 2025.
- Desarrollar en la MEGI alianzas con el sector privado para fortalecer las estrategias de comercialización de los pueblos indígenas que mantengan el respeto por las prácticas propias, las iniciativas productivas agropecuarias y los emprendimientos familiares y comunitarios.
- Diseñar desde la MEGI estrategias de seguimiento y acompañamiento que permitan la sostenibilidad de las iniciativas productivas de los pueblos

indígenas y la consolidación de los proyectos que tienen impactos colectivos.

Al Ministerio de Salud y Protección social

- Diseñar e implementar la herramienta de planeación específica, en concertación con autoridades indígenas, que contenga las metas, indicadores y presupuesto plurianual para la garantía efectiva del derecho a la salud de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, la cual deberá tener un carácter vinculante para las entidades territoriales.
- Avanzar en la construcción de un plan de atención psicosocial y salud mental que incorpore los saberes y prácticas de cuidado propias de los pueblos, en concertación con las autoridades indígenas.
- Formular una estrategia para el abordaje de las afectaciones causadas por el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en pueblos en contacto inicial, que adecúe las acciones y medidas a las prácticas culturales de los pueblos y promueva medidas preventivas y de atención urgente para NNA. Esto en concertación con las autoridades indígenas.

Al Ministerio del Trabajo y entidades de la Mesa Estratégica de Generación de Ingresos

- Al SENA y a la Agencia Pública de Empleo, realizar la caracterización de los resultados de las tasas de colocación que identifiquen las causas de su bajo impacto, los tipos de empleo que buscan las personas indígenas y las posibilidades de ampliar la cobertura y mejorar la colocación.

- Al SENA, identificar cuáles son los principales campos de formación requeridos por los aprendices indígenas, los territorios con mayor demanda y los pueblos que acceden a esta oferta, con el objetivo de fortalecer la pertinencia cultural y adecuar los programas de formación a las necesidades específicas de los pueblos indígenas.

10. Reparación Integral

Tras 15 años de implementación de la política de víctimas, el componente de reparación colectiva sigue enfrentando múltiples brechas asociadas a un lento ritmo de avance en el cumplimiento de los compromisos y medidas establecidas en los PIRC.

Las dificultades de coordinación y concurrencia efectiva de diferentes entidades del SNARIV, la falta de financiación y la persistencia de situaciones de violencia que siguen generando afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Estas situaciones ya han sido descritas en los informes entregados por la CSMDL y, por tanto, las recomendaciones y solicitudes elevadas por esta instancia para avanzar de manera decidida y adecuada en la garantía de la reparación colectiva siguen vigentes.

De esta forma, en este apartado se busca dar cuenta de los avances logrados en el periodo analizado y se destacan los retos y barreras que persisten para lograr la implementación efectiva de las medidas de reparación individual, la reparación colectiva y el restablecimiento de derechos de los pueblos indígenas.

En el actual Plan Nacional de Desarrollo, el gobierno nacional, en concertación con los escenarios de diálogo de los pueblos indígenas, estableció como uno de sus indicadores el *ID 347 - Sujetos de reparación colectiva de pueblos indígenas*

víctimas del conflicto armado con PIRC protocolizado, cuya meta consistió en alcanzar 249 sujetos durante el cuatrienio.

En este sentido, de acuerdo con la información reportada por el DNP, para 2023 se fijó una meta de 63 sujetos, mientras que para 2024, 2025 y 2026, la meta se estableció en 62 sujetos por cada anualidad.

En materia de cumplimiento, durante 2023 se registró un avance del 20,6 %, equivalente a 13 sujetos protocolizados; para 2024 se alcanzó un cumplimiento del 50 %, correspondiente a 31 sujetos y para 2025 se logró un avance del 85,4 %, representado en aproximadamente 53 sujetos (DNP, 2026a).

Tabla 3. *Avance PIRC Protocolizados ID-347*

Indicador	Meta anual (Sujetos con PIRC protocolizado)	Cumplimiento (%)	Sujetos protocolizados
2023	63	20,6 %	13
2024	62	50,0 %	31
2025	62	85,4 %	53
2026	62	No reportado	No reportado
Meta del cuatrienio (2023-2026)	249	—	97 sujetos protocolizados (2023-2025)

Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

Por otro lado, se encuentra el indicador *ID 348 - Sujetos de reparación colectiva de pueblos indígenas víctimas del conflicto armado con PIRC implementados*, cuya meta cuatrienal corresponde a 31 PIRC. En este sentido se estableció que para 2023 se implementarían 7 PIRC, mientras que para 2024 y 2025, la meta se fijó en 8 PIRC implementados por cada anualidad.

A nivel de avance se observa que para 2025 se implementó 1 PIRC, cifra idéntica a la reportada en 2024, mientras que en 2023 no se registró

implementación alguna. Lo anterior implica que, para el periodo analizado (2023-2025), únicamente se avanzó en la implementación de 2 PIRC de pueblos indígenas, frente a una meta acumulada de 23 PIRC para dicho trienio (DNP, 2026b).

Tabla 4. *PRIC indígenas implementados ID-348*

Indicador	Meta anual (PIRC implementados)	PIRC implementados	Cumplimiento anual
2023	7	0	0,0 %
2024	8	1	12,5 %
2025	8	1	12,5 %
2026	8	No reportado	No reportado
Meta del cuatrienio (2023-2026)	31	2 (2023-2025)	6,5 %

Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

En la identificación del año de mayor avance, 2025 se configura como el año en el que más se progresó en materia de reparación colectiva con pueblos indígenas, al registrar el mayor cumplimiento porcentual en protocolización (85,4 %, equivalente a 53 sujetos) y mantener, junto con 2024, el único registro de implementación efectiva (1 PIRC). No obstante, este avance en protocolización contrasta fuertemente con el estancamiento en la implementación, lo cual sugiere que el incremento en el indicador 347 no ha logrado traducirse en garantías materiales de no repetición ni en la superación de las causas estructurales de la victimización, tal como lo exige el enfoque de reparación transformadora contemplado en el Decreto Ley 4633 de 2011.

Por otro lado, la Comisión destaca los avances logrados en el proceso de reglamentación del Decreto 4633 de 2011, una deuda acumulada por 15 años y que se dio en el marco de un proceso de concertación y consulta previa con

los pueblos indígenas que se desarrolló a finales de 2025, donde logró la elaboración del proyecto de decreto que contiene elementos que buscan la adopción de enfoques conceptuales, rutas estratégicas y acciones específicas para avanzar en los procesos de reparación colectiva.

Dentro de las medidas adoptadas en materia de reparación en este proceso de reglamentación se destaca un abordaje desde los derechos colectivos al reconocer que la reparación individual busca restablecer la dignidad, la identidad y los vínculos comunitarios sin alterar negativamente el entorno social; que en la reparación colectiva se concibe la implementación de acciones simbólicas, homenajes, búsqueda de desaparecidos y cumplimiento de las recomendaciones de la CEV y que se elaborarán medidas tendientes a la realización de actos de perdón público (por sentencia judicial), que deben ser preparados previamente para asegurar que sean dignificantes.

Asimismo, incorporan medidas en materia de restitución de la vivienda y el hábitat, la rehabilitación enfocada en el reconocimiento de prácticas propias, los saberes ancestrales y rituales y una articulación formal con la UAEGRTD para atender casos donde los SRC han sido afectados por despojo y abandono del territorio (Ver Capítulo VI Decreto reglamentación del Decreto 4633 de 2011).

De igual forma se destaca la adopción de un mecanismo de seguimiento a la implementación de los PIRC que implica desarrollar tres fases de consulta en un periodo de 2 años y un periodo de implementación de 3 años, así como una instancia de seguimiento anual con los pueblos indígenas para identificar casos a priorizar, focalización de acciones y estrategias para superar barreras de implementación.

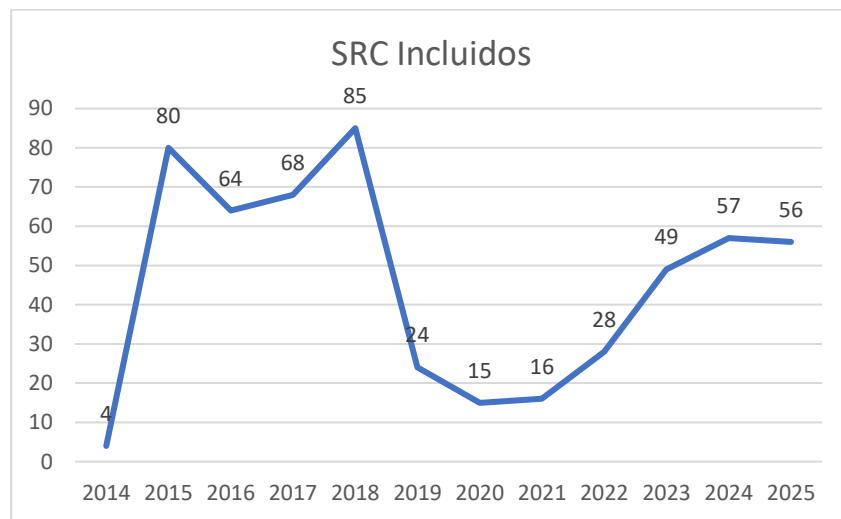
Finalmente, se concertó un anexo técnico con el protocolo de reparación colectiva, que retoma el enfoque sobre la atención de los daños a los derechos

colectivos, la contratación directa, garantías de participación y la participación efectiva de las comunidades y autoridades étnico-territoriales.

10.1. Reparación colectiva

De acuerdo con la información aportada por la UARIV, a marzo de 2026 se encuentran reconocidas como SRC 549 comunidades de pueblos indígenas, que representan el 43 % del total de sujetos incluidos desde junio de 2014. Asimismo, desde 2022 se ha venido dando un fenómeno de alta demanda de las comunidades que buscan ser reconocidas como SRC, lo que ha implicado esfuerzos para el Ministerio Público para atender las solicitudes realizadas y avanzar en procesos de recepción de declaración colectiva.

Gráfica 1. SRC incluidos

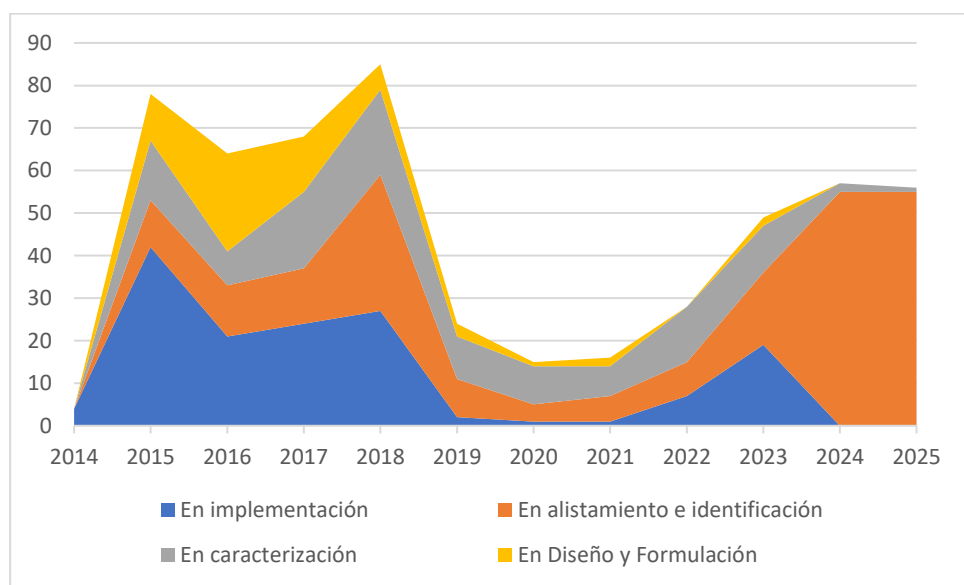


Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

Se observa también la acumulación de SRC en las fases iniciales de alistamiento e identificación, aunque los principales avances en implementación de acciones

se observan en sujetos reconocidos entre 2014 y 2019, hay un lento avance para alcanzar la implementación de los PIRC en sujetos reconocidos desde 2020. Estas demoras están relacionadas con dificultades para la gestión de las medidas, la participación concurrente de otras entidades del SNARIV, las limitaciones en la garantía de la Consulta Previa y falta de presupuestos para avanzar de manera decidida en los procesos de reparación colectiva.

Grafica 2. Fases en las que se encuentran los PIRC indígenas



Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

Al respecto, la UARIV informó que aunque algunas entidades como la ADR, la ANT, Artesanías de Colombia, CNMH, DPS, MinAmbiente, MINCIT, MinEducación, MinJusticia, MinSalud, MinTIC y el SENA han incorporado variables en sus programas para atender medidas de reparación y han asumido compromisos en el marco de los PIRC, hay una deficiente participación de otras entidades como el MinInterior, MinAgricultura, MinIgualdad, MinTransporte, MinVivienda, MinDefensa y la SAE, con quienes ha sido más complejo programar y definir acciones, recursos y apuestas estratégicas en el marco de los PIRC.

Adicionalmente, hay un lento avance en la implementación de medidas para los pueblos indígenas, donde las medidas de restitución de derechos territoriales, satisfacción y garantías de no repetición son las que presentan mayores brechas y rezagos de avance.

Tabla 5. *Avance de las medidas contenidas en los PIRC*

	Total de Acciones en PIRC	Aprobadas Sin Avance	En gestión	En Implementación	Implementadas
Satisfacción	1651	80 %	2.00 %	9 %	9 %
Garantías de No Repetición	1042	76 %	1.00 %	11 %	12 %
Restitución de derechos territoriales	4120	89 %	1.40 %	3.60 %	6 %
Rehabilitación	1353	73 %	0.10 %	14 %	12 %
Indemnización	520	60 %	0	1 %	39 %

Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

Esta tendencia regresiva en la reparación es una de las principales barreras identificadas por la Comisión, la cual requiere de un proceso articulado y comprensivo que sume los esfuerzos que adelanta el Estado en la implementación integral de la política de víctimas, las estrategias para la superación del ECI por desplazamiento forzado y la garantía plena de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

De igual manera, la ausencia de instancias institucionales para el seguimiento de los avances en la implementación de medidas de los PIRC ha impedido que haya balances periódicos acerca de las brechas y dificultades de implementación

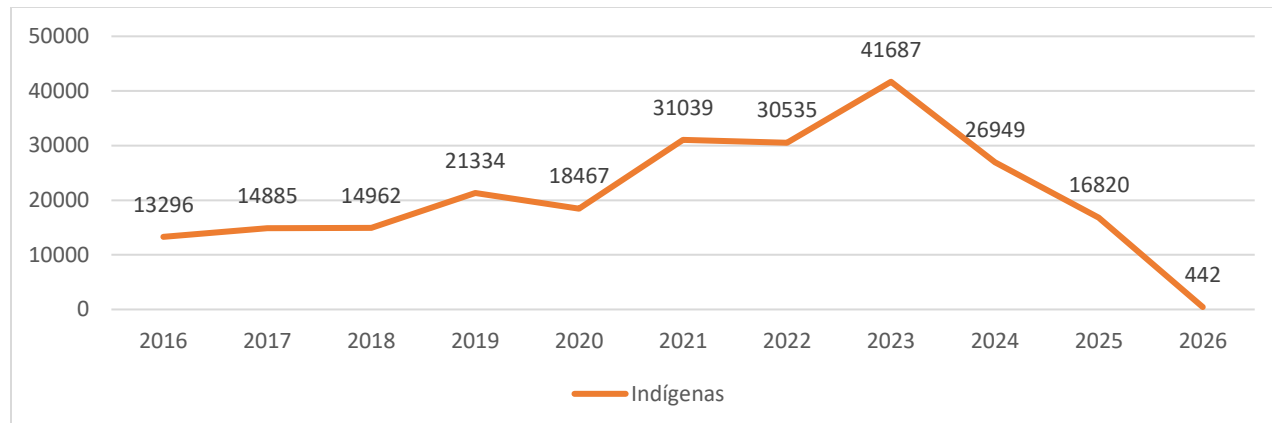
y las entidades que presentan mayores barreras. Por esta razón se considera de suma importancia lo acordado en el marco de la reglamentación del Decreto 4633 (Artículo 2.8.9.7.7. Ruta integral de reparación colectiva para pueblos, comunidades y territorios indígenas del Decreto 781 de 2026), para la creación de una mesa interinstitucional acompañada por el Ministerio Público y representantes de los pueblos indígenas, con el objetivo de hacer seguimiento e impulsar medidas de los PIRC.

10.2. Retornos y reubicaciones

El retorno, la reubicación y la integración local en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad son derechos de la población desplazada, su garantía implica el restablecimiento de derechos y la reconstrucción de los proyectos de vida en los territorios de origen y en las zonas donde se asentaron debido a la expulsión y el desarraigo. Los pueblos indígenas han sido afectados históricamente por el desplazamiento forzado y se configuran complejas situaciones de vulnerabilidad, retornos sin acompañamiento institucional a los territorios colectivos, segregación y limitadas condiciones de vida en los casos en que deciden reubicarse fuera de los territorios originarios.

El 79 % de las víctimas indígenas registradas en el RUV han sido víctimas de desplazamiento forzado (230c416 personas desplazadas), este hecho victimizante ha causado profundos daños en la integridad de los pueblos indígenas lo cual ha generado un escenario de riesgo de exterminio físico y cultural reconocido desde 2008 en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre desplazamiento forzado, el cual ha venido evolucionando y agudizándose especialmente en pueblos en contacto inicial, pueblos fronterizos y en otros donde este hecho victimizante ha venido siendo recurrente y sistemático en regiones como el Pacífico, Amazonía, Orinoquia y la frontera oriental.

Gráfica 3. Víctimas registradas en el RUV



Fuente: elaboración propia con insumos de la UARIV

El desplazamiento forzado ha tenido una tendencia creciente hasta 2023. En adelante y hasta la fecha, los reportes del RUV y de la Defensoría del Pueblo dan cuenta de una mayor afectación por el confinamiento, provocado por el incremento de la violencia y el conflicto armado en los territorios de los pueblos indígenas y en un contexto donde las poblaciones buscan evitar el abandono del territorio y mantener los vínculos a pesar de enfrentar graves violaciones a los derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2025, p. 19).

El desplazamiento ha generado afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, que se expresan principalmente en el rompimiento del tejido social y la identidad cultural. La fractura de los vínculos de arraigo propicia procesos de asimilación forzada y ponen en riesgo patrimonios intangibles como la lengua, la danza y la música que conforman la memoria oral y tradicional de los pueblos étnicos, los cuales agudizan el riesgo de exterminio físico y cultural (Defensoría del Pueblo, 2025, p. 24).

A pesar de esto, los procesos de retorno para los pueblos indígenas se han caracterizado por la inacción del Estado para garantizar la seguridad y dignidad; los programas de acompañamiento resultan limitados y con respuestas tardías,

y predominan los retornos sin acompañamiento, los retornos en emergencia y sin condiciones de seguridad y la falta de implementación de medidas en los planes de retorno que han sido concertados y definidos.

De acuerdo con la UARIV, para marzo de 2026 existen 256 planes de retorno para pueblos étnicos, de los cuales 169 (66 %) corresponde con planes aprobados para pueblos indígenas, donde el departamento del Chocó cuenta con 82 planes, seguido de Valle con 14 y Putumayo con 12, los cuales constituyen los departamentos que más concentran estos instrumentos (UARIV, 2026, p. 117).

Asimismo, la UARIV indica que solamente se reportan avances en un 11 % de las acciones definidas en estos planes y un rezago de implementación del 88 % de acciones sin ejecutar, lo cual evidencia la falta de gestión de las entidades del SNARIV y entidades territoriales en la atención de los compromisos de estos planes. Un rezago que ha implicado mayores vulnerabilidades para la población, retornos sin sostenibilidad y una inacción que mantiene intactas las afectaciones y daños provocados por el desplazamiento forzado.

Por otra parte, en materia de garantías de seguridad para los retornos, la emisión de conceptos de seguridad y la formulación de planes de acompañamiento siguen siendo barreras para desarrollar retornos seguros. La UARIV refiere que el MinDefensa carece de una ruta metodológica para la formulación de planes de acompañamiento; sin embargo, aunque esto debe atenderse para lograr la vinculación de este sector en el desarrollo de estrategias de acompañamiento y seguridad, es clave que estos planes se formulen y adopten desde el enfoque de seguridad humana y las estrategias de prevención y protección ya definidas en el Decreto Ley.

Esto implica concebir la seguridad en un marco más amplio que la acción militar y lograr el acompañamiento con medidas de prevención de violaciones a los

derechos humanos, el fortalecimiento de los sistemas propios de protección y la efectiva implementación de los programas de protección colectiva, que inciden en generar condiciones para los retornos seguros.

Aunque en la consulta y concertación de la reglamentación del Decreto 4633 de 2011 llevada a cabo en diciembre de 2025 se establecieron criterios para que los planes de retorno estuvieran alineados con los planes de vida de los pueblos étnicos y fuesen concertados con las autoridades y la población para su adecuación y pertinencia cultural, y se desarrolló una propuesta de rutas de retorno sin acompañamiento, ruta de acompañamiento temporal y otra para el acompañamiento definitivo, estas definiciones no resuelven los problemas acumulados a la fecha, relacionados con la falta de implementación, la ausencia de recursos y la efectiva garantía del retorno para planes ya establecidos desde 2014.

Por otra parte, la Comisión destaca la emisión del CONPES 4180 de 2025 de Soluciones Duraderas para la población desplazada, el cual si bien no fue objeto de Consulta Previa con los pueblos indígenas, incorpora en su diagnóstico la situación diferencial de los pueblos indígenas víctimas de desplazamiento y establece medidas para viabilizar y acelerar estrategias para garantizar el derecho a la vivienda en contextos rurales y étnicos, la generación de ingresos, el acceso a educación en situaciones de desplazamiento, la atención primaria en salud y medidas para el fortalecimiento del tejido social, que pueden contribuir al avance de implementación de los planes de retorno y a garantizar este derecho de una manera más integral.

Por otra parte, acerca de las reubicaciones de población indígena desplazada, la UARIV reportó la existencia de 19 planes de reubicación para pueblos indígenas en Antioquia, Boyacá, Meta, Caquetá, Putumayo, Valle del Cauca, Risaralda, Cundinamarca y Quindío. Las principales brechas identificadas por la

Comisión en los procesos de reubicación de pueblos indígenas están relacionadas con las dificultades para avanzar en la identificación y formalización de predios, y también por la persistencia de discursos racistas y discriminación de parte de las entidades territoriales y la población de acogida.

Lo anterior confirma que la respuesta estatal a los procesos de retorno y reubicación de los pueblos indígenas continúa marcada por la inacción y el incumplimiento estructural; los avances normativos y de política no logran traducirse en una implementación efectiva ni en la superación de las barreras acumuladas desde hace más de una década. La falta de acompañamiento institucional, la ausencia de garantías de seguridad desde un enfoque de seguridad humana y la persistencia de discriminación territorial revelan que el Estado sigue sin resolver las condiciones mínimas para garantizar retornos y reubicaciones seguros, dignos y voluntarios, que perpetúan el riesgo de exterminio físico y cultural que enfrentan estos pueblos como consecuencia del conflicto armado.

El balance del componente de reparación integral confirma que, 15 años después de iniciada la política de víctimas persiste una brecha estructural entre el reconocimiento normativo de los derechos de los pueblos indígenas y su realización material: mientras la protocolización de PIRC avanza de forma significativa, la implementación efectiva permanece prácticamente estancada, con apenas dos de los 23 PIRC proyectados ejecutados en todo el trienio.

Este desfase se profundiza en las medidas de restitución territorial, satisfacción y garantías de no repetición –las de mayor rezago– y se replica en los procesos de retorno y reubicación, donde el 88 % de las acciones concertadas sigue sin ejecutarse. En conjunto, estas situaciones evidencian que los avances formales, incluida la reglamentación del Decreto 4633 de 2011, no han logrado traducirse en garantías materiales de no repetición ni en la superación de las causas

estructurales de la victimización, lo cual perpetúa una reparación más protocolaria que transformadora para los pueblos indígenas.

10.1. Recomendaciones

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

En materia de reparación colectiva

- Definir una estrategia acelerada de implementación de los PIRC en fase de implementación, que priorice las regiones con crisis humanitarias recurrentes. Esta estrategia debe incluir un cronograma detallado de actividades, entidades responsables y recursos destinados para esta.
- Concertar una metodología para avanzar en el proceso de consulta previa de los Planes Integrales de Reparación Colectiva que defina una ruta metodológica, un cronograma de trabajo para continuar en 2026 y 2027 con SRC pendientes de reparación. Solicitar a DANCP y con acompañamiento del Ministerio Público, una mesa de trabajo en el primer semestre de 2027 para definir la estrategia.
- Instalar, a más tardar en octubre de 2026, una mesa técnica de seguimiento a la implementación de la reparación colectiva con la participación de los pueblos étnicos de acuerdo con lo concertado en la reglamentación del Decreto 4633 de 2011 (artículo 149).

En materia de retornos y reubicaciones

- Para el primer trimestre de 2027 priorizar los planes de retornos y reubicaciones de los pueblos indígenas en el marco de implementación de acciones del CONPES 4081 de 2025 en materia de acceso a vivienda, generación de ingresos, salud, educación y fortalecimiento del tejido social,

para garantizar el acceso a la oferta dispuesta en la política pública y promover en las instancias de coordinación definidas, las medidas que aceleren y fortalezcan la implementación de los planes.

Ministerios del Interior, Defensa y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Desarrollar en conjunto con el Ministerio del Interior, la UARIV y el Ministerio Público una estrategia pedagógica contra el racismo y la discriminación racial en procesos de reubicación de población indígena, que permita abordar las barreras que impiden reubicaciones efectivas y asegurar la garantía de derechos en las comunidades de acogida.
- A la UARIV, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y la UNP, desarrollar una propuesta metodológica para formular, concertar e implementar los planes de acompañamiento para las garantías de seguridad en los retornos y reubicaciones de población desplazada de pueblos indígenas. Dicha estrategia debe considerar los programas de protección colectiva, estrategias de prevención y la actuación extraordinaria de la Fuerza Pública.

11. Prevención y Protección

11.1. Prevención

La política pública de prevención se estructura como un sistema multisectorial que articula: i) políticas de seguridad nacional, ii) programas del marco de víctimas, iii) sistemas de protección a grupos específicos y colectivos. Este diseño

se complementa con un amplio aparato institucional que involucra entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como las siguientes instancias de coordinación: CERREM, CIPRAT, Comités de Justicia Transicional y espacios de diálogo territorial.

Resultado de visitas administrativas realizadas a la Dirección de Derechos Humanos de Ministerio del Interior y la UNP, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley constató que el Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, ha liderado la convocatoria, coordinación y seguimiento de espacios interinstitucionales, como mesas técnicas, sesiones del Subcomité y misiones humanitarias, orientadas a articular la respuesta estatal en territorios con crisis humanitarias recurrentes.

No obstante, el monitoreo realizado muestra que esta arquitectura institucional no opera de manera integrada, al generar fragmentación funcional y baja capacidad de respuesta articulada.

La evidencia normativa, institucional y operativa permite concluir que la política pública de prevención –articulada con la protección colectiva en territorios étnicos – presenta una brecha estructural entre diseño normativo y resultados efectivos, evidenciada en: i) Fragmentación del sistema de prevención, ii) Predominio de medidas reactivas, iii) Limitada capacidad de implementación territorial y rezagos sistemáticos en protección colectiva.

La CSMDL ha encontrado que entre los principales problemas del modelo de prevención se encuentra la limitada adopción de las recomendaciones de las alertas tempranas en la toma de decisiones. Como consecuencia, las medidas suelen adoptarse después de que el riesgo ya se ha materializado, lo que contribuye a la persistencia de situaciones de confinamiento, desplazamiento

forzado y amenazas contra líderes y comunidades étnicas. En este contexto, predomina un enfoque asistencial y reactivo, centrado principalmente en la autoprotección, el fortalecimiento organizativo y la respuesta comunitaria, sin generar transformaciones sostenibles sobre las causas estructurales del riesgo.

Por otro lado, se evidencian dificultades en la coordinación institucional. Aunque existen múltiples instancias relacionadas con la prevención y protección, como el CERREM, la CIPRAT, los Subcomités de Prevención y Protección y diversas mesas de concertación surgidas de acuerdo con las comunidades, no se identifica un mecanismo efectivo que permita articularlas de manera integral.

11.1.1 Cumplimiento de las órdenes del Auto 894 de 2022

En el marco del seguimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional mediante el Auto 894 de 2022, la Procuraduría General de la Nación (PGN) evidenció avances en la implementación de mecanismos de articulación interinstitucional orientados a la gestión del riesgo y la prevención de violaciones de derechos humanos en territorios étnicos, desde la coordinación del Ministerio del Interior.

Como parte de estas acciones, las entidades del orden nacional, departamental y municipal han participado en la formulación e implementación de la Estrategia de Intervención Territorial (EIT), anteriormente denominada Planes de Choque, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del citado Auto. Esta estrategia se ha consolidado como el principal instrumento de articulación de la política pública de prevención en territorios afectados por crisis humanitarias recurrentes.

La EIT tiene como propósito coordinar acciones institucionales en materia de atención humanitaria, protección, salud, educación y seguridad, así como fortalecer los procesos de planeación territorial mediante la formulación y actualización de instrumentos como los Planes Integrales de Prevención (PIP), los Planes de Contingencia y los Planes de Acción Territorial (PAT).

En desarrollo de esta estrategia, el Ministerio del Interior reportó avances en la articulación de actores institucionales a través de jornadas de atención integral, brigadas sectoriales, activación de rutas de prevención y protección, así como la instalación y funcionamiento de espacios de coordinación multinivel. Estas acciones reflejan esfuerzos orientados a racionalizar la intervención estatal y mejorar la respuesta institucional en los territorios afectados por el conflicto armado.

No obstante, pese a los avances reportados por el Ministerio del Interior y la UNP, la Procuraduría identificó diversas limitaciones que afectan la consolidación de la Estrategia de Intervención Territorial como un mecanismo integral y sostenible de prevención.

Entre los principales hechos evidenciados se encuentran dificultades en la estandarización y sistematización de la información reportada por las entidades, lo que limita la trazabilidad de las acciones desarrolladas y de los recursos invertidos. Asimismo, persisten debilidades en la coordinación entre los niveles nacional, departamental y municipal, situación que afecta la ejecución articulada de los compromisos asumidos. A ello se suma que la respuesta institucional continúa concentrándose principalmente en acciones de atención y mitigación una vez materializados los riesgos, mientras que los avances en materia de prevención estructural siguen siendo limitados.

11.2. Protección

11.2.1. El problema: una violencia constante y estructuralmente focalizada

Durante el periodo objeto del presente informe, las afectaciones sobre la vida, la integridad y la pervivencia de los liderazgos, las autoridades propias y las comunidades de los pueblos indígenas han continuado y, en varios contextos territoriales, se han agudizado como consecuencia del conflicto armado y de la expansión de las economías ilícitas.

El presente apartado examina la respuesta institucional en materia de protección individual y colectiva frente a dichas afectaciones, con especial atención a las obligaciones derivadas del Decreto Ley 4633 de 2011. A partir de ese examen se formulan recomendaciones dirigidas a fortalecer la evaluación del riesgo con pertinencia territorial y cultural, a impulsar la implementación efectiva de las medidas de protección individual y colectiva y consolidar los escenarios de prevención temprana.

Los datos registrados por la Defensoría del Pueblo para el periodo 2023-2025 revelan afectaciones contra líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos en todo el territorio. En 2023 se documentaron 191 homicidios en el territorio nacional, 184 en 2024 y descendió a 177 en 2025 (Defensoría del Pueblo, 2026).

No obstante, más allá de las variaciones anuales, lo que los datos evidencian con mayor contundencia es la focalización sistemática de esta violencia sobre los liderazgos y territorios: en los tres años analizados, los homicidios contra líderes de pueblos indígenas se mantuvieron en cifras constantes –37 en 2023, 29 en 2024 y 29 en 2025–, con una concentración territorial persistente en departamentos como el Cauca, Putumayo y Antioquia.

Los informes de la OACNUDH muestran que entre 2021 y 2025 fueron verificados 148 asesinatos de líderes indígenas y afrocolombianos (104 indígenas y 44 afrocolombianos). Estas muertes corresponden aproximadamente al 30 % del total de homicidios de líderes sociales verificados en ese periodo, lo que evidencia una afectación especialmente grave sobre las poblaciones étnicas.

De igual forma, organizaciones de la sociedad civil como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) y el Programa Somos Defensores coinciden en que los liderazgos étnicos son representativos en los patrones de violencia sistemática contra personas defensoras, donde se presentan los casos de forma focalizada en los departamentos de Cauca, Nariño, Chocó, Antioquia y la región Caribe (Programa Somos Defensores, 2026).

Dentro de las afectaciones a la integridad, la vida y la pervivencia, se ha evidenciado que las amenazas son una de las acciones que los grupos armados implementan para debilitar los procesos organizativos. INDEPAZ señaló en su informe sobre las tendencias recientes en los homicidios de líderes sociales en Colombia entre 2016 y 2025 que:

“Los tipos de liderazgo más amenazados son aquellos que confrontan intereses estructurales en los territorios: líderes comunales, indígenas, campesinos, ambientales, y firmantes del acuerdo de paz. Estos

liderazgos, al promover la organización social, la exigencia de derechos colectivos y la implementación del Acuerdo Final, se convierten en obstáculos para quienes buscan controlar territorialmente las rentas ilegales o imponer megaproyectos extractivos sin consulta previa” (Indepaz, 2025, p. 12).

Sin embargo, pese a las afectaciones que tienen las amenazas sobre los líderes indígenas en su dimensión individual y en su dimensión colectiva, no se cuenta con bases de datos robustas que den una visión precisa sobre esta afectación sobre los pueblos indígenas.

El homicidio y las amenazas contra líderes y lideresas indígenas y sus procesos comunitarios no pueden interpretarse como fenómenos coyunturales ni como unas expresiones aisladas de violencia. Por el contrario, constituyen afectaciones estructurales sobre el ejercicio del derecho al gobierno propio y a la autonomía territorial de los pueblos indígenas, en tanto que el asesinato sistemático de sus liderazgos y las amenazas erosionan los procesos organizativos, debilitan las estructuras de toma de decisiones colectivas y fragmenta los tejidos comunitarios que sostienen la vida política y cultural de estos pueblos.

11.2.2. La respuesta institucional: alcances y limitaciones de los mecanismos de protección

En materia de protección y prevención, el gobierno nacional, en el marco de la consulta previa con los pueblos indígenas, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se integró el indicador ID 435 - “Porcentaje de implementación del instrumento que reglamenta la adopción de las medidas de protección colectiva e individual para Pueblos Indígenas, garantizando la incorporación del enfoque de mujer, género, generacional e interseccional”.

En ese sentido, según datos de la plataforma Sinergia del DNP, este indicador, a diciembre de 2025, tiene un avance del 0 % y cuyo responsable es el Ministerio del Interior, quien está a la cabeza de este sector de protección y prevención (DNP, 2026). En este sentido, la UNP señaló en su informe que:

“Durante la vigencia 2025 se adelantaron ocho (8) encuentros virtuales de media jornada con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CNDDHHPI), realizados en los meses de octubre y noviembre, con el objetivo de resultados de dicho ejercicio no permitieron alcanzar acuerdos integrales, lográndose la concertación de ocho (8) de los sesenta y tres (63) artículos propuestos, la entidad dispuso de la totalidad de su equipo técnico y jurídico, reafirmando su voluntad institucional de contribuir al proceso”
(UNP, 2026, p. 12).

Con el fin de dar cumplimiento a dicho indicador ID 435, se desarrollaron varios escenarios de manera virtual, lo que dificultó la garantía de una participación activa y adecuada. Pese a ello, se subraya la disposición que tuvieron los espacios representativos de los pueblos indígenas para poder avanzar. No obstante, no se logró cumplir con dicho el indicador ID.

El gobierno nacional adelantó las acciones para la protección individual y colectiva desde los estándares y normas vigentes, sin que exista a la fecha un mecanismo jurídico que reconozca y materialice el principio de diversidad étnica y cultural en materia de protección.

En materia de protección individual, tal como se muestra en la siguiente tabla, la Unidad Nacional de Protección (UNP) presentó ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) individual un total de 1138

casos de líderes y miembros de pueblos étnicos en 2023 con riesgo extraordinario, cifra que se incrementó a 1523 en 2024 y descendió a 1137 en 2025 (UNP, 2026). De manera consistente, los casos pertenecientes a pueblos indígenas representaron entre el 67 % y el 75 % del total étnico en cada vigencia: 773 de 1138 en 2023, 1048 de 1523 en 2024 y 854 de 1137 en 2025.

Tabla 6. *Casos pueblos indígenas presentados a CERREM con riesgo extraordinario*

Año	Total de casos étnicos presentados al CERREM individual	Casos de pueblos indígenas	Participación de pueblos indígenas
2023	1138	773	67,9 %
2024	1523	1048	68,8 %
2025	1137	854	75,1 %

Fuente: elaboración propia con base en la Unidad Nacional de Protección (2026)

De estos casos indígenas presentados ante el CERREM se presentó el siguiente comportamiento en el periodo de estudio:

Tabla 7. *Casos individuales pueblos indígenas con nivel de riesgo*

Año y población	Extraordinario	Extremo	Ordinario	Total general
2023	772	1	250	1023
5.3. Dirigente o representante de comunidades indígenas	589	1	99	689

5.4. Miembro de comunidades indígenas	183		151	334
2024	1048	0	345	1393
5.3. Dirigente o representante de comunidades indígenas	754		112	866
5.4. Miembro de comunidades indígenas	294		233	527
2025	854	0	467	1321
5.3. Dirigente o representante de comunidades indígenas	594		185	779
5.4. Miembro de comunidades indígenas	260		282	542
Total general	2674	1	1062	3737

Fuente: Unidad Nacional de Protección (2026)

Ahora, con respecto de la protección colectiva, la UNP reportó ante el CERREM Colectivo, 96 casos con nivel de riesgo extraordinario en 2023 –72 de los cuales correspondieron a organizaciones o resguardos indígenas–, 199 en 2024 –144

de comunidades indígenas— y 129 en 2025 –98 de pueblos indígenas— (UNP, 2026). La proporción de casos indígenas se mantuvo entre el 72 % y el 76 % durante todo el periodo, lo que confirma que los pueblos indígenas constituyen la población con mayor exposición al riesgo extraordinario en el ámbito colectivo.

Tabla 8. Casos de pueblos indígenas presentados a CERREM Colectivo

Año	Total de casos con nivel de riesgo extraordinario presentados al CERREM Colectivo	Casos correspondientes a pueblos indígenas	Participación de pueblos indígenas
2023	96	72	75,0 %
2024	199	144	72,4 %
2025	129	98	76,0 %

Fuente: *elaboración propia con base en la Unidad Nacional de Protección (2026).*

Estos datos dan cuenta de un esfuerzo institucional cuantificable; no obstante, ante la persistencia de la violencia y la constancia en las cifras de homicidios contra liderazgos indígenas, resulta fundamental cuestionar la suficiencia y la pertinencia de la respuesta institucional.

11.2.3. Los retos estructurales: articulación, gobierno propio y pertinencia cultural

Al tratar de dar respuesta a esta cuestión, se revisaron las respuestas de la UNP y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, a partir de los cuales se hallaron tres retos estructurales para la prevención y protección.

El primer reto es la débil articulación interinstitucional. De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del

Interior, entre 2016 y 2024 dicha entidad realizó el seguimiento a 321 casos de protección colectiva, de los cuales 205 corresponden a colectivos de pueblos indígenas. En el marco de estos casos, el CERREM otorgó 2511 medidas de protección, cuya implementación recae principalmente en la UNP, el SENA, el Ministerio de Defensa Nacional, la CIPRUNNA y el ICBF. Respecto al estado de ejecución de dichas medidas, 542 fueron reportadas como cumplidas, 579 no presentan avances y 936 no cuentan con información que permita establecer su nivel de implementación.

Lo anterior denota la falta de articulación institucional alrededor de la prevención y protección de los grupos en riesgo, que compromete la integralidad de la respuesta.

Aunque se evidencia un incremento en el número de casos presentados ante el CERREM Colectivo, no se observan avances sustanciales en la implementación de medidas de protección a cargo de entidades distintas a la UNP, lo que refleja una escasa coordinación entre niveles de gobierno y compromete la integralidad de la respuesta.

De esta manera lo ha conformado la CSMDL al afirmar que "la débil articulación interinstitucional entre niveles de gobierno ha abierto una brecha entre las resoluciones adoptadas y las realidades territoriales, donde la presencia de actores armados, las economías ilegales y las amenazas persistentes no reciben respuestas integrales y oportunas" (Comisión de Seguimiento y Monitoreo de lo Decretos Ley - CSMDL, 2025).

El segundo reto remite a superar la visión limitada de la protección colectiva entendida únicamente como la implementación de medidas materiales de protección. Las amenazas sobre los liderazgos no solo generan riesgos

individuales, sino también profundas afectaciones sobre la autonomía y la capacidad de autogobierno de los pueblos. En este sentido, la protección debe concebirse como un proceso integral que garantice la continuidad de las estructuras del gobierno propio y la cohesión social, sin descuidar el fortalecimiento de las estructuras propias de seguridad, protección y cuidado.

La UNP reconoce este imperativo al identificar al menos tres líneas de acción orientadas al fortalecimiento de los mecanismos propios de protección: medidas de protección colectiva, medidas con enfoque específico para el fortalecimiento de dichos mecanismos y talleres de autoseguridad y autoprotección (Ministerio del Interior, 2026b). Lo anterior reconoce lo importante de las medidas de protección que fortalezcan lo que el conflicto busca debilitar: el gobierno propio de los pueblos étnicos. En sentido, dicha entidad plantea que:

“Las medidas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos propios de protección se enmarcan en la aplicación de medidas con enfoque diferencial étnico y territorial. En este sentido, la dotación de las guardias indígenas contribuye a su fortalecimiento organizativo y operativo, favoreciendo su autonomía y el control territorial, así como la mejora de sus capacidades de reacción frente a situaciones de riesgo o emergencia”.

El tercer reto, íntimamente vinculado al anterior, es la pertinencia étnica y territorial de las medidas implementadas. Si bien la UNP reporta la adopción de medidas con enfoque étnico diferencial —entre las que se incluyen bastones de mando, bocinas de alarma, botes en fibra de vidrio, motocicletas y mulas aperadas, entre otros elementos— (UNP, 2026).

En cuanto a esto, algunas autoridades de pueblos indígenas, como quienes participaron en el encuentro del Putumayo, cuestionan la pertinencia territorial de las medidas materiales de protección colectiva, el respeto de estas a las cosmovisiones y estructuras organizativas de cada pueblo o si constituyen adaptaciones superficiales de esquemas de protección convencionales.

A esto se suma el cuestionamiento de las autoridades indígenas frente a la metodología con la que actualmente se adelantan las evaluaciones de riesgo, individuales y colectivas. Dichas autoridades señalan que estos ejercicios carecen, en su mayoría, de un análisis situado del contexto cultural y territorial, lo que impide dimensionar adecuadamente la amenaza y los factores de vulnerabilidad diferencial a los que se encuentran expuestos los líderes, las autoridades indígenas y los procesos organizativos comunitarios.

Esta limitación metodológica también se atribuye, en buena medida, al desconocimiento por parte de los evaluadores sobre el marco de derechos y las particularidades culturales, políticas y organizativas de los pueblos indígenas, lo cual compromete la pertinencia y la capacidad protectora de las medidas que de allí se derivan.

11.2.4. Las voces del territorio: la dimensión vívida del riesgo

Los testimonios recogidos en el departamento de Putumayo en el marco de la CSMDL refuerzan y dan rostro humano a las cifras presentadas. Líderes y lideresas indígenas de la región manifestaron la persistencia de escenarios de amenaza directa en sus territorios; uno de ellos señaló que: "la comunidad ha sido víctima de amenazas y hechos de violencia" e insisten en la urgencia de

fortalecer la guardia indígena y las medidas de protección colectiva (Putumayo, 2026).

Otra lideresa expresó su preocupación por la persistencia de amenazas, los conflictos de tenencia de tierras entre ocupantes, "la falta de actuación efectiva por parte de las autoridades locales y las dificultades asociadas a los procesos de negociación y adquisición de predios" (Putumayo L. I., 2026).

La convergencia entre los datos cuantitativos y estas voces configura un panorama inequívoco: el riesgo extraordinario que enfrentan las comunidades indígenas no es un fenómeno abstracto ni meramente estadístico, sino una realidad cotidiana que se expresa en violencia, disputas territoriales e inacción institucional.

11.2.5. La urgencia de una protección integral, articulada y culturalmente pertinente

Los tres desafíos descritos –articulación interinstitucional, dificultades para el fortalecimiento del gobierno propio y pertinencia cultural de la protección– lejos de haberse superado, se hacen cada vez más apremiantes ante la persistencia de las amenazas y la creciente complejidad de los contextos de riesgo.

Sin embargo, es necesario advertir que las medidas de protección individual y colectiva analizadas en este informe operan, por definición, una vez el riesgo ya se ha configurado: son respuestas a una amenaza concreta sobre la vida e integridad de personas y comunidades determinadas. Esta lógica reactiva, aunque necesaria, resulta insuficiente si no se acompaña de una intervención decidida sobre las causas estructurales que generan y perpetúan el riesgo en los territorios indígenas.

En esa medida, antes de preguntarse cómo proteger a quien ya está amenazado, el gobierno nacional debe responder por su obligación constitucional de garantizar condiciones de seguridad y de paz en los territorios, de manera que la protección no se convierta en el único mecanismo disponible frente a un riesgo que pudo y debió evitarse. La ausencia de una política de prevención temprana, robusta y con garantía de los derechos de los pueblos étnicos, traslada sobre las comunidades indígenas el costo de una garantía de seguridad que corresponde primariamente al Estado y no a sus víctimas.

Por ejemplo, el inicio tardío de la concertación normativa en 2025, como se mencionó en el apartado de respuesta institucional, no debe leerse como un avance institucional per se, sino como la evidencia de una deuda estatal histórica cuya resolución no puede limitarse a la instalación de espacios de diálogo. La protección de los pueblos indígenas requiere resultados normativos concretos, exigibles y con plazos definidos, así como mecanismos que impidan que esta concertación se convierta en un nuevo escenario de dilación.

La reducción sostenida y estructural del riesgo en los territorios exige que las entidades del gobierno nacional con competencia en seguridad territorial —en particular el Ministerio de Defensa, la Fuerza Pública y las instancias de coordinación del orden público— asuman efectivamente las funciones que les corresponden en materia de control territorial, neutralización de las economías ilícitas y contención de los actores armados que operan en los territorios indígenas.

Sin esta intervención, las instituciones encargadas de la protección individual y colectiva —principalmente la UNP y el Ministerio del Interior— quedan circunscritas a administrar las consecuencias de un riesgo ya consumado, en un escenario

donde el daño sobre las comunidades, sus liderazgos y sus formas de gobierno propio ya se han materializado.

Además, es importante que los entes territoriales –municipios y departamentos–, en su condición de primeros respondientes frente a las situaciones de riesgo que afectan a líderes y lideresas indígenas, cumplan un rol más protagónico en materia de protección. Muchas veces, la ausencia de liderazgo territorial profundiza la dependencia de respuestas centralizadas y tardías y debilita la capacidad de reacción oportuna ante amenazas que, por su naturaleza, requieren de una presencia institucional cercana al territorio.

Finalmente, se constata la inexistencia de evaluaciones específicas sobre los avances, limitaciones y resultados del componente de fortalecimiento del gobierno propio como medida de protección colectiva. Esta ausencia impide valorar si dicho componente, central en la arquitectura de protección diferencial reconocida en el Decreto Ley 4633 de 2011, está cumpliendo efectivamente su propósito de fortalecer la autonomía y la capacidad de autoprotección de los pueblos indígenas o si, por el contrario, permanece como una obligación enunciada sin desarrollo institucional verificable.

La confluencia de estas situaciones –demora normativa, ausencia de protagonismo territorial, déficit de pertinencia cultural y vacío evaluativo– configura un patrón consistente. La protección diferencial de los pueblos indígenas ha sido, hasta ahora, una obligación más enunciada que materializada, cuya exigibilidad efectiva dependerá de que el proceso de concertación iniciado en 2025 se traduzca en compromisos normativos vinculantes y verificables y no en iniciativas estatales sin materializar.

11.3. Recomendaciones

En prevención y protección.

Unidad Nacional de Protección:

- Diseñar e implementar una metodología específica de evaluación del riesgo para personas y colectivos pertenecientes a pueblos indígenas, que incorpore variables territoriales, culturales, organizativas y espirituales. Dicha metodología deberá ser concertada con las autoridades y organizaciones indígenas representativas, conforme con el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada
- Incluir en el procedimiento de valoración de riesgos de esta población, los comunicados y demás información emitida por las organizaciones y resguardos indígenas sobre la situación humanitaria de los territorios como fuentes válidas de información; así como las alertas tempranas emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.
- Fortalecer los conocimientos del personal a cargo de las evaluaciones de riesgo sobre los derechos de los pueblos étnicos, la implementación de las medidas de protección y de la prestación de los servicios de protección.

Fuerzas Militares y a la Policía Nacional

- Fortalecer la focalización de las acciones institucionales hacia la protección específica de los derechos fundamentales de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas. Lo anterior implica complementar las estrategias de control del orden público con medidas orientadas a la prevención de riesgos y

amenazas, desde un enfoque de derechos humanos, que contribuya al fortalecimiento de la confianza institucional en los territorios.

Al Ministerio del Interior y a la Unidad Nacional de Protección:

- Promover, en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas en los espacios de consulta previa debidamente instalados, la adopción de un marco normativo –preferiblemente mediante decreto reglamentario o resolución conjunta con la UNP– que regule de manera integral la evaluación del riesgo y las medidas de protección de la vida, la integridad y la libertad de los pueblos indígenas en sus dimensiones individual y colectiva.
- Establecer y consolidar mecanismos de articulación, coordinación y comunicación entre las autoridades territoriales (alcaldías y gobernaciones) y la UNP, que permitan integrar de manera adecuada las medidas inmediatas adoptadas a nivel local con las acciones de protección de carácter estructural y permanente, y fortalecer el seguimiento a las medidas de protección colectiva aprobadas con el fin impulsar su cumplimiento.

Ministerio del Interior

- Diseñar un plan de choque interinstitucional para la implementación efectiva de las medidas de protección colectiva a favor de pueblos y comunidades indígenas que cuenten con actos administrativos de reconocimiento en etapa de implementación pendiente, donde se prioricen los departamentos que registran mayores índices de crisis humanitaria recurrente –Cauca,

Chocó y Norte de Santander—, de conformidad con los informes del SAT y las cifras del RUV.

- Avanzar en la unificación, armonización y clarificación del marco normativo vigente en materia de prevención, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 894 de 2022, con el propósito de evitar la dispersión de esfuerzos entre los niveles nacional, regional y local en la implementación de esta política pública. Esta depuración normativa debe traducirse en una asignación clara de competencias y responsabilidades, así como en el fortalecimiento del compromiso institucional frente a la protección, prevención y garantía de los derechos fundamentales de líderes sociales, comunitarios y personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas.

Subcomité de Prevención y Protección

- Diseñar e implementar una estrategia integral de articulación que permita alinear las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección con los planes de acción territorial, donde se evite la fragmentación institucional y se garantice la coherencia en la intervención estatal. Integrar los enfoques de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición, donde se asegure que dichas categorías no operen de manera aislada, sino como parte de un continuo de protección orientado a la mitigación de riesgos estructurales y coyunturales.
- Instar la acción institucional y la asistencia técnica a los entes territoriales con el fin de identificar y abordar de manera integral los factores de riesgo, para prevenir la materialización de amenazas, eliminar o reducir sus impactos y garantizar condiciones de seguridad y permanencia en el territorio para las comunidades.

- Asegurar que los Planes Integrales de Prevención y Protección incorporen medidas pertinentes y acordes con las características de la población y del territorio, con asignaciones presupuestales suficientes, que permitan la implementación efectiva y sostenida de las acciones previstas.
- Fortalecer la coordinación con el Subcomité de Atención y Asistencia, con el fin de verificar que la implementación articulada de acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de atención y asistencia en todo el territorio nacional. Esta articulación deberá orientarse a evitar la duplicidad de intervenciones, optimizar el uso de recursos institucionales y buscar respuestas integrales frente a las crisis humanitarias recurrentes advertidas que garanticen la coherencia entre las acciones de prevención, protección, atención y asistencia.

Secretaría Técnica de la CIPRAT

- Impulsar mecanismos efectivos de coordinación con las entidades del orden nacional, que permitan mejorar la respuesta estatal en los territorios y facilitar la participación activa de autoridades étnicas y administraciones municipales en la concertación de acciones de prevención con enfoque étnico y territorial.
- Consolidar espacios de diálogo estructurados que permitan acordar e implementar acciones de prevención pertinentes y ajustadas a las realidades de los pueblos étnicos, que aseguren su incidencia en la formulación e implementación de medidas.
- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos adoptados en el marco de la CIPRAT, así como activar acciones correctivas frente a incumplimientos, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades étnicas.

12. Voces, pensares y sentires de los pueblos y comunidades indígenas: Mocoa - Putumayo

En el departamento del Putumayo, las voces de los pueblos indígenas volvieron a poner en el centro una realidad que no admite indiferencia: la persistencia de profundas brechas en la garantía de los derechos de las comunidades víctimas del conflicto armado. La elección de este escenario no fue casual, pues el territorio alberga quince pueblos originarios y numerosas comunidades con formas propias de gobierno, caracterizándose por una vasta diversidad cultural y por la presencia de múltiples procesos de reparación colectiva, restitución, reubicación y protección bajo el marco del Decreto Ley 4633 de 2011.

En este contexto, durante los días 12 y 13 de mayo de 2026, la Sala de Crisis de la Gobernación del Putumayo sirvió de marco para una jornada territorial de seguimiento a la política pública de atención, asistencia y reparación integral. En este espacio confluyeron autoridades y representantes de los pueblos Awá, Siona, Coreguaje, Inga y Kamëntšá, junto con voceros de consejos comunitarios, organismos de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo), delegados de las alcaldías de Mocoa y Puerto Asís, la Gobernación e instituciones estatales con competencias en niñez, justicia y garantía de derechos. El presente escrito recoge y sistematiza exclusivamente las intervenciones, preocupaciones y asuntos planteados por los pueblos y comunidades indígenas (Acta de visita territorial Putumayo, 2026).

Este diálogo directo permitió contrastar las experiencias comunitarias con los informes institucionales, en una tierra donde la palabra también cumple una función de cuidado. Los testimonios mostraron realidades diversas: desde procesos con avances significativos gracias a profesionales propios y articulación directa, hasta iniciativas detenidas durante años; comunidades desplazadas a la

espera de tierra, vivienda o escuela, y autoridades que invierten tiempo y recursos para obtener respuestas administrativas. Si bien esta diversidad impide hablar de una vivencia indígena uniforme, sí deja al descubierto hilos conductores compartidos sobre el territorio, la memoria, la reparación y la presencia del Estado.

Un balance atravesado por la espera

La espera aparece como una experiencia concreta y acumulativa. No se limita al paso del tiempo: se expresa en resoluciones que no se implementan, planes integrales de reparación colectiva (PIRC) acordados que no comienzan, solicitudes reiteradas sin respuesta y compromisos que cambian de ritmo con la rotación de funcionarios. Una intervención recordó que múltiples violaciones de derechos humanos no fueron denunciadas en su momento por temor a represalias. Otra señaló que comunidades Awá con resoluciones expedidas desde 2018 todavía no habían recibido acciones efectivas de implementación o acercamiento institucional. En el caso del pueblo Siona, se informó que un PIRC acordado aproximadamente seis años antes continuaba sin ejecución, pese a declaraciones colectivas presentadas en varias oportunidades (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

Las experiencias de reparación consignadas en el acta evidencian avances desiguales entre las comunidades. Algunas comunidades Coreguaje lograron progresar en la formulación y protocolización de sus Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), gracias a convenios interadministrativos suscritos por sus organizaciones, que permitieron contar con el acompañamiento de profesionales propios y fortalecer la articulación con entidades del orden nacional. No obstante, otras comunidades continuaban enfrentando limitaciones derivadas de la insuficiencia de asistencia técnica.

En el Valle de Sibundoy, las autoridades indígenas informaron sobre la formulación de cinco PIRC con la participación de profesionales de los pueblos Inga y Kamëntsá. De igual manera, un líder de la comunidad Kamëntsá reportó la realización del proceso de consulta previa y la entrega de recursos destinados a la adquisición de tierras.

Aunque estos resultados representan avances relevantes, no equivalen a la ejecución integral de las medidas previstas. En consecuencia, resulta indispensable distinguir entre las fases de identificación, alistamiento, caracterización, diseño y formulación-protocolización e implementación de los PIRC, puesto que cada una corresponde a un momento específico del proceso de reparación colectiva y ninguna, considerada de manera aislada, permite afirmar que este haya concluido (Acta de visita territorial Putumayo, 2026).

En otros territorios, la espera se enlaza con el desplazamiento. Comunidades Awá desplazadas de Tortugaña Telembí relataron acuerdos suscritos desde 2009 para su reubicación, con cumplimientos apenas parciales. Treinta y seis familias continúan esperando soluciones de vivienda después de cerca de ocho años de gestiones; mientras tanto, las necesidades de educación, salud y vías persisten, y algunas adecuaciones escolares habían debido hacerse con recursos comunitarios. De manera semejante, un representante de la comunidad Selvas del Putumayo, indicó que culminó la protocolización de su PIRC en 2025, pero seguía aguardando la indemnización colectiva necesaria para avanzar en medidas de reparación colectiva asociadas a este recurso.

Los retos que persisten

El primer reto consiste en lograr que las decisiones administrativas y los compromisos institucionales se traduzcan en medidas concretas y verificables. Las intervenciones comunitarias mostraron que numerosos procesos de

reparación colectiva permanecen detenidos en distintas etapas. También registra controversias por superposición territorial que han incidido en negativas de inscripción en el Registro Único de Tierras y en el reconocimiento de autoridades. Para los pueblos y comunidades participantes, la reparación colectiva no puede reducirse a un acto administrativo: requiere recursos, cronogramas, responsables estables y presencia efectiva en el territorio (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

El segundo reto se refiere a la integralidad. En las intervenciones, tierra, vivienda, educación, salud, movilidad y protección aparecen entrelazadas. Un representante del Resguardo Inga de Yunguillo informó que la comunidad construyó con recursos propios una escuela cuya obra presentó afectaciones estructurales durante la temporada invernal por falta de estudios técnicos suficientes. Por su parte representantes de la comunidad Selvas del Putumayo y del Resguardo Awá Mayasquer expusieron retrasos en internados, malocas e infraestructura educativa, dificultades en la afiliación y atención en salud, y vías precarias que limitan el transporte de productos y materiales. Estas voces muestran que la reparación territorial pierde sentido si la permanencia comunitaria carece de condiciones materiales mínimas (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

El tercer reto es la protección en contextos de amenazas, confinamiento y control armado. Se solicitó fortalecer la guardia indígena y las medidas colectivas frente a hechos de violencia. Aunque la Unidad Nacional de Protección informó resoluciones y medidas para comunidades indígenas incluidos elementos de comunicación, transporte fluvial y apoyos a mecanismos de autoprotección, una intervención comunitaria advirtió que medidas aprobadas en octubre de 2025 aún no se habían materializado y que los derechos de petición no obtenían respuesta efectiva. La brecha señalada está entre contar con una resolución y poder usar,

en el momento necesario, los medios concertados para proteger la vida y el territorio (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

La protección exige, además, coordinación respetuosa de la autonomía. Las comunidades propusieron espacios permanentes entre autoridades indígenas y Fuerza Pública para ajustar las políticas nacionales a las realidades del Putumayo. Se pidió reconocer las formas propias de gobierno y control territorial, así como fortalecer la coordinación entre justicia ordinaria y justicia propia, especialmente cuando integrantes de comunidades indígenas están privados de la libertad. El acta también consigna temores para relacionarse abiertamente con la Fuerza Pública debido a posibles retaliaciones de actores armados. Por ello, la articulación no puede entenderse como simple transmisión de lineamientos: debe construirse con las autoridades, considerar los riesgos y respetar las jurisdicciones y prácticas propias (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

Un cuarto desafío es superar el rezago en registros, reconocimiento de autoridades y actualización censal. Durante la jornada, la entidad competente reconoció dificultades administrativas y la suspensión de una estrategia diseñada para reducir el atraso. Las comunidades explicaron que la ausencia de respuesta les obliga a desplazarse, insistir y asumir costos; los organismos de control advirtieron que estos registros son necesarios para avanzar en reparación colectiva, consulta previa y participación institucional. Cuando el reconocimiento queda atrapado en una plataforma, un cambio interno o una solicitud sin depurar, la puerta de acceso a otros derechos también permanece cerrada (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

Lo que se reconoce como avance

El balance comunitario e institucional no fue únicamente de incumplimientos. Se informó que la reglamentación de los decretos ley étnicos había sido concertada

con los pueblos, aunque continuaba pendiente de firma presidencial al momento de la visita. En restitución, la dirección territorial reportó el fortalecimiento de equipos interdisciplinarios y actuaciones con los pueblos indígenas del departamento. En reparación colectiva, algunas comunidades destacaron que los convenios interadministrativos donde se tuvo la participación de profesionales propios y la interlocución directa con el nivel nacional permitieron formular PIRC ajustados a las realidades de la comunidad. Estos resultados muestran capacidades que conviene preservar, siempre diferenciando el avance procedimental de la satisfacción integral del derecho (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

También se registraron medidas de protección colectiva concertadas y experiencias de fortalecimiento de guardias indígenas mediante equipos de comunicación, botes y otras herramientas. La UNP, como entidad responsable afirmó que realiza reevaluaciones ante hechos sobrevinientes, lo que abre la posibilidad de ajustar las medidas a cambios en el riesgo. En el ámbito territorial, se informaron sentencias y procesos de caracterización en curso; en el institucional, quedaron compromisos específicos para revisar casos, responder peticiones y priorizar trámites de registro. Su valor dependerá de que puedan verificarse mediante fechas, responsables y resultados observables por las comunidades (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

Quince años después: cumplir sigue siendo la tarea pendiente

A casi quince años de la expedición del Decreto Ley 4633 de 2011, las voces reunidas en Mocoa describen una implementación desigual. Algunas comunidades han avanzado en formulación, consulta, compra de tierras o protección; otras permanecen en etapas iniciales o enfrentan suspensiones prolongadas. En varios relatos, el conflicto armado se superpone con obstáculos institucionales, desastres

y disputas territoriales. La reparación, por tanto, no puede medirse únicamente por el número de reuniones, resoluciones o documentos producidos. Debe observarse en la posibilidad real de habitar el territorio con seguridad, ejercer el gobierno propio, sostener la vida comunitaria y recibir respuestas oportunas (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

Cumplir significa cerrar la distancia entre la promesa escrita y la vida cotidiana. Significa que una resolución de protección se transforme en herramientas disponibles; que una sentencia territorial encuentre ruta de materialización; que el PIRC pase de la protocolización a la ejecución; que una escuela sea segura; que una autoridad no tenga que viajar repetidamente para saber si su solicitud fue atendida o tramitada. La jornada terminó con una armonización que resaltó diálogo, escucha y respeto. Ese cierre ofrece una orientación institucional sobria: la palabra debe regresar al territorio convertida en respuesta, y la respuesta debe poder ser reconocida por quienes han sostenido la espera (*Acta visita territorial Putumayo*, 2026).

12.1. Recomendaciones

De las intervenciones se desprenden las siguientes líneas de acción:

Primero, establecer planes verificables para los PIRC y procesos de reparación colectiva represados, con cronogramas por comunidad, responsables identificados, recursos previstos y reportes periódicos de implementación, diferenciando claramente las etapas de la ruta de reparación.

Segundo, realizar jornadas técnicas territoriales, caso por caso, sobre restitución, reubicación, adquisición de predios y superposiciones territoriales; asegurar equipos jurídicos estables y mecanismos de empalme que preserven la memoria institucional y la comunicación con las autoridades indígenas.

Tercero, articular la reparación con soluciones de educación, vivienda, salud, vías y espacios comunitarios, incorporando estudios técnicos y sostenibilidad; e implementar sin dilación las medidas de protección colectiva aprobadas, concertándolas con las comunidades y fortaleciendo, cuando así se defina, las guardias indígenas.

Cuarto, consolidar la coordinación entre autoridades indígenas, Fuerza Pública, justicia ordinaria y entidades de protección, con protocolos que respeten la autonomía, la jurisdicción indígena y los riesgos de interlocución.

Quinto, depurar y priorizar las solicitudes atrasadas de registro, reconocimiento de autoridades y actualización censal; informar el estado de cada trámite y evitar que dificultades internas suspendan indefinidamente el ejercicio de derechos.

Sexto, fortalecer la participación de profesionales indígenas, el carácter presencial de la consulta y la concertación, y los indicadores de resultado verificables y desagregados. Los avances institucionales deben contrastarse periódicamente con la experiencia comunitaria.

Séptimo, promover coordinación interinstitucional y transfronteriza para los pueblos cuyas dinámicas territoriales y de movilidad se extienden hacia Ecuador, Perú u otros espacios amazónicos, sin reducir el territorio tradicional al límite administrativo.

Referencias

- *Acta visita territorial Putumayo 13 de mayo de 2026.* (2026, 12-13 de mayo).

XIV Informe de seguimiento al Decreto Ley Étnico 4633 de 2011

Comisión de Seguimiento y Monitoreo
de los Decretos Ley (CSMDL) 2026

Bogotá D.C. 20 Agosto 2026

